TOMO 114 — Montevideo, Jueves 1.o de Febrero de 1934 — Núm. 8239

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa una Comisión Asesora Técnica para el estudio de unos tratados a concertarse con la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Habiendo acordado los Gobiernos del Uruguay y de la Argentina concertar a la brevedad posible el ajuste de diversos tratados sobre cuestiones que interesan en grado sumo a sus intereses en el deseo de facilitar aún más las buenas relaciones de todo orden que existen entre ambos países,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase una Comisión Asesora Técnica para el estudio de los Tratados a concertarse con la República Argentina, presidida por el señor Ministro Plenipotenciario, Subsecretario de Relaciones Exteriores, don Mateo Marques Castro, e integrada por el señor Director de Comercio y Cultura Exterior, don Adolfo Pérez Sánchez, y el señor ingeniero don Carlos Fonseca.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Subsecretario adjunto de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 28 de 1933.

Vista la nota presentada por el señor Ministro Plenipotenciario, doctor Hugo V. de Pena, de fecha 26 del corriente, por la cual solicita se le releve de las funciones de Subsecretario adjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de fecha 17 de Abril de 1933, por el cual se designa Subsecretario adjunto al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario doctor Hugo V. de Pena, agradeciéndose los servicios prestados durante el ejercicio de sus funciones.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se designa un Agregado a la Legación de la República en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Agregado a la Legación de la República en Francia al Capitán Aviador señor don Hernán S. Barú.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.—ANDRES F. PUYOL.

4

Decreto. Se designa un Cónsul honorario en Manila

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul honorario de la República en Manila, la señor Rodolfo Schneckenburger.

Hoy aparece el Indice Ejecutivo correspondiente al 4.o trimestre.

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se renueva un nombramiento de Agregado honorario al Consulado General en Bélgica

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Renuévase el nombramiento del señor Gregorio Pestaña como Agregado honorario al Consulado General de la República en Bélgica, en las condiciones del decreto del 26 de Octubre de 1928.

Art. 2.º Comuníquese, etc. TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se nombra un Cónsul General de 1.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 3 de 1934.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul General de 1.ª clase al actual Director de Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones, don Adolfo Pérez Sánchez.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

7

Decreto-ley. Se declara cesante a un Cónsul de distrito de 1.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 30 de 1933.

Vistos:

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Por razones de mejor servicio, declárase cesante al señor Anselmo Escofet en el cargo de Cónsul de distrito de 1.ª clase.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

8

Decreto-ley. Se declara cesante a un Cónsul de distrito de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 30 de 1933.

Vistos:

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Por razones de mejor servicio, declárase cesante al señor Leandro Sormano en el cargo de Cónsul de distrito de 2.ª clase.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

9

Decreto. Se nombra un Cónsul de distrito de 1.ª clase y se hacen varias promociones

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 1.º de 1934.

Vacante un cargo de Cónsul de distrito de 1.ª clase,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul de distrito de 1.ª clase al señor Pablo Ferrando y Olaondo, actual Cónsul de distrito de 2.ª clase; para este cargo al señor Juan R. Gómez, actual Oficial de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores; para este cargo al señor Romeo Vignone, actual Traductor Secretario de la Dirección General de Economía Exterior; para este cargo al señor Carlos D. Hounié Fleurquin, actual Encargado de Mesa de la Dirección de Verificación y Contralor; para este cargo al señor Roberto T. Domínguez Gómez, actual Oficial de Secretaría de 2.ª clase de este Ministerio; para este cargo al señor Antonio C. Montero, actual Oficial de Secretaría de 3.ª clase de este Ministerio; para este cargo al señor Eduardo Varela, actual Auxiliar de este Ministerio, y para este cargo al señor Horacio Herrera Méndez, actual funcionario de la Jefatura de Policía de la Capital.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

10

Decreto. Se nombra un Cónsul de distrito de 1.ª clase y se hacen varias promociones

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 1.º de 1934.

Vacante un cargo de Cónsul de distrito de 1.ª clase,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul de distrito de 1.ª clase al señor Angel Falco, actual Cónsul de distrito de 2.ª clase; para este cargo al señor Alberto Milhas, actual Secretario Contador de Consulados; para este cargo al señor Alfredo Varzi, actual Canciller de Consulados; para este cargo al señor Roberto Richling, actual Auxiliar de Consulados; para este cargo al señor Alberto Borques, actual oficial de Secretaría de 2.ª clase; para este cargo al señor Carlos Pratt de María, actual Oficial de Secretaría de 3.ª clase de la Dirección General de Economía Exterior, y para este cargo al señor Anselmo E. Riera, actual Auxiliar de la Dirección de Verificación y Contralor.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

11

Decreto. Se nombra un Cónsul de distrito de 2.ª clase y se hacen varias promociones

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 1.º de 1934.

Vacante un cargo de Cónsul de distrito de 2.ª clase,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul de distrito de 2.ª clase al señor Hermes Basualdo Bustos, actual Jefe de Sección del Ministerio de Relaciones Exteriores; para este sargo al señor Luis Anaya Zubillaga, actual Jefe de Sección de la Dirección General de Economía Exterior; para este cargo al señor Juan M. Figari, actual Ensargado de Sección de la Dirección de Verificación y Contralor; para este cargo a la señorita Matilde G. García, actual Oficial de Sección; para este cargo al señor Julio Néstor Sosa, actual Oficial de Secretaría de 1.ª clase; para este cargo al señor Osvaldo Martínez García, actual Encargado de Mesa de la Dirección de Verificación y Contralor; para este cargo al señor Modesto I. da Silva, actual Bibliotecario del Ministerio; para este cargo al señor Juan P. Garbarino, actual Oficial de Secretaría de 2.ª clase; para este cargo al señor Pedro Pablo Lerena, actual Oficial de Secretaría de 3.ª clase de este Ministerio y para este cargo al Auxiliar señor Aquiles R. Toso.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

12

Decreto. Se nombra un Cónsul de distrito de 2.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 3 de 1934.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul de distrito de 2.ª clase al señor Alberto Montaldo de León.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — ALBERTO MAÑÉ.

13

Decerto. Se nombra un Cónsul de distrito de 3.ª clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 1.° de 1934.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul de distrito de 3.ª clase al señor Antonio Bachini, actual Cónsul honorario de la República en Dunkerque.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

14

Decreto. Se nombra un Vicecónsul honorario en Gibraltar

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 3 de 1934.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Gibraltar al señor Ernesto Güetta.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

15

Decreto. Se nombra un Vicecónsul honorario en Lucerna

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 3 de 1934.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Mario Chiancone de Bonis, Vicecónsul honorario de la República en Lucerna.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

16

Decreto. Se dispone el pase de un Auxiliar de Consulado

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 5 de 1934.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado General de la República en la Argentina el Auxiliar de Consulados señor César Castro.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

17

Resolución. Se modifican disposiciones sobre servicios de agua a robinete libre

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 12 de 1934.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en la precedente nota:

1.o Que los propietarios de fincas de aforo elevado, alegan para no hacer las conexiones de agua respectivas, que son excesivas las tarifas que le corresponderían a robinete libre.

2.o Que a fin de contemplar esas reclamaciones —en algunos casos justificadas— y hasta tanto no se disponga de los aparatos necesarios para otorgar todos los servicios a contador, estima que las cuotas para el consumo a robinete libre, deberían fijarse de acuerdo con la tarifa adjunta.

3.o Que en consecuencia correspondería modificar el artículo 3.o del decreto de fecha 2 de Mayo de 1919 reglamentario de la ley de 26 de Febrero del mismo año y que fija con carácter provisorio las tarifas para los servicios a robinete libre, en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Modificar el artículo 3.o del decreto de fecha 2 de Mayo de 1919, reglamentario de la ley de 26 de Febrero del mismo año, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.o Cada servicio domiciliario de provisión de agua potable a robinete libre en las localidades con servicio de distribución a cargo de la Dirección de Saneamiento, pagará una cuota mensual de consumo equivalente al medio por mil (0.5 o|oo), del valor del aforo de la propiedad fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, cuando dicho aforo sea inferior o igual a tres mil pesos. Las propiedades aforadas entre tres mil y doce mil pesos, pagarán una cuota mensual de $ 1.50 más un adicional equivalente a tres décimos por mil (0.3 o|oo), de la cantidad que el aforo exceda de la suma de tres mil pesos. Las propiedades con aforo mayor de doce mil pesos pagarán la cuota correspondiente a las propiedades aforadas en esta suma.

Las propiedades destinadas a hoteles, casas de pensión, cafés, fondas, restaurants, garages, caballerizas y tambos, pagarán una cuota mensual equivalente al uno por mil del valor de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, cualquiera que sea su valor."

Comuníquese, insértese y publíquese. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

18

Resolución. Se autoriza una combinación entre la línea férrea Treinta y Tres - Río Branco y el Ferrocarril Central del Uruguay.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 19 de 1934.

Vista la gestión iniciada por la Empresa Constructora Uruguaya "A. S. S. M.", contratista de las obras de construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco, solicitando se le autorice para efectuar en combinación con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, el tráfico provisorio de cargas y ganados entre el kilómetro 37 de la línea en construcción ya mencionada y la Estación Treinta y Tres del Ferrocarril Central.

Manifestando la Dirección de Ferrocarriles en el precedente informe que el estado actual de la línea no ofrece mayores seguridades para el tráfico, pero no obstante esa circunstancia, si se resolviera acceder a lo solicitado, habría conveniencia en condicionar esa autorización a las exigencias que enumera y que, a la vez, debiera dejarse establecido claramente que ese servicio se hace bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad de la empresa peticionaria.

Considerando: Que el establecimiento del servicio ferroviario que se solicita responde a una aspiración unánime del vecindario de la zona que ha de servir ese ramal de línea férrea,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa Constructora Uruguaya "A. S. S. M.", para efectuar en combinación con el Ferrocarril Central del Uruguay, el tráfico provisorio de cargas y ganados entre el kilómetro 37 de la línea en construcción Treinta y Tres-Río Branco y su empalme con la línea del Central en Treinta y Tres, en el bien entendido que ese servicio se hará bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad de la Empresa peticionaria, no significando esta autorización la recepción de las obras ni releva a la Empresa "A. S. S. M." de ninguna de las obligaciones contraídas en el contrato de construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

La autorización que se acuerda por esta resolución es con carácter precario y revocable en cualquier momento, a voluntad de la Administración, sin que ello dé derecho a reclamo de ninguna especie por parte de las empresas Constructora Uruguaya "A. S. S. M." y del Ferrocarril Central del Uruguay, ni por ninguna otra persona o entidad que pueda considerarse perjudicada por la supresión del servicio ferroviario provisorio que se autoriza.

La Empresa peticionaria someterá a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, las tarifas que regirán en la explotación provisoria del servicio que se autoriza.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ferrocarriles para que notifique la presente resolución a la Empresa peticionaria y fecho, devuelva estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para su archivo. — **TERRA.** — ANICETO PATRON.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Hacienda en el acuerdo del día 13 de Enero de 1934.

1—Se autoriza la importación libre de derechos de muebles, ropa de cama, etc., procedentes de Buenos Aires, para el Hotel Real de San Carlos. (Carpeta 13205|33).

2—Se autoriza la liberación del 5 o|o de los derechos correspondientes a un casco de pintura para la Administración Nacional de Puertos. (Carpeta número 10490|32.

3—Cúmplase a la ley por el que se exonera al Banco de la República del pago de $ 9.334.71, que le adeuda a la Administración Puertos por concepto de almacenaje de lino exportado por cuenta de los agricultores. (Carpeta número 7113|31).

4—Acuse de recibo a la ley de que trata el número anterior.

5—Cúmplase a la ley por el que se exonera por el plazo de cinco años de todo impuesto de importación a los aparatos aeronáuticos y al material de repuesto necesario. (Carpeta 13252|34).

6—Acuse de recibo a la ley de que trata el número anterior. (Carpeta número 13252|34).

7—Se acuerda la garantía solicitada por el Frigorífico Nacional para la renovación del crédito de un millón de pesos con el Banco de la República con garantía del Estado. (Carpeta 1150|29).

8—Decreto por el que se le comete a la Dirección de Avalúos el asesoramiento respecto a los locales destinados a las distintas reparticiones del Estado, así como establecer el precio de arrendamiento, etc.

9—Se prorroga por el término de dos meses la admisión temporaria a varios cuadros del pintor Figari, expuestos en la "Sociedad Amigos del Arte". (Carpeta número 7523|31).

10—Se autoriza la liberación de derechos de cuatro cajones conteniendo armas para el Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta número 10185|32).

11—Se autoriza la liberación del 50 por ciento de los derechos correspondientes a 10 tambores de aceite lubrificante para la Administración de Puertos. (Carpeta número 10490|32).

12—Se desestima el reclamo presentado por el Administrador de Rentas de 2.a categoría señor Ulises Serrano contra la promoción de Carlos M. Lázaro. (Carpeta 10065|32).

13—Se desestima el reclamo presentado por el señor Francisco Perroni Díaz, Oficial 1.o de la Administración de Rentas de Maldonado contra el nombramiento a favor de Hildebrando de Barros para el puesto de Administrador de Rentas de 2.a clase. (Carpeta 10070|32).

14—Se desestima el reclamo presentado por el señor Ramón Eudoro Acuña, Agente de Rentas, contra el señor Hildebrando de Barros para Agente de Rentas de 2.a clase. (Carpeta 10070|32).

15—Se acepta la garantía ofrecida por el Agente de Papel Sellado y Timbres de 4.a categoría señora Ana D. de Clérici. (Carpeta 10218|32).

16—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor del ex Oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas señor Mario Suero, de pesos 1.154.83, importe de sus medios sueldos retenidos. (Carpeta 13156|33).

17—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 1.o de la Agencia de Rentas de primera categoría señorita Amelia Forest. (Carpeta 10218|32).

18—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 1.o de la Agencia de Rentas de Doctor Soca, señor Arestónico Bautell. (Carpeta 10218|32).

19—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 2.949.33 para ser abonados al señor Rodolfo Otero por medios sueldos retenidos. Carpeta número 13168|33).

20—Previa intervención de Contaduría, la Dirección General de Impuestos Directos abonará a los Procuradores que se mencionan la suma de $ 1.593.70, sobre cobro de porcentajes de acuerdo con el decreto de 10 y 24 de Abril de 1933. (Carpeta 11968|33).

21—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para reintegrar a la corporación mexicana de petróleo la suma de $ 6.307.28, abonada por duplicado a unas partidas de nafta, gasolina y kerosene. (Carpeta 11292|32).

22—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por $ 378.66 para ser entregados al funcionario Leonardo Hernández por gastos de estada durante el tiempo que permaneció al frente de la Agencia de Rentas de La Mariscala. (Carpeta 1501|29).

23—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para distribuir entre el personal que prestó servicios extraordinarios no retribuídos durante el año 1933, $ 2.200. (Carpeta 13215|33).

24—Se declara cesante de su cargo al señor Fiscal 3.o de la División del Resguardo señor Enrique Gloodtdofky. (Carpeta número 2445|27).

25—Se nombra al señor Raymundo Abella, Procurador de Impuestos de la Dirección General de Impuestos Directos por ascenso del señor Benito Pascual. (Carpeta 10055|32).

26—Se nombra al señor Benito Pascual Procurador-Inspector de la Dirección General de Impuestos Directos. (Carpeta número 10055|32).

27—Se autoriza la introducción libre de derechos de unos muebles usados de uso particular que trajo al país en calidad de equipaje el señor Selim Pintos. (Carpeta 12519|33).

28—Se nombra al señor Miguel María Larumbe, marinero de la División Resguardo de la Capital.

29—Se concede una prórroga de sesenta días para la integración del capital a la Sociedod "Hormigón Prensado". (Carpeta número 12521).

30—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que permita retirar sin pagar derechos de importación una partida de 2.304 kilos de paja de escobas de propiedad de los señores Joaquín Vivo y Cía. (Carpeta 12923).

31—Se resuelve que los servicios de las Capatacías del puerto de Colonia pasarán a depender del Consejo de Administración del Puerto Zona Franca de Colonia. (Carpeta 12749|33).

32—Se nombra al señor Aurelio Ostolaza Guarda 3.o de Receptorías. (Carpeta 10040).

33—Se nombran Jefe de Sección de Impuestos Internos al señor Juan J. Zabala Fontaine y Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Cerro Largo, a Luis B. Picca. (Carpeta 10061).

34—Se nombra al ingeniero Raúl Costemalle, miembro del Consejo de la Proveeduría de Muebles y Utiles. (Carpeta 10039).

35—Se dispone que el actual Administrador de Rentas de 1.a clase, categoría B., señor Salvador Sèry, pase a prestar sus servicios en Colonia. (Carpeta numero 10062).

36—Se nombra Agente de Rentas de 3.a clase al Auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos señor Julio H. Bacile, y para Auxiliar 1.o al Auxiliar 2.o señor Isabelino Valentín Taranto. (Carpeta 10060).

37—Nómbrase Oficiales 1.os de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos a los Contadores Diógenes Repetto Inciarte, Wáshington Aguiar, José Ferrando y Héctor L. Bonnet Pouyane. (Carpeta 10065).

38—Nómbrase Auxiliar 1.o de la Agencia de Rentas al actual 2.o señor León H. Fornari, y para reemplazo de éste, al señor Gorón Vidali. (Carpeta 10065).

39—Se declara cesante al Agente de Papel Sellado y Timbres de 3.a categoría, señora Angela D. de Lukasiewich. (Carpeta 12033).

40—Se resuelve que el ex Inspector Rolls Fleurquin pase a prestar servicios en la Dirección de Impuestos Internos como Subinspector en Lavalleja. (Carpeta número 10054).

41—La Dirección General de Impuestos Directos abonará a la señorita Alba Roballo la suma de $ 140.50 como remuneración que la corresponde por su intervención como Procurador de Impuestos de Herencias.

42—Decreto por el que se autoriza al Banco Hipotecario para emitir en las condiciones de la ley 9071 hasta 10 millones de pesos en títulos de Consolidación de Servicios Hipotecarios. (Carpeta 11764).

43—Se declara cesante al Auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de San José, señor Héctor M. Giacosa.

44—Se efectúan las siguientes promociones como Agentes de Papel Sellado y Timbres. Para Agente de 1.a, al señor Italo Cassareto; para Agente de 2.a, a la señora María T. Varela de Martínez; para Agentes de 3.a, a las señoras Isabel O. de Millies e Inés C. de Mendoza Garibay; en reemplazo de éstas, a las Agentes de 5.a categoría María Q. de Millier y Rosa Capozzoli de Vuscio, y como Agentes de 5.a clase al señor Ricardo C. Vítola, Blas Marsiglia y señora María C. de Roneo.

La Secretaría.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

PODER EJECUTIVO



INDICE DE DOCUMENTOS INSERTADOS

EN EL

DIARIO OFICIAL

Con la anotación de las acordadas y otras resoluciones emanadas de la Alta Corte de Justicia

---

TOMO 113

NUMEROS 8138 a 8213

Fechas: 2 de Octubre a 30 de Diciembre de 1933

IMPRENTA NACIONAL

1934

INDICE

P

cientas mil mujeres que se inscriban, podrá haber un diez por ciento, sin profesión, sin arte, sin oficio y sin industria, que van a recaer forzosamente desde el club político, avasallando a los caudillos, a los caciques y a los gobernantes de la Nación sobre el Presupuesto Nacional.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Y a las demás mujeres, que tendrán que trabajar en sus casas o en las fábricas.

SEÑOR BARGO. — El Gobierno de la Nación, con el libro de obligaciones que tiene, va a ser imposible, prácticamente, con la innovación que esta Constituyente trae, en forma inmediata, a la República.

No tengo nada más que decir.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la enmienda propuesta por el señor Constituyente Bargo.

Léase.

(Se lee):

"La ciudadanía se suspende: A las mujeres, hasta que la Nación establezca por ley ordinaria, sancionada por dos tercios de votos de cada Cámara, que hay necesidad pública del sufragio de la mujer."

Se va a votar.

(Se vota. — **48 en 172: Negativa.**

—Yo, como Presidente, no puedo hablar, pero puedo fundar mi voto.

A riesgo de aparecer en contradicción con los argumentos irrefutables, del punto de vista de la lógica y de los antecedentes constitucionales y legales, que acaba de exponer el señor miembro informante, he votado la fórmula del señor Constituyente Bargo, porque soy profundamente contrario al voto femenino en nuestro país.

Si hubiera tenido oportunidad en el Parlamento, hubiera reeditado los argumentos que le han dado amplia mayoría a la tesis contraria en el Parlamento Francés. Considero un error profundo, entre nosotros, lanzar a la mujer al infierno de nuestra política.

(Muy bien. — Aplausos en la Sala).

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado por la afirmativa la modificación propuesta por el señor Constituyente Bargo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Quiero dejar constancia de que por las razones expuestas por el señor Constituyente Bargo, voto por la afirmativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hago exactamente la misma declaración.

SEÑOR FONTAINA. — Yo he votado por la afirmativa, señor Presidente, la proposición del doctor Bargo, por estos dos motivos: porque considero que hay una cuestión, un problema más urgente, que se refiere a la mujer, y es el de los derechos civiles, antes que el de los derechos políticos, y, además, por la clara y concreta argumentación del señor Presidente, al fundar su voto.

SEÑOR BRUNERAU DES HOULLIERES. — He votado la moción formulada, porque el infierno que invocó el señor Presidente, se ha producido en el país, en el caso ocurrido en el pueblo de Cerro Chato, donde se le confirió el voto a la mujer. Hechas las elecciones por primera vez, y suspendidas por la enorme cantidad de incidentes y hechos sangrientos que ocurrieron, se volvió a repetir más tarde, con resultados más desastrosos que en el primer caso.

Pasados los antecedentes al Parlamento, este no se pronunció. El caso de Cerro Chato deben conocerlo todos, de manera que no hay por qué referirlo.

Ese antecedentes, es lo que me ha servido para votar en contra.

SEÑOR CAMPOS. — He votado afirmativamente la moción del doctor Bargo y me adhiero a las manifestaciones del señor Presidente, hechas en ese sentido.

SEÑOR ROSPIDE. — He votado la moción, por alguno de los motivos expuestos por el señor Presidente y porque considero también, — como muy bien lo ha dicho el señor Constituyente que presentó la enmienda, — que ella es imprescindible para poder rever la ley que dictó el Parlamento.

Recién incorporamos la obligatoriedad del voto. Creo, señor Presidente, que esta obligatoriedad no debe alcanzar, por ahora al voto femenino. Dejando la Constitución de 1917 tal como está, el legislador tendrá la obligatoriedad de rever la ley, para adaptarla a nuestra mujer, y, sobretodo, señor Presidente, a nuestra mujer de campaña, que ni siquiera tiene buenos caminos para llegar a las mesas electorales.

He terminado.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR MIRANDA (don José). — Como hay varios señores Constituyentes que desean fundar su voto, hago moción para que se prorrogue la hora, hasta terminar con este asunto, y los aditivos pendientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora hasta concluir con este asunto y el que queda por votar.

SEÑOR CAMPOS. — Formulo una moción de orden, en el sentido de que se hagan las proclamaciones, que la Comisión informante quedó en hacer hoy, y que creo están en poder de la Mesa, antes de que se levante la sesión.

SEÑOR DORIA. — Deseo dejar expresa constancia de que he votado afirmativamente el inciso aditivo al artículo 13 propuesto por el Constituyente doctor Bargo, que confiere a la ley ordinaria la oportunidad del otorgamiento del voto activo y pasivo a la mujer, por los fundamentos expuestos en esa brillante exposición y por los que concurrentemente formuló con elocuente eficacia en la misma oportunidad el Presidente de la Convención Nacional Constituyente, señor Juan J. de Arteaga.

Considero, además, señor Presidente, que la intervención de la mujer en nuestras luchas cívicas constituirá un nuevo factor de complicación perturbadora en el empírico y absurdo régimen electoral que hemos adoptado, ofreciendo al propio tiempo otro elemento más, de fácil y sabrosa explotación, a los inescrupulosos politicastros de comité que se propuso desterrar para siempre de nuestro ambiente la gloriosa revolución del 31 de Marzo.

SEÑOR CHIOZZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado la moción del señor Constituyente Bargo no sólo por la enorme e ineludible importancia que tiene la cuestión de carácter económico en el asunto del voto de la mujer — nos costará cinco o seis millones de pesos — sino por la función electoral y politiquera en que se la va a hacer intervenir, en mi opinión, sustrayéndola a las atenciones de su función fundamental en la sociedad. Creo que al sacarla del hogar donde está su destino natural, para llevarla a las calles y las plazas para mezclarla al conflicto de los intereses de Comité y de la vida de club, ello nos traerá como consecuencia, muchas inmoralidades, y nos traerá también días muy aciagos y tristes para aquellos que viven honestamente dentro del ambiente y atenciones de sus casas y no al servicio de los intereses que manejan los caudillos.

Este asunto de exclusivo carácter politiquero, será funesto para el país.

5

SEÑOR CAMPOS. — Pido que se lea el informe de la Comisión de Asuntos Internos, con respecto a las proclamaciones que, de acuerdo con el Reglamento...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Constituyente se refiere a la proclamación de los suplentes de los miembros de la Constituyente cuya incompatibilidad con el ejercicio de su cargo es manifiesta?

No existe informe.

SEÑOR CUSANO. — El señor Presidente de la Comisión, dice que no hay informe.

SEÑOR CAMPOS. — Se refiere a las proclamaciones que recién se han hecho.

SEÑOR FONTAINA. — Yo he firmado un informe. Creo que no habrá inconveniente en que se dé cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún inconveniente; pero a la Mesa no ha llegado tal informe.

SEÑOR GUTIERREZ (don César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GUTIERREZ (don César). — Creo que no podemos seguir sesionando en esta forma, planteando asuntos nuevos en momento que la Convención peligra quedar sin número

La Comisión no fué citada para hoy por la sencilla razón de que en esta fecha vencía el plazo de 5 días acordado por la Convención. Lo hará en la sesión del miércoles.

Sin embargo, como se trataba de un asunto de mero trámite, se ha hecho un informe y la Secretaría de la Comisión se ha empeñado en recoger las firmas, en Sala, de los señores Constituyentes que no sé si habrá podido ser firmado en el número suficiente como para poder ser tratado. Yo mismo lo ignoro. No se pudo sesionar hoy por la razón a que he hecho referencia. A pesar de esto, repito que se han recogido algunas firmas, pero no sé si en número reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hoy, a media noche, vence el plazo de cinco días. La Asamblea ya ha resuelto que vencido el plazo de cinco días, de oficio la Secretaría convocará a los suplentes respectivos.

Se va a dar lectura a la última enmienda.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — No hay número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Por no saber leer ni escribir después del año 1938 en adelante."

—No hay número. Por consiguiente es imposible votar.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a la hora 20 y 5).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

V.o B.o: J. J. DE ARTEAGA, Presidente. — Angel M. Cusano, Secretario.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

17.ª SESION ORDINARIA

ENERO 8 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto del señor Constituyente don Julio Brunereau des Houlliéres, por el que se proclama ciudadano benemérito de la República al doctor Gabriel Terra, y se le exhorta a mantener las gestiones de pacificación del Chaco Boreal. — Pasa a la Comisión de Asuntos Internos.
4—Integración de la Convención Nacional Constituyente. — Renuncias, opciones, eliminaciones y proclamaciones. — Sanción de los proyectos respectivos.
5—El señor Constituyente don Benjamín Pereira Bustamante hace saber que, a pesar de haber sido convocado por el Departamento de Rivera, continuará representando en la Convención Nacional Constituyente al Departamento de Artigas.
6—Homenaje a la memoria del Constituyente extinto don Saviniano Pérez.
7—Supresión del voto de la mujer. — Proyectos del señor Constituyente don Juan Ambrosoni. Pedido de gravedad y urgencia y de reconsideración de lo resuelto al respecto en la sesión del día 11 de Diciembre de 1933. Cuestión reglamentaria. Votación de la reconsideración: Negativa.
8—Discusión general y particular de la Sección II, Derechos, Deberes y Garantías del proyecto de Constitución de la República. — (Son aprobados los artículos 7.o a 21, inclusive).

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las 17 y 20 horas, entran a la Sala de Sesiones los señores Constituyentes: Atilio Arrillaga Safons, Francisco Arrillaga, Alberto Artagaveytia, José G. Antuña, Juan Ambrosoni, Pedro Amondarain, Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Juan M. Acevez, Ignacio Arcos Pérez, Alcides Aldama, Ramón F. Bado, José A. Balbi, César Baragiola, Arsenio M. Bargo, Dermidio Barca, Julio Brunereau des Houlliéres, Julio E. Bonnet, Víctor Benavides, Lisímaco Braida, Eduardo Bonino, Miguel Bonino, Secundino Balparda, Miguel Buranelli, Carlos Butler, Gregorio Barañano, Tomás G. Brena, Ricardo D. Campos, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Ricardo D. Campos, Eulogio Carballo, Dionisio Coronel, Oscar Cosco Montaldo. Miguel A. Gravioto, Lisandro Cersósimo, Mariano Carballo Puo, Enrique Cotelo Freire, Luis Chiozza, Rafael Cordano, Antonio Casas, Carmelo L. Cabrera, Fernando J. Carballo, Julio Casas Araújo, Juan Vicente Chiarino, Angel M. Cusano, J. Catalá Moyano, Luis Debali, Luis A. de Herrera, Carlos de la Fuente, Enrique D. Doria, José Espalter, Aquiles Espalter, José V. Estefán y Armas, Federico Escalada, Guillermo Echeverry, Martín R. Echegoyen, Juan B. Echenique, Andrés Fernández, Pablo Fotnaina, Alejandro Fonticiella Canto, Manuel A. Fabilla, Eduardo Fasciolo Siri, Daniel Fernández Crespo, Manuel Ferrería, Felipe Ferreiro, Elbio Fernández, Alfredo Fernández Larramendi, Jaime Gari, Eugenio Garzón, Tolentino González, Miguel A. González, Nuble González Olaza, Ricardo R. Gómez, Juan B. Geninazze, Lizardo R. González, Eugenio Gómez, Juan Santos Genovese, A. Gabbini, Santiago Isi, Lindolfo Larraya, Fructuoso T. Leal, Mauricio Langón, P. Lezama Alvarez, Antonio Lladó, Enrique D. Martínez, José Martínez Garda, Alberto Mantrana Garín, Pedro Manini Ríos, Ernesto G. Martínez, Lucio V. Malmierca, Carlos Mandillo, Oscar Míguez, Juan A. Medina, Pedro P. Medina, Roberto Mibelli, Román Marquínez, Juan B. Morelli, José Miranda, J. Miranda Muñoz, Fidencio Nunes Ribeiro, Santiago Nieto Clavera, Germán Oller, Toribio Olazzo, Alejandro E. Pesce, Juan Pieri, Antonio Pérez Aquino, José Pedemonte, Félix Polleri, Carlos María Perichón, Domingo Paunesse, Francisco Palomino Zipitría, Francisco Pérez Moré, José Francisco Piria, Benjamín Pereyra Bustamante, Carlos Paradera. José A. Predari, Argente E. Preve, Ignacio Reyes Molné, Alfredo D. Rodríguez, Mario Rossi, Aurelio Rodríguez, Salvador A. Ríos, Juan M. Ricci, Bernardo Rospide, Pablo G. Ríos, Dardo Regules, Juan Peirán Ramos, Carlos María Saralegui, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Romero Spera, Mario Sadí Barbé, Carlos Stagnero, Rodolfo Schekleton, Emilio San Juan, José Salgado, Juan José San Román, Juan P. Suárez, Pablo D. Santurio, Guillermo Stewart Vargas, Luis V. Semino, Cecilio Soto, Segundo F. Santos, Joaquín Secco Illa, A. Sbárbaro, Horacio Tabárez, Amaranto Torres, Arturo Terra Arocena, Horacio Terra Arocena, Guillermo Terra, Armando Tubino, H. E. Tosar Estades, Aníbal Uriarte, César Urioste Olivera, Segundo R. Viera, Juvenal Vigo, Arturo Wilson, Eugenio Winterhalter, Herminio Zunino y Enrique A. Zabala.

Faltan:

Con aviso, el señor Constituyente don Alberto Delgado.

Sin aviso, los señores Constituyentes: Miguel Aguerre Aristegui, Mario Aldaya, José Pedro Alaggia, Felipe Amorín Sánchez, Riego Arias Alonso, Hugo Antuña, Arturo A. Artecona, Gotardo Bianchi, Carlos Bellini Hernández, Arnoldo P. Berta, Alfredo Bas, Francisco Brussa, Juan Blengio Rocca, Alejandro Beisso, José Raúl Brescia, Víctor A. Benavides, Sebastián Buquet, Santiago E. Bordaberry, Alejandro Barbadora, Ricardo Bonapelch, José Bove Arteaga, J. Bernat Jaume, Adolfo Berro García, José Teodoro Barboza, Almanzor Barranco, Julio Baccino, Angel Barrios (hijo), Pedro Callorda y Acosta, Juan José Carbajal Victorica, Félix Pedro Giraldo, Felisberto F. Carámbula., Juan Campisteguy, Américo Caorsi, Alberto Castel, Mario Camps, Jacinto Casaravilla, Mario Dupont Aguiar, Zoilo de Simone, Caballero de la Hanty, Eofelio de Dovitiis, Luis de León, Santiago de Brun Carbajal, José M. Damboriarena, Américo Escuder, José M. Estapé, José M. Elorza, Juan Echeverrito Gutiérrez, Carmelo Failache, Manuel Fernández Quintana, Ramón V. Fernández, Juan Antonio Galli, Antonio González, Eduardo F. Guerra, César G. Gutiérrez, Juan M. Gutiérrez, Carmelo R. González, Donato Gaminara, Juan A. Goñi, Cyro Giambruno, José Gregorio Goicoechea, Ernesto González Arce, N. Gaggioni, Estenio Hormaeche, Fermín Hontou, Eduardo Víctor Haedo, Daniel Herrera y Thode, Alfredo Inciarte, Fermín Ilarraz, Raúl Jude, Manuel Laguarda, Francisco Lasala, José Lazarraga, José M. Martínez Correa, Alberto Maggi, Pedro J. Magnone, José Martirené, Alberto Mayo, Mario Menéndez, Juan José Muñoz, Julio Martínez Jaureguy, Héctor Allen Mac-Coll, Casiano Monegal, Pedro C. Marín, Justino Menéndez, Juan B. Mujica, Roberto Marenales, Agustín Moratorio, Rogelio Navarro, José Olivera, Oscar Orozco, Carlos Onetto y Vianna, Martín M. Oiz, Valentín Olivera Ortuz, Ubios Olivera, Raúl H. Odizzio, Héctor Obes Polleri, César Pintos Diago, Horacio Pita, Edmundo Palomeque, Juan José Penza, Carlos M. Prando, Héctor Peluffo, Adolfo H. Pérez Olave, Efraín Paiva Irizarri, Francisco Piegas Riet, Alberto Puig, Luis Eduardo Quijano, Arturo Quesada, Alfredo Roca, Nicolás Remersaro, José Rossa Gifuni, Germán Roosen, Francisco Rodríguez Larreta, Tomás G. Russo, Carlos Julio Rivero, Agustín Sanguinetti, Domingo Sierra, Oscar Secco Ellauri, Ramón M. Salgado, Eduino Sanz, Nepomuceno H. Saravia, Maximiliano Seijo, Villanueva Saravia, Oxilio Sichero, Miguel Saraleguy, Ricardo Techera, Gabriel Terra (hijo), Arturo Tisnés Simón, José María Tarabal, Roberto Jorge Urta, Carlos F. Uria, Angel H. Vidal, Blas Vidal, Juan Ventura, Ramón Viña (hijo), Alfredo S. Vigliola, Ernesto Vázquez, Isaías Ximénez, Claudio Williman, Ignacio Zorrilla de San Martín e Inocencio Zabala.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Mesa da cuenta de que ha designado, a propuesta de la Agrupación de Constituyentes Riveristas, al doctor don Pedro

Manini Ríos para integrar la Comisión de Constitución en reemplazo del doctor don Carlos María Prando."

—Téngase presente.

"La Mesa da cuenta de que ha designado, a propuesta de la Agrupación de Constituyentes Batllistas, a los señores doctor Juan Francisco Canessa y escribano Fructuoso Leal, para integrar la Comisión de Constitución en reemplazo del doctor Sebastián Buquet y don Aquiles Espalter, por el término que dure la licencia de dichos señores Constituyentes."

—Téngase presente.

"El señor Secretario General de la VII Conferencia Internacional Americana, doctor Enrique A. Buero, agradece a la Mesa de la Convención Nacional Constituyente la cesión de su local, para efectuar sus sesiones."

—Archívese.

"El señor Constituyente don Joaquín Muñoz Miranda, presenta varias enmiendas referentes a la Sección Derechos y Garantías."

—Oportunamente se votará.

3

—Se va a dar lectura de un proyecto de resolución presentado por el señor Constituyente Julio Brunereau des Houilleres.

Léase.

(Se lee):

"Proposición del señor Constituyente señor Julio Brunereau des-Houilléres.

Señor Presidente:

La destacada y merititima actuación del señor Presidente de la República doctor Gabriel Terra en los sucesos del Paraguay y Bolivia; la ruta por él marcada al reciente Congreso I. Americano para llegar a la pacificación de esos dos países hermanos que se aniquilan en larga y cruenta guerra, — y la tregua obtenida, han merecido de todo el mundo las más calurosas congratulaciones para nuestro mandatario.

Esta Asamblea capacitada para invocar la voz del pueblo en la alta investidura que ha recibido de una nación que en todo momento demostró el más vivo anhelo por la confraternidad americana, está en el deber de alentar la gestión del doctor Terra en el sentido de perseverar tesoneramente en la solución del conflicto que enluta y sacrifica a aquellos países hasta que irradie el sol de la Paz y Concordia que ponga honroso término al viejo pleito que les impide fraternizar.

Por estos breves fundamentos y sin entrar en otro orden de consideraciones que son del dominio público, someto a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de

RESOLUCION:

1.o La Convención Nacional Constituyente proclama ciudadano benemérito de la República al doctor Gabriel Terra y lo exhorta a que mantenga incesantes las gestiones de pacificación del Chaco Boreal.

2.o Diríjase comunicación a las naciones beligerantes pidiéndoles contribuyan a la terminación de la guerra, en obsequio a la preciosa vida de sus hijos, aún cuando para ello tengan que imponerse sacrificios de otra índole, y

3.o Ofíciese a la Comisión de la Liga de las Naciones, encargada de dilucidar el conflicto Chaqueño, encomiando su celo y actividad en pro de la causa puesta en sus manos.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Julio Brunereau des-Houilléres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pase a la Comisión de Asuntos Internos.

4

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Voy a hacer moción para que la Convención Nacional Constituyente trate de inmediato tres proyectos de resolución que están a consideración de la misma y que se relaciona con su propia integración. Hay varias renuncias, opciones y eliminaciones informadas por la Comisión de Asuntos Internos, por lo que hago moción pra que se traten de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Constituyente Martínez.

(Se vota. — *Afirmativa*).

Léase el primer proyecto.

(Se lee).

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptanse las renuncias presentadas por los Constituyentes, titulares y suplentes; señores: Juan José Penza, Luis Eduardo Quijano, Miguel Becerro de Bengoa, Pedro Ruggiero, Horacio Abadie Santos, Vicente F. Costa, Julio Villeneuve.

Art. 2.o Vistas las renuncias del señor Francisco Ghigliani y las que hace referencia el artículo anterior, proclámanse miembros titulares de la Convención Nacional Constituyente a los siguientes ciudadanos: Enrique Zabala, Américo Martínez Jaureguy, Pablo Galarza, José A. Balbi, Oscar R. González, Argante E. Preve.

Proclámanse miembros suplentes de la Convención Nacional Constituyente a los siguientes ciudadanos: José María Gomeza, Ramón B. Negro, Luis Fabregat, Rafael Vitale, Joaquín J. Baltar, Agustín Sanguinetti.

Sala de la Comisión, a 11 de Diciembre de 1933.

Lizardo R. González. — César G. Gutiérrez — César Canessa. — D. Fontaina. — Eduardo Cersósimo. — César Pintos Diago. — Alberto Artagaveitia."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — *Afirmativa*).

SEÑOR CAMPOS. — Pido la palabra.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Me parece que voy a ahorrar las manifestaciones del señor Constituyente. Hay otros dos proyectos que se consideraran también en su debida oportunidad. Posiblemente el asunto que desea plantear el señor Constituyente quede resuelto por esos proyectos que se va a considerar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el otro proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes Constituyentes, titulares y suplentes: Mario Ponce de León, José Bove Arteaga, Eduardo Calviño Baso, Bernardo García, Luis Ignacio García.

Art. 2.o Vistas las renuncias a que hace mención el artículo anterior, proclámanse miembros titulares de la Convención Nacional Constituyente a los siguientes ciudadanos: Luis C. Acosta, Cándido Cendán, León Peyrou.

Proclámanse miembros suplentes de la Convención Nacional Constituyente a los siguientes ciudadanos: José Luquet, Eugenio Mendieta Larrañaga, Manuel Sánchez Morales, Dionisio Coronel, Setembrino Pereda.

Sala de la Comisión, a 14 de Diciembre de 1933.

César G. Gutiérrez. — Lizardo R. González. — Eduardo Cersósimo. — Alberto Artagaveitia. — D. Fontaina. — C. Urioste Olivera."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — *Afirmativa*).

—Léase el otro proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o De acuerdo con lo dispuesto en la resolución de fecha 6 de Diciembre próximo pasado, decláranse eliminados en su calidad de miembros de la Convención Nacional Constituyente, por estar comprendidos dentro de las incompatibilidades establecidas en la ley de convocatoria de fecha 13 de Junio de 1933, a los siguientes ciudadanos: José María Elorza, Ricardo Techera, Leopoldo Capurro, Raúl Tehaldi, Pedro Casas Palacios, Fernando de los Reyes Pena, Juan Carlos Otero Siri, Luis Correch, Miguel Aguerre Aristeguy, Oscar R. González, Lorenzo E. Federé, Miguel Lampariello, Carlos P. Colistro, Gotardo E. Bianchi, Juan A. Goñi, Víctor Alvarez Menéndez, Teodoro José Barbosa, Velarde Pérez Fontana, Aníbal P. Garderes, Juan Carlos Blanco, Julio V. Iturbide, Pablo Galarza, Carlos Mora Otero, Carlos A. MacColl, José María Gomeza.

Art. 2.o Vistas las eliminaciones a que hace referencia el artículo anterior, proclámanse miembros titulares de la Convención Nacional Constituyente a los siguientes ciudadanos: Guillermo Stewart Vargas, Telémaco Braida, Alberto Torres, Nicomedes Machado, Joaquín J. Baltar, Luis Eduardo de Castro, Francisco Vidal, Isaías Ximénez (hijo), Manuel Sanchez Morales, Arnoldo P. Berta, Alberto Maggi, Luis Fabregat.

Proclámanse miembros suplentes de la Convención Nacional Constituyente a los siguientes ciudadanos: Gualberto Zabaleta, Luis Gutiérrez, Florencio Briganti, Vicente Camino, Juan Goday, José L. Morales Arrillaga, Angel Roca Oleris, H. Esteban Fuica, Pedro Repetto, Antonio Caferatta, Ciriaco Z. Curbelo, Benjamín Pereyra Bustamante, Elías Miguel, Mario Rossi, Eduardo V. Gómez, Miguel H. Carballido, Mario Pasalacqua, Abelardo Carnelli, Héctor Ferreira, Pedro Es-

tévez, Telmo Fonticiella, Juan O. Tosoni, Luis Cidadi, Ciriaco Falco, José Fernández, Gregorio R. Gutiérrez, Eugenio Pérez Gorgoroso.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de Diciembre de 1933.

César G. Gutiérrez. — Lizardo R. González. — Eduardo Faciolo Siri. — Alberto Artagaveitia. —D. Fontaina. — C. Uriesie Olivera."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Pido la palabra.

Es para manifestar que habiendo sido convocado como suplente por el Departamento de Rivera, continuaré representando el Departamento de Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasará a la Comisión de Asuntos Internos.

6

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: con profundo dolor debo referirme en esta sala a la desaparición hace pocos días, de un gran ciudadano: el gran ciudadano desaparecido don Saviniano Pérez. Era Saviniano Pérez la encarnación típica de la rebeldía e hidalguía oriental.

Sirvió al Partido Nacional con desinterés, con un gran amor y murió compenetrado del espíritu revolucionario que con justa razón pretendía restaurar la faz moral, económica y social del país. Fué distinguido y destacado miembro del Directorio del Partido Nacional y acompañó el movimiento revolucionario actual; fué un periodista eximio; fué más que nada y ante todo, en su edad primera, un soldado de la escuela, fué un maestro excelente; fué Saviniano Pérez un ciudadano ejemplar que hacía honor a los puestos que ocupaba. Ocupó el puesto de Concejal por el Departamento de Cerro Largo; Departamento de sus afectos; fué Diputado, representando al Departamento de Cerro Largo bajo el lema del Partido Nacional con inteligencia, sobriedad y honradez.

Ha perdido, pues, el país un gran valor ciudadano. Creyendo, estoy seguro, interpretar el sentir de esta Constituyente de la que formaba parte, invito a los compañeros a ponerse de pie en homenaje al gran ciudadano desaparecido, y propongo que la Mesa pase una nota de pésame a su condolida viuda y doloridos hijos.

He terminado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio) — En pocas palabras vamos a dejar constancia de que votamos en contra de la proposición que acaba de formularse, porque fué el señor Saviniano Pérez, dentro del Gobierno depuesto el 31 de Marzo, uno de los que bregó contra los intereses de la clase obrera y porque, como lo ha dicho el mismo proponente de la moción, fué uno de los que contribuyó también con su esfuerzo a la instauración de la dictadura reaccionaria que rige en la actualidad, la que ha llevado no solamente a una mayor miseria a la masa trabajadora, sino que la ha hecho víctima de toda clase de persecusiones.

SEÑOR PRESIDENE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Constituyente Alonso Montaño.

(Se vota: **Afirmativa**).

De acuerdo con la moción que se acaba de votar, invito a la Asamblea a ponerse de pie en homenaje al ex Constituyente don Saviniano Pérez.

(Los señores Constituyentes se ponen de pie por breves instantes).

7

El señor Constituyente Ambrosoni ha presentado un proyecto del que se va a dar lectura. Se trata de un pedido de declaración de urgencia y luego de reconsideración.

Léase.

(Se lee):

"El señor Ambrosoni mociona para que se declare urgente y se traten de inmediato dos proyectos relativos a la supresión del voto femenino, en carácter de reconsideración ya resuelto en sesiones anteriores."

—La Mesa hace notar que, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento, se necesitan la mitad de los componentes de la Asamblea para resolver el pedido, es decir, que se necesitan 143 votos favorables que es, exactamente, los que hay en Sala. De manera que, como se vota sin discusión, se va a votar si se declara urgente el pedido que solicita el señor Constituyente Ambrosoni.

Yo no sé si el señor Constituyente desearía que se diera lectura del proyecto, que es un poco extenso, y la Mesa le rogaría hiciera una síntesis del mismo, porque, evidentemente, la lectura del proyecto insumiría más de media hora.

SEÑOR AMBROSONI. — Yo desearía que se diera lectura al proyecto, para que pueda así darse cuenta la Honorable Convención de lo complejo del proyecto y de todas las cuestiones que de él se derivan.

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cúsano). — ¿Me permite?

Yo creo que, de acuerdo con el Reglamento, lo que en este caso debe resolver la Constituyente, es declarar si el asunto lo considera urgente o no y esa moción se vota sin discusión ni exposición de motivos, y, una vez que el asunto sea declarado urgente. de acuerdo con lo que determina el Reglamento, se podrían exponer los motivos que ha tenido el señor Constituyente para presentar el proyecto.

SEÑOR AMBROSONI. — Yo he presentado la moción escrita y solicito que, de acuerdo con el Reglamento, se dé lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del proyecto presentado por el señor Constituyente Ambrosoni.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Pido la palabra para una moción de orden.

El votar el proyecto sin haberlo conocido es imposible, porque no podemos resolver un asunto sin antes conocerlo; pero, como hay tan mala acústica en este salón, tampoco oímos lo que se está leyendo, y la lectura resulta más bien una pérdida de tiempo.

Insisto ante el señor Constituyente Ambrosoni y ante la Mesa — y hago moción en ese sentido — para que se reparta el proyecto y se trate, en primer término, en la próxima sesión. Para entonces todos los señores Convencionales lo habrán leído y podrán resolver si es urgente o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que hoy es la última sesión en que se podría plantear este asunto. Así también lo entendió el señor Ambrosoni, y por eso insistió en que se planteara hoy este asunto. Por esa razón es que no se puede hacer el repartido.

SEÑOR AMBROSONI. — Yo no tendría ningún inconveniente en que se hiciera el repartido, pero creo que, de acuerdo con el Reglamento, debe tratarse en esta sesión.

Ahora, si la Mesa entiende que se debe hacer el repartido...

SEÑOR SECRETARIO (don Enrique D. Martínez). — La solución estaría en plantear en la sesión de hoy únicamente el pedido de reconsideración; no resolver en definitiva nada de lo que el señor Constituyente propone, porque la verdad es que no conocemos el asunto. Debe tenerse presente que para que se pueda tratar en la sesión próxima, es necesario plantear hoy el pedido de reconsideración, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento.

SEÑOR STEWART VARGAS. — De acuerdo con el Reglamento. tiene cinco minutos para fundar el pedido de reconsideración.

SEÑOR BURANELLI. — A mi juicio, lo que presenta el señor Constituyente es un proyecto y, reglamentariamente, correspondería que pasara a Comisión, máxime tratándose de un asunto de tal categoría que hace imposible que se improvise en Sala.

Es público y notorio mi pensamiento contrario al voto femenino, pero no me atrevo a votar la reconsideración de lo resuelto por la Asamblea Constituyente en la última sesión, así de una manera improvisada, que me parece, por otra parte, que no sería conveniente.

Formulo, pues, moción para que pase a Comisión el proyecto presentado por el señor Constituyente Ambrosoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede pasar a Comisión porque el artículo 24 establece que los pedidos de reconsideración y de urgencia deben ser tratados en el acto, acompañados, eso sí de una breve exposición, y en eso el señor Ambrosoni no se ha ceñido al texto de la disposición. Por eso la Mesa le pedía al señor Ambrosoni se sirviera hacer un resumen que sustituya a esa breve exposición que debió haber acompañado al proyecto.

SEÑOR AMBROSONI. — ¿Cómo es posible ser breve en un asunto complejo que encierra tantas y tan variadas proyecciones? He tratado de hacer una síntesis, lo más breve posible, y así lo he hecho por escrito tal cual lo determina la reglamentación que rige las deliberaciones de esta Convención.

Si se aceptase el temperamento de derivar mi pedido de urgencia hacia un simple pedido de reconsideración, ateniéndonos a nuestra propia reglamentación, sólo dispondría de cinco minutos para fundar cuanto tengo que expresar. Eso es materialmente imposible. Además, asuntos substanciales tratados así, a la ligera, podrían dar la impresión de inconsistentes, lo cual nos llevaría por el terreno de las divagaciones que, a su vez, forzosamente, darían lugar a acalorados debates y así nunca se podría llegar a una acertada solución. Es por todo esto que he concretado por escrito todos los asuntos que planteo en la forma más sintética posible, tal cual corresponde

hacerlo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento que rige esta Convención.

No se trata de un solo asunto, sino de muchos asuntos y de sus proyecciones respectivas que revisten un gran interés y si me pusiera a exponerlos, ocuparíamos mayor tiempo del que llevaría la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está ante el dilema de hacer cumplir el Reglamento, en su artículo 24. Tan es así, que el pedido de declaratoria de urgencia debe presentarse con una breve exposición y no con un largo articulado. Si la Mesa hace leer en estos momentos el proyectos del señor Constituyente, que se compone de diez páginas, evidentemente se viola el artículo 23 que dice: "La orden del día sólo puede ser modificada para alterar la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva".

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Es necesario que en esta sesión se plantée la reconsideración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente por eso, porque de acuerdo con el Reglamento, hoy vence el término para que el señor Ambrosoni plantée la reconsideración.

SEÑOR REYES MOLNE. — Si es el momento oportuno para que se plantée la reconsideración de acuerdo con los procedimientos reglamentarios, yo no creo que haya necesidad alguna de que se declare grave y urgente el asunto.

Se solicita la reconsideración de lo resuelto por la Asamblea en la sesión anterior, y si el clima de la Asamblea es favorable a la solución que preconiza el miembro preopinante, se adoptará el temperamento que propone, si conviene a los intereses de la misma; pero si no se participa de esas ideas, basta que no cuente con el número necesario de votos para que sea rechazada de plano la proposición que se formula.

Por esas circunstancias considero que no debe ser declarado grave y urgente y que debe entrarse a considerarla de inmediato, aunque la orden del día de la sesión de hoy no tenga en cuenta la proposición que se ha formulado.

SEÑOR MIRANDA. — Quisiera que la Mesa me informara cuándo fué votado el artículo relativo al voto femenino.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha pedido los informes. Mientras vienen puede continuar la discusión del asunto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a insistir en mi criterio. El asunto no tiene discusión. Unicamente, el señor Constituyente puede fundar su pedido de reconsideración durante cinco minutos, y después de oirlo la Constituyente votará por sí o por no, es decir, si se reconsidera o no el artículo. Es un caso simplísimo y no puede haber discusión.

SEÑOR MIRANDA. — El caso no es tan simple, porque el artículo 57 establece cuando puede pedirse la reconsideración. Yo solicité a la Mesa que me informara si el artículo sobre el voto femenino fué aprobado en la última sesión que ha celebrado la Constituyente. Si no fuese así, si fuera en alguna de las sesiones, estaría fuera de lugar la reconsideración.

Depende, pues, del informe de la Mesa el poder resolver.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero eso no es óbice a que si fuera la última no se discutiera y únicamente pudiera fundarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a hacer leer el artículo reglamentario para que se vea si puede tomarse la exposición del señor Ambrosoni, como una breve exposición, que es lo que exige el artículo 24.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 24. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otra que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito, con la enunciación del asunto, acompañada de una breve exposición."

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — De manera que el autor pide que se declare urgente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En nuestro derecho no hay fórmulas sacramentales. Aunque un Constituyente haya pedido un voto de urgencia, se entiende, y todos lo entendemos, que es un pedido de reconsideración. De modo que el artículo que debe aplicarse es el que se refiere a la reconsideración y no a la urgncia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo votado por la Convención referente al voto femenino.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Y el informe de la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado todavía.

SEÑOR MIRANDA. — Entonces no se puede votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La fecha no tiene nada que ver con el pedido de reconsideración, tal como lo encara el señor Constituyente Stewart Vargas.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Desearía que se me informara si esa proposición de reconsideración es para ampliar o para negar el derecho del voto, porque de eso depende, indudablemente, nuestro voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no conoce el proyecto, porque fué presentado cinco minutos antes de iniciarse la sesión.

SEÑOR AMBROSONI. — El único objeto que tiene la proposición que he presentado es este: que en vez de que esté establecido en forma rígida en la Constitución el voto para la mujer, que de librado a las futuras Legislaturas el determinarlo, a fin de que ellas puedan determinar el momento oportuno de aplicar esa innovación en nuestras prácticas y costumbres democráticas. Esa es la finalidad de mi exposición. De manera que acepto todo, tal cual está establecido en la sección 1.a del articulado y pediría solamente que en un agregado se dejara establecido que el voto femenino lo resuelvan las futuras Legislaturas que son las que estarán verdaderamente habilitadas para tratar con la calma y serenidad necesarias un asunto tan grave y tan trascendente como este.

Esas Legislaturas estarán además mejor habilitadas que nosotros para poder interpretar el verdadero sentir de la opinión pública a ese respecto.

SEÑOR REYES MOLNE. — Y nosotros, acaso, ¿no investimos aquí la representación genuina del pueblo que en los comicios libres del 25 de Junio nos confirmó el máximun de los honores, honrándonos con su confianza para que solucionemos, precisamente, todas sus más grandes aspiraciones?

¿Por qué han de estar más autorizadas las futuras Legislaturas que nosotros mismos para tratar y resolver un problema de la naturaleza del que plantea el señor Constituyente Ambrosoni?

SEÑOR AMBROSONI. — Yo no he negado la representación que el señor Constituyente Reyes Molné invoca; pero es evidente que debido a la forma precipitada con que se han venido desarrollando los acontecimientos, nuestras deliberaciones han experimentado serios tropiezos y dificultades; hay intereses políticos de por medio que no permiten muchas veces estudiar debidamente los asuntos — a pesar de toda la ilustración y de todo el patriotismo de los miembros de la Comisión de Constitución, cuyos efectos se notan en las deliberaciones de la Constituyente, llegando así a producirse situaciones como estas — en que se puede llegar a conclusiones sin haber sido debidamente apreciadas todas las proyecciones de un asunto como este, que es gravísimo, porque se ha considerado solamente bajo su faz política y esa misma faz ha sido a penas rozada, no habiendo sido estudiada a fondo ni siquiera esa faz política. Aquí hay cuestiones mucho más graves; hay aquí cuestiones de orden moral, de orden social, de orden racial, que no han sido consideradas.

Todas esas cuestiones entro yo a considerarlas. No es porque falte ilustración ni falte competencia en el seno de esta Asamblea, sino que es debido, en parte, al mismo procedimiento adoptado por la propia Constituyente y, en parte, a la forma de urgencia cómo se han producido los acontecimientos. Todo eso está manifestado en mi exposición y ya digo que no es contra el voto femenino que yo me pronuncio: no es cercenarle derechos a la mujer, lo que pretendo. Yo le reconozco todos los derechos, pero lo que quiero es esto: que se pronuncie la Asamblea si es este el momento oportuno para establecer en nuestra Constitución el voto femenino y a tambor batiente, a la edad de dieciocho años, edad que no ha sido establecida en ninguna Constitución del mundo, excepto en la Constitución soviética.

Yo pregunto si en estos momentos en que se trata de la renovación de todos los valores humanos, esta es la merced, lo que nosotros podemos presentar al pueblo o, en otras palabras, si es este el reconocimiento que nosotros debemos hacer de los derechos de la mujer.

A la mujer le interesan otros asuntos más importantes y más trascendentales que son los que se relacionan con los derechos civiles; eso, sí, es lo que se le debe reconocer; y en cuanto a sus derechos políticos, ya vendrán; pero deben venir de acuerdo con lo que dice la misma Comisión informante que estudió en la VII Conferencia Panamericana, el asunto de los derechos civiles y políticos de la mujer.

Los señores Constituyentes me colocan en el caso de hacer un esfuerzo que pondría, tal vez, en serios aprietos a los elementos más destacados y a los más avezados a esta clase de deliberaciones, cuanto más, a mí, que soy novicio en ellas. Dada la magnitud del tema; dada su complejidad y dadas sus proyecciones, como se me reclama el término de que dispongo para seguir haciendo uso de la palabra, voy a solicitar al señor Presidente, me permita dar lectura a las recomendaciones hechas por la Comisión de Estudio de los Derechos Políticos y Civiles de la Mujer, nombrada por la VII Conferencia Panamericana que acaba de celebrarse en esta Capital.

Hay una impresión superficial al respecto, señor Presidente, si se cree que se ha hecho una gran conquista con los tratados condicionados que han sido firmados por los representantes de Paraguay, Ecuador y Cuba y que, por consiguiente, ya debemos dar por sentado como un hecho consumado, la consagración inmediata y a tambor batiente de "los derechos políticos y civiles de la mujer" en el seno de estas democracias que recién entran en su primer período de evolución.

Esos tratados, cuando fueron acordados...

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento.

La Mesa hace notar al señor Constituyente que ha expirado el plazo señalado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR DORIA. — Formulo moción para que se prorrogue la hora hasta que termine en su exposición el señor Constituyente Ambrosoni.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo para que termine el señor Constituyente.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Constituyente Ambrosoni.

SEÑOR AMBROSONI. — Estas recomendaciones son muy sugestivas y no necesitan comentarios. Basta saber quienes la firman, y darse cuenta de la ilustración de los miembros que componen esta Convención, para que con la sola lectura de esas recomendaciones, nos demos cuenta de la gravedad del asunto que yo planteo.

(Lee):

"Recomendaciones de la Comisión Especial de Estudio de los Derechos Civiles de la Mujer, que formaba parte del Congreso de la VII Conferencia Internacional Panamericana, de Montevideo.

Considerando:

1.o Que la concesión de derechos políticos y civiles dentro de cada país importa el conocimiento exacto de las condiciones étnicas, sociológicas, culturales y de costumbres arraigadas, los que no pueden adquirirse sino después de largo y meditado estudio;

2.o Que tales condiciones difieren sustancialmente de país a país;

3.o Que la concesión de tales derechos es del resorte privativo de los cuerpos soberanos de cada Estado sin que pueda una Conferencia Internacional de la índole de la presente contratar con el carácter de obligatorio sobre estos tópicos sin que se menoscabe los derechos soberanos de los diferentes Estados.

4.o Que dado lo expuesto anteriormente nada aconsejaría celebrar un tratado sobre concesión de derechos civiles y políticos a hombres y mujeres.

5.o Sin embargo es aconsejable hacerse eco del clamor y de las peticiones fundadas de la Comisión Interamericana de Mujeres que solicita esta igualdad de derechos.

La VII Conferencia Panamericana acuerda recomendar a los gobiernos de las Repúblicas de América que procuren dentro de lo posible y en las más cómodas circunstancias para la situación peculiar de cada una de ellas, establecer las mayores igualdades entre hombres y mujeres en todo lo que se refiera a la posesión, goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Por último se acordó señalar como una aspiración de la VII Conferencia Panamericana, el que la Presidencia de la Comisión Interamericana de Mujeres, recaiga dentro del período de los diferentes países que la forman."

—Con esto, señor Presidente, se puede ver, perfectamente, que para darle el voto a la mujer, esa misma Comisión, que actuó en la VII Conferencia Americana, compuesta de personas competentísimas, manifiesta todas las dificultades y todos los problemas que hay que entrar a estudiar, y nosotros los uruguayos, debemos conocer cuáles son nuestros problemas, y esos problemas son, precisamente, lo que yo entro a estudiar en el pedido de urgencia que planteo.

Tengo un trabajo ampliatorio donde hago el estudio de la parte étnica, de la parte social y de las costumbres, lo que equivale a decir de la faz moral, como de todo lo que se refiere a las conclusiones a que ha arribado esa Comisión de "Estudios de los Derechos Políticos y Civiles de la Mujer", nombrada por la VII Conferencia Panamericana, y en él entro a considerar toda la gravedad así como todos los peligros que encierra para nuestro país la implantación del sufragio femenino por preceptos constitucionales, tal cual ha quedado estatuído por esta Convención.

He dicho.

(El pedido del señor Constituyente Ambrosoni y sus fundamentos, son los que siguen:

"Pedido de declaración de urgencia en dos asuntos:

De acuerdo con lo que establece el artículo 24 del Reglamento, solicito de la Convención Nacional la declaración de urgencia para que se pase de inmediato a tratar dos asuntos cuya importancia, gravedad y delicadeza creo no ha de escapar al ilustrado criterio de los señores Constituyentes al enterarse que esos dos asuntos están comprendidos dentro del articulado recientemente aprobado de la Sección I en cuanto dicho articulado se relaciona con el voto femenino.

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy.

Señor Presidente:

La incorporación del voto femenino en el Código Fundamental que estamos elaborando, tal cual ha quedado establecido por las disposiciones contenidas en la Sección I, que se acaba de aprobar, trae aparejadas cuestiones de índole tan grave, tan delicada y tan compleja que me colocan en el caso, — para mí violento, — de llamar la atención de la Convención Nacional respecto de las funestas proyecciones que se derivarían en desprestigio, según mi leal entender y saber, de la obra que todos estamos empeñados, — por razones del más alto interés nacional, — en redactar dentro del menor espacio de tiempo posible para someterla a la ratificación plebiscitaria.

Partiendo del convencimiento pleno de que al dirigirme por intermedio del señor Presidente a la Convención Nacional, me acompaña no sólo el sentir de la opinión pública, sino además el pensar al respecto de una gran mayoría de los mismos señores Constituyentes que, a la par mía, concurrieron con sus votos a la aprobación del articulado a que estoy refiriéndome, he considerado de absoluta necesidad adoptar esta actitud en salvaguardia de los sagrados intereses que nos corresponde tutelar.

Sería suficiente efectuar un examen somero del procedimiento que ha adoptado la Convención Nacional y relacionado con los intereses políticos de los partidos que colaboran empeñosamente en la debida coronación de la obra que nos congrega, para advertir de inmediato lo expuesto que estamos de causarle un daño irreparable al país a pesar de toda la ilustración, de todo el talento y de todo el patriotismo puesto en transparencia tanto dentro de la Comisión de Constitución como en los debates de la misma Convención.

Fueron aprobadas estas disposiciones a que me refiero, sin mayores debates cual si se tratara de una conquista inobjetable para el estado actual de nuestra democracia.

La Comisión de Constitución, al producir su informe ante la Convención, se basó para fundar las conclusiones a que había arribado en las dos razones siguientes:

1.a Que el voto de la mujer ya había sido sancionado por la ley ordinaria y que por consiguiente la Comisión, dando ese asunto como caso juzgado, consideraba que correspondía su incorporación al texto constitucional.

2.a Que era indiscutible el derecho que le asiste a la mujer de intervenir a la par del hombre en nuestras justas cívicas.

En efecto, señor Presidente, todo esto sería inobjetable si asuntos tan complejos y tan delicados como el que nos ocupa al encarárseles y resolvérseles desde un punto de vista meramente doctrina, no nos expusiera, como nos expone, a dar un verdadero traspié que bien podría implicar u originar graves dislocamientos dentro del organismo de nuestra democracia incipiente, cuyo mayor peligro radica precisamente en una excesiva dosis de democracia ingerida a destiempo.

La Convención Nacional, — preocupada y absorbida como lo ha estado y lo está, por el sinnúmero de asuntos políticos que afectan directa o indirectamente a los intereses partidarios que están siempre en juego en cualquier país del mundo al tratarse de una reforma constitucional, — aceptó de plano esta posición en que se colocó su Comisión de Constitución, sin entrar a hacer otro género de consideraciones de orden positivo o práctico que se relacionan con la debida o la indebida oportunidad para la implantación de una conquista de tal naturaleza, cuyo lujo sólo les está reservado y sólo les sienta bien a aquellos pueblos de verdadero y sólido abolengo democrático.

Representando como representa y como forzosamente tiene que representar para los sectores mayoritarios de la Convención, cada conclusión de la Comisión de Constitución, una resultante de opuestas o antagónicas tendencias, a las cuales esos sectores mayoritarios deben por solidaridad hacia la obra común y por recíproca lealtad, aportar el voto disciplinado de sus respectivos sectores, resulta, señor Presidente, que cuando llegan casos complejos, cual es el de que se trata, puedan quedar relegadas a segundo plano las graves proyecciones de un asunto con el consiguiente peligro ya expuesto.

Pasó así por alto, la Convención Nacional, un sinnúmero de hechos reales (positivos unos, negativos otros), que a partir del 31 de Marzo han debido modificar sensiblemente el ritmo acelerado y descompasado adoptado por el régimen imperante hasta aquel entonces, dando así la sensación de que los sectores políticos representados en la Convención acuciados por una parte por los grandes acontecimientos que se han venido produciendo en forma vertiginosa y por la otra por los grandes intereses políticos que forzosamente polarizan la atención de cada sector, no han podido llegar aún a disponer del tiempo y de la calma necesarios para hacer su respectiva y definitiva composición de lugar frente a la nueva situación llena de sugestiones y de proyecciones que se interfiere con los mismos programas de principios o plataformas políticas de esos partidos, en una época como esta en que se ha hecho ineludible la revisión de todos los humanos valores.

Solamente al tratarse de las enmiendas aditivas, allá a las cansadas, cuando ya había sido aprobado todo el articulado de que consta la Sección I y, cual si fuera un episodio sin mayor importancia, apareció la enmienda aditiva del señor Constituyente Arsenio M. Bargo, cuya brillante peroración se esfumó entre los defectos de la acústica del recinto....

Es así como un asunto de tal magnitud, destinado a producir un cambio radical y profundo no sólo en nuestras prácticas electorales, sino destinado a influir además más o menos favorable o desfavorablemente en los hábitos y en las costumbres dentro de la esfera social en que hasta la actualidad se ha mantenido la mujer uruguaya, ha quedado en forma normativa, rígida e intangible incorporado a los preceptos constitucionales que se consideran han de servir para encauzar por las vías de la nomalidad y del progreso a la "Tercera República", cuyos cánones, por la voluntad libremente manifestada por el pueblo, estamos llamados a codificar.

He dicho y lo repito, señor Presidente, que los dos asuntos que motivan esta iniciativa son de suyo graves, delicados y complejos y debo agregar que si son considerados del punto de vista de las múltiples consecuencias que de ellos se derivan en pro o en contra de nuestro verdadero progreso democrático, lo son más aún si se tiene en cuenta la forma extraordinaria en que las circunstancias me obligan a encararlos frente a la misma Constituyente de la que tengo el alto honor de formar parte y con la cual me siento solidarizado tanto en los procedimientos empleados como en las mismas conclusiones a que ella ha arribado.

Existe, pues, planteado un complejo problema producido por el cúmulo de circunstancias que nos ha conducido a "enredarnos en nuestras propias cuartas", según el gráfico decir criollo. Todo esto está indicando la perentoria necesidad de un análisis sereno y global si es que no está fuera de nuestros propósitos, como no lo puede estar, el reaccionar a tiempo con el fin de corregir defectos o deficiencias de cuyas funestas resultancias seríamos para siempre los responsables.

Para la debida comprensión de todo cuanto deseo significar, se hace menester, señor Presidente, que antes de ser sometida a votación de la Convención la declaratoria de urgencia de los dos asuntos que me obligan a tomar esta iniciativa, me sea permitido plantear en forma sintética cada uno de esos asuntos a que me estoy refiriendo.

Procederé con el mayor método y claridad posible, haciendo en cada lugar las declaraciones y salvedades pertinentes y dejando entrever las soluciones posibles, pues tengo la plena seguridad que la fórmula sénsata, digna y salvadora existe para cada una de las cuestiones que planteo.

Primera cuestión. — La incorporación del voto de la mujer como precepto constitucional

Impla[illegible] tal cual lo está en la Sección I (exceptuándose la edad de 18 años que será tratada, como punto básico en la segunda cuestión que origina esta solicitud de urgencia); todo su articulado sería acreedor al acatamiento de la opinión pública, desde que quedan a salvo los principios eminentemente liberales y democráticos de todos los sectores que integran la Convención.

Sería suficiente autorizar a la Comisión de Constitución, para que ella estudie si es que realmente la inmensa mayoría de los señores Constituyentes aceptarían gustosos o no que se agregara una enmienda aditiva al artículo 13 que expresase, más o menos, lo siguiente: "Artículo 13. La ciudadanía se suspende: 1.o **En lo que se refiere al voto de la mujer hasta que la Legislatura, por los dos tercios de los miembros integrantes de cada Cámara determine el momento más apropiado para su reglamentación y aplicación.** 2.o... 3.o..."

Persiguiendo la finalidad de llegar a una solución de tal naturaleza **formularía desde ya moción condicional para que previamente la Convención Nacional acuerde la reconsideración de la enmienda aditiva presentada por el señor Constituyente Arsenio M. Bargo.**

Considero innecesario y además extrareglamentario, el detenerme a demostrar lo que es de por sí evidente, esto es: todo lo saludable y criteriosa que sería la incorporación de una enmienda de tal naturaleza al artículo 13.

Recordaré solamente, antes de pasar a ocuparme de la segunda cuestión, a los señores Constituyentes que no se hubieren percatado de todo el significado de la enmienda propuesta que, en la República Argentina fué sancionado por la ley ordinaria el voto de la mujer por la legislatura durante la última administración del señor Hipólito Irigoyen y que antes de ser puesta en vigencia fué derogada por los hombres que aventaron la oligarquía que tenía emparedado al Presidente casi octogenario del vecino país, produciéndose así en aquel país hermano con antelación al nuestro un cambio brusco y saludable que perseguía, como aquí la revolución del 31 de Marzo, poner coto a los desmanes y despilfarros de una oligarquía desorbitada cuyo predominio se basaba en su propaganda demagógica, efectista y electorera.

Tengo conocimiento personal de los hechos a que hago referencia por haber vivido durante los últimos treinta años indistintamente la vida de ambos pueblos, y estoy así en situación de conocer los puntos de contacto de aquel movimiento revolucionario con el nuestro, así como el de distinguir claramente las circunstancias providenciales que han contribuído a colocar a nuestro país a partir de aquella fecha histórica, en una situación de verdadero privilegio, no sólo frente a la Argentina sino frente a todas las demás Repúblicas del continente latinoamericano.

En efecto, providencial y doblemente providencia: es para un país que en el momento más crítico de su historia aparezca el hombre capaz de apartarlo de su bancarrota moral, económica y financiera; providencial asimismo es que ese hombre encuentre oportunamente los colaboradores sin los cuales todos sus elevados propósitos permanecerían irrealizados; providencial es la conjunción de todas las fuerzas vivas y armadas de la nación y de todos los partidos políticos en una grande y arrolladora coalición patriótica que persigue la altísima finalidad de darle una nueva Constitución a un pueblo precisamente en el momento en que los abusos de la democracia han hecho crisis en el mundo entero.

Si se medita bien, fácil será comprender que existía un contrasentido en no utilizar o aprovechar esta reforma constitucional en el Uruguay; para corregir, dirigir y canalizar todos los desbordamientos a que está expuesta una democracia en tren de sedimentación o de consolidación como la nuestra.

La implantación del voto femenino a nuestras prácticas democráticas es asunto grave y trascendetal...

La tercera Constituyente debe darse por satisfecha por haber dejado a salvo los principios doctrinarios, en ese sentido, desde que en cuanto al momento más oportuno para su aplicación práctica, corresponde, por un principio de elemental prudencia, dejarlo librado al futuro o a los futuros parlamentos dentro de los cuales ha de manifestarse libre y categóricamente la nueva sensibilidad destinada a darle nervio y carácter a la política nacional del porvenir.

Segunda cuestión. — El establecimiento de la edad de dieciocho años que obliga, debido a la inscripción y al voto obligatorio, a la intervención de las niñas dentro de las actividades de la política militante.

Si dado el estado aún embrionario de la democracia en el Uruguay, puede fácilmente preverse desagradables y funestas consecuencias para la normal evolución y arraigamiento del verdadero progreso en nuestra vida política, social e institucional debido a la implantación forzosa, rígida y a tambor batiente del voto femenino; la determinación que se desprende del inciso 4.o correspondiente al artículo 13 que hace obligatoria e ineludible la participación de las niñas uruguayas, a partir de los dieciocho años cumplidos de edad, en nuestras luchas cívicas (sacándoles así del ambiente sereno donde debe moldearse el criterio y el alma de la futura madre de familia) esta última disposición, señor Presidente, contribuye en forma por demás agravante a ensombrecer la parte del horizonte donde se acumula de preferencia los negros nubarrones que han de resolverse irremisiblemente en fuertes vendabales capaz de hacer tambalear las construcciones defectuosamente cimentadas...

Bastaría detenernos a echar un simple vistazo sobre los intereses, las pasiones, las tretas, acechanzas y traiciones que encierra la vida en general y la vida política en particular, para comprender de inmediato el peligro a que expondremos a esas inocentes criaturas al impelerlas a abandonar desde temprana hora el jardín de sus ensueños para lanzarla a través de cienagas y pantanos...

La edad de dieciocho años implantada dentro de nuestros preceptos constitucionales no ha sido adoptada por lo peligrosa en ninguna otra Constitución del mundo entero, excepción hecha de la Constitución de la República Soviética en Rusia.

El hecho es tan revelador y significativo en este caso y en esta hora de profundo análisis y de rectificación, que huelgan comentarios, señor Presidente.

Ya, tal cual estaba implantada por la Constitución de! 17 la edad de dieciocho años para el varón era absurda por razones que es obvio el entrar a enumerar; hacer partícipe de esa "medida extremista" a la doncella, resulta intolerable para el recto sentido y la clara concepción de lo que es y de lo que debe llegar a ser nuestra democracia.

Lo lógico, lo mesurado, lo criterioso, lo realmente sabio y previsor sería en cambio aprovechar el hecho auspicioso de tenerse que efectuar la reforma constitucional para fijar en el Uruguay el mínimum de edad de veintiún años para el varón y el de veinticinco para la mujer. Con lo cual ningún partido tendría nada absolutamente que objetar en cuanto se relaciona con su arrastre electoral y menos aún desde el punto de vista doctrinario o democrático.

Es por todo esto y asimismo por lo mucho que me veo forzado a silenciar dentro de una exposición de esta naturaleza que me presente pidiendo a la Convención Nacional la declaración de urgencia, cuya finalidad estriba en poder obtener así la reconsideración del inciso 4.o del artículo 13 que ha motivado las consideraciones expuestas además de la

reconsideración de la enmienda aditiva a que he hecho referencia.

Conclusiones: me he esforzado, señor Presidente, en ser lo más sintético y claro posible tanto en la enumeración como en la exposición de los temas primordiales que están encerrados dentro de los complicados asuntos que motivan este pedido de urgencia.

Espero confiado en la capacidad de comprensión de la Convención Nacional para que ella sepa adoptar el temperamento que guarde la debida consonancia con la gravedad del caso que se le presenta y expreso al señor Presidente y por su intermedio a la Honorable Convención mis respetuosas excusas por esta actitud exclusivamente personal al margen de todo proselitismo político que se inspira en el deseo de que nuestra labor sea realmente eficiente en bienes para los sagrados intereses que nos corresponde a todos por igual tutelar.

Saludo al señor Presidente con la prueba de mis más alta consideración y aprecio.

Montevideo, Enero 8 de 1934.

Juan Ambrosoni."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración.

(Se vota: **Negativa**).

8

Habiéndose votado negativamente el pedido del señor Constituyente Ambrosoni, se va a continuar con la consideración de la orden del día.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SANTOS. — Voy a hacer dos proposiciones: la primera, para que se suprima la lectura de esta Sección, porque ha sido repartida y todos los señores Constituyentes conocen el problema. La segunda es para que se apruebe en general el proyecto, sin entrar a la discusión general, porque esta Sección contiene disposiciones referentes a materias de la más diversa naturaleza, acerca de cada una de las cuales podría escribirse un libro, de manera que una discusión general del asunto nos llevaría seguramente a términos inacabables, lo que es contrario a la economía del sistema de trabajo que se ha impuesto esta Convención. Tendría, además, el inconveniente de que en la discusión particular, se reproduciría de nuevo la argumentación que se hiciera en la discusión general. No tiene, pues, objeto una daiscusión de esa naturaleza, y, en cambio, ahorra tiempo y acorta camino, yendo directamente al motivo de cada uno de los artículos.

Propondría, señor Presidente, en atención a estas consideraciones y a que el informe viene firmado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Constitución, que se entrara lisa y llanamente al estudio en particular de los artículos, en cuya discusión se podrían hacer todas las salvedades y disquisiciones teóricas también, que se quisiera, sobre los asuntos que contiene el articulado.

Propongo, primero, que se suprima la lectura, y, en segundo término, que se apruebe en general, entrándose de inmediato a la discusión particular del asunto.

(Apoyados).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ. — Nos vamos a oponer a la proposición que acaba de formular el señor Constituyente.

La discusión de las distintas Secciones del proyecto de Constitución, tiene, reglamentariamente, una discusión general, y solamente puede cerrarse el debate cuando han hecho uso de la palabra los representantes de los diversos sectores, que tienen un tiempo establecido por el propio Reglamento para ocuparse del asunto.

La proposición que acaba de formularse no sólo es antirreglamentaria sino que además ataca los derechos de quienes representamos a los trabajadores en la Constituyente. Si bien es cierto que el miembro de la Constituyente que propone la supresión de la discusión general, sostiene que el proyecto viene firmado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, no es menos cierto que nuestro sector ha sido eliminado sistemáticamente de manera que no podría exponer sus puntos de vista en general si se suprimiera la discusión.

Por esas razones, señor Presidente, dejamos formulada la protesta contra tal proposición, que ataca nuestros derechos, y lo que el propio Reglamento establece.

SEÑOR SANTOS. — Yo quiero significar que la supresión de la discusión general no significa restringir la libertad de opinión de nadie, desde que esta Sección tiene materias muy diversas que tratar, de manera que en la discusión particular vamos a reproducir punto por punto la discusión general. Es nada más que una buena economía de tiempo lo que persigo.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Es muy claro el asunto. Ustedes pueden opinar todo lo que quieran sobre cada uno de los proyectos en discusión. Tienen una bancada numerosa y pueden hablar durante dos o tres horas, utilizanado cada orador solamente los 10 minutos y las prórrogas que se les concede violando el Reglamento. Ya hemos dicho qué esa disposición que establece los diez minutos por cada orador es solamente una traba puesta a los representantes del Partido Comunista. Hemos de hacer valer el derecho que tenemos reglamentariamente.

Pido que se lea el artículo reglamentario.

SEÑOR SANTOS. — Es evidente que la Constituyente puede dar por discutido un artículo cuando le plazca. De manera que pido que se vote.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — No es cierto. El Reglamento establece que semejante cosa no se puede hacer.

SEÑOR MIRANDA. — Que se lea el artículo 46.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 46. Cuando ningún Constituyente solicite hacer uso de la palabra o en cualquier punto del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier miembro de la Comisión, el Presidente someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido.

En la discusión general tendrá derecho a intervenir un orador de cada sector político.

No se cerrará el debate si un sector político no hubiera tenido orador que hubiese usado de la palabra y reclamado ese derecho.

Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala, siempre que se solicite, durante dos minutos y luego se procederá a votar el punto discutido."

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: si la Convención tiene la mayoría reglamentaria, puede declararse de que pase a la discusión particular.

(Interrupciones).

SEÑOR CAMPOS. — Pero cuando hay un sector que reclama el uso de la palabra, no se puede cerrar el debate, de ninguna manera.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — No se puede reformar el Reglamento en Sala.

SEÑOR CAMPOS. — Me parece, señor Presidente, que el asunto no se puede discutir. Tiene que discutirse en general previamente, máxime cuando hay una bancada que no tiene delegación en la Comisión de Constitución, debe oirse por lo menos a ese señor.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo). — El Reglamento establece que habiendo opinado uno en favor y otro en contra, es suficiente para llenar el requisito. Eso se ha efectuado. No he visto a ningún otro señor que haya pedido la palabra para ocuparse de ese asunto. Por eso creo que debe votarse. El requisito que establece el Reglamento se ha llenado.

(Murmullos).

SEÑOR DORIA. — El proyecto tiene dos discusiones según el Reglamento: una general y otra particular y el mismo Reglamento establece cuál es el procedimiento.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pero el señor Constituyente olvida que las mismas prácticas reglamentarias establecen que cgualquier Constituyente puede pedir que se pase a la particular.

SEÑOR DORIA. — Eso es para las mociones, no para los proyectos.

SEÑOR CAMPOS. — Este es un proyecto que ni siquiera ha sido repartido, no se ha recibido y ya pretenden que no se entre a la discusión general. Esto no permite realizar las enmiendas que crea uno oportuno para después tratarlas en la discusión particular.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Eso no quita el derecho que los señores Constituyentes puedan intervenir en la discusión de artículo por artículo.

(No apoyados).

—Solamente con un espíritu obstruccionista se puede sostener que no se pase a la discusión particular.

(No apoyados).

—Por eso voy a acompañar la moción convencido de que no se viola en ninguna parte el Reglamento.

SEÑOR CAMPOS. — No hay ningún obstrucionismo. Todo lo contrario.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Más tiempo pierde la Constituyente haciendo mociones antirreglamentarias, que sometiéndose al Reglamento lisa y llanamente.

Creo que si esta Constituyente tiene el propósito de hacer las cosas bien, lo lógico es que si hay un sector político que tiene, como tiene, el derecho de hablar, aunque disguste a muchos de los que estamos aquí, tenemos que reconocerle ese derecho.

(Apoyados. — Murmullos).

—Lo que corresponde hacer, señor Presidente, es abrir la discusión general, reglamentariamente.

Si ninguno tiene interés en hablar en la discusión general, fuera del sector comunista, pues hablará el representante del

sector comunista y terminado que hable, se declarará cerrado el debate y habremos ahorrado todo el tiempo que estamos perdiendo con mociones antirreglamentarias.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no es posible suprimir la discusión general.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Nadie ha sostenido que se le prive de hablar a nadie. Se ha hecho una moción porque han hablado dos miembros de esta Asamblea. Si alguien hubiera pedido la palabra para ocuparse de ésta cuestión, entonces, creo sí, que no se podría suprimir la discusión general.

(Murmullos).

SEÑOR MIRANDA. — Si sobre la discusión general no ha hablado nadie.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe un proyecto presentado en sesiones anteriores, que la Comisión no ha informado, que trata el caso este.

La Mesa insistió en la presentación de ese informe. De manera que como el asunto no está informado, reglamentariamente no se puede prescindir de la discusión general.

La Mesa entiende que el Reglamento en esta parte, que ha sido copiada textualmente del Reglamento de la Cámara, sostiene la aberración, de obligar a hacer discusión general sobre capítulos, cuyos artículos, no tienen ninguna conexión entre sí. De manera que, a pesar de todo lo que sostenga el señor Gómez, la Mesa cree que constituye una aberración el hecho de someter a la Asamblea, que viene aquí a realizar obra, a una discusión general sobre artículos que no tienen nada que ver unos con otros.

Está a consideración la primera parte de la moción del señor Santos de que se suprima la lectura de los artículos.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se pasa a la discusión general.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

(Murmullos).

—... Debemos repetir al ocuparnos de esta Sección del proyecto, que ella sirve para demostrar que la Constituyente es un organismo de la dictadura reaccionaria para cumplir una finalidad contra los trabajadores. Al discutirse la primera sección del proyecto ya se ha dado muestra acabada de la forma con que con esta Constitución se trata de afianzar los medios represivos del Estado contra los trabajadores, contra todas las masas populares.

En las primeras sesiones de Constituyente se han aprobado artículos que privan del voto a los obreros extranjeros, que dan bienes y otros privilegios a la iglesia a costa de los intereses de la masa trabajadora que sufre miseria, que niegan el derecho del voto a los soldados, y no sólo niegan el derecho del voto, sino que les infiere un insulto comparándolos con los tarados mentales.

Otros artículos ya sancionados aseguran privilegios al imperialismo y también la propiedad privada de la tierra y de los instrumentos de trabajo, origen de todas las injusticias que sufre la clase obrera y toda la masa trabajadora.

En la Sección que discutimos, se toman todavía medidas más duras contra los trabajadores, como, por ejemplo, la creación de sindicatos estatuales que no tienen otra finalidad que la de atacar, pretendiendo destruir los sindicatos revolucionarios representativos de los obreros, sindicatos que sostienen la lucha de clases, combaten por el pan de todos sus componentes y de la masa trabajadora en general.

Pero esa medida se quiere disimular con cierta demagogía que fluye de varios artículos de esta Sección que estamos discutiendo, demagogía propia de todas las constituciones de los regímenes terratenientes y burgueses.

Nosotros comunistas sabemos bien lo que significa el establecimiento de ciertos principios de libertad dentro de las constituciones que se dan los terratenientes y burgueses ligados a los imperialistas, sobre todo después de un cuartelazo.

Lo hemos dicho más de una vez: las constituciones son un libro sobre el cual se sientan las autoridades del Estado, cuando se trata de atacar los intereses de los trabajadores o de llevar contra ellos una lucha recia para tratar de romper sus huelgas y anular sus protestas.

Es preciso denunciar todo esto ante la masa trabajadora para que ella comprenda perfectamente cómo se trata de engañarla.

Con la Constitución de 1917 se aparentaban dar ciertas garantías a los trabajadores, pero cada uno sabe que con la Constitución del 17 que establecía la libertad de reunión, se prohibió ese derecho a los organismos sindicales y al Partido Comunista. Cada uno sabe que la Constitución del 17 establecía la libertad de pensamiento y la de asociación, y esa libertad de pensamiento y de asociación fué atacada constantemente cuando la querían ejercer los trabajadores. Los diarios obreros fueron clausurados durante varios meses como sucedió con "Justicia". Con la presente Constitución a la que se quiere dar cierto barniz de libertadedes con algunos de sus artículos, que vamos a comentar, se pretende realizar una obra como la que se llevó a cabo con la Constitución de 1917, agudizando todavía más la represión. Demostraremos que en estos momentos de agudización de la crisis, lejos de asegurar en efectivo mayores libertades para los trabajadores se trata de acorralarlos más en la reacción. Estas medidas se toman tanto por la vía directa del Estado como por la organización de cuerpos especiales de represión creados con la ayuda directa de la dictadura. Los guardias cívicos que no son más que los legionarios de la Argentina y fascistas de Alemania, se han organizado y se arman contra los trabajadores que luchan por su pan. Todo esto para imponer más miseria a las masas cuya situación es desesperante.

En este proyecto de Constitución se habla del cuidado y educación de los hijos, a lo cual están obligados los padres, y también de prestar ayudas en forma general a los que tengan numerosa prole. El Partido Comunista sabe bien lo que significa esto, y especialmente como promesa de la dictadura iniciada el 31 de Marzo. Existen en el país sesenta mil desocupados, muchos de los cuales se están muriendo de hambre y no se les presta el menor socorro. No se ha concedido el seguro de la desocupación, y se obliga a sufrir terrible miseria en sus tugurios, pero sin embargo, no falta dinero para que puedan darse banquetes los grandes políticos terratenientes burgueses, como acabamos de verlo durante los últimos tiempos con motivo de la Conferencia Panamericana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al orador que no salga de la cuestión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Estoy demostrando la demagogía que se hace en estos capítulos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente, está fuera de la cuestión. Ya que insistió en pedir la palabra en la discusión general, debe de ceñirse a lo que el Reglamento indica para esa discusión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio. — Me estoy ciñendo a esas normas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los banquetes oficiales nada tienen que ver con lo que se discute.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Continúo. Se pretende sostener que la Constitución asegurará el bienestar de los trabajadores. Tenemos interés, y el deber y el derecho de demostrar que no se protegerá a los trabajadores, sino todo lo contrario.

La Constitución, en el capítulo que estamos discutiendo, ofrece asistencia tan sólo a los indigentes, a los carentes de recursos, y bien sabemos lo que significa esta arma puesta en manos del Estado. Privar de asistencia a miles de trabajadores. Las economías de este régimen que ahora va a dar la presente Constitución, han sido hechas en parte a costa de la asistencia pública. Se persigue a los enfermos. Se les da mala comida, pésima vestimenta y alojamientos antihigiénicos. Se llega a casos tales como el de intoxicación por malos alimentos como sucedió con los enfermos del Hospital Fermín Ferreira. Frente a las protestas de los enfermos pasando por sobre todos los médicos y autoridades científicas, se ha colocado ahora en el Fermín Ferreira a un comandante, un interventor militar, que declaró que va a poner orden entre los enfermos y enfermeros y médicos. He ahí la conducta que impera llena de arbitrariedades llegando hasta dar de alta a los que están enfermos y guardar cama.

La Constitución en su nueva Sección establece que se debe asegurar independencia de trabajo, y bien sabemos nosotros la independencia que se ha dado a los trabajadores, amenazándoles con la expulsión, si no votaban durante las elecciones últimas como lo hizo la dictadura.

Establece que se va a dar justa remuneración a los trabajadores, y esto lo dice en el preciso momento que se rebajan los salarios en el Frigorífico Nacional y diversas instituciones del Estado, asegurando la dictadura que se cometan las mismas arbitrariedades en las empresas particulares, en el momento en que se atacan las jubilaciones.

Promete la Constitución el descanso necesario. Bien sabemos que trabajadores, como los peones de estancia, por ejemplo, bajo el régimen imperante, no tienen ni el derecho a descansar un día por semana, ni siquiera de salir de las estancias cuando a ellos se les de la gana, después de haber cumplido su horario de trabajo. Debemos adelantar que al discutirse el articulado de esta Sección formularemos diversas proposiciones pro mejoras de los peones de estancia.

Uno de los artículos de esta Sección que tratamos, establece la creación de sindicatos del Estado. Son esos sindicatos pura y exclusivamente para combatir los intereses de la masa trabajadora, para tratar de destruir sus propias organizaciones sindicales, que son perseguidas en los actuales momentos. Algunos de los valientes compañeros dirigentes de esas organizaciones, ya han sido deportados, los locales han sido allanados repetidas veces. Se pretende prohibir el derecho de huelga como lo establece el decreto sobre obreros portuarios. Mientras se ataca la organización revolucionaria de la clase obrera, su libertad, se *fomenta la organización* de organismos para combatir por la violencia a los trabajadores, como la guardia cívica respecto de la cual vamos a proponer en esta Constituyente que sea disuelta totalmente y encarcelado su jefe.

Los obreros deben defender con toda energía sus sindicatos revolucionarios luchando por las mejoras inmediatas de los obreros de cada industria, y para realizar eficazmente esa defensa es imprescindible el frente único y llegar a la misma unidad de todas las organizaciones sindicales en una sola gran central. Los ataques de la reacción nos dan a los trabajadores el mejor consejo en ese sentido.

Pasemos a otro punto: la Sección en que se observa más ampliamente la demagogía, es la que se refiere a las garantías que a los ciudadanos reserva.

Se establece que el hogar es sagrado e inviolable y que de día sólo se puede entrar a él por orden del Juez; que nadie puede ser preso sino infragante delito o por orden del Juez competente; que las cárceles no deben servir para mortificar a los presos; que la correspondencia no puede ser violada; que es enteramente libre la emisión del pensaminto.

No dejaremos pasar en silencio esto, la Comisión que está integrada por todos los partidos del golpe del 31 de Marzo, pretende hacer creer a las masas trabajadoras que ella puede dar en la Constitución estas garantías a los trabajadores? Ni la Constitución de 1917 aseguró nunca los derechos para los trabajadores, porque fueron sacrificados; ni esta Constituyente lo va a hacer tampoco, con su Constitución, porque bien sabemos que los partidos que proponen esta Constitución son, precisamente, los que hacen todo lo contrario de lo que establecen esos puntos que acabamos de enumerar, atacando todos los intereses, todas las libertades y todos los derechos de los trabajadores.

Los partidos que proponen estos puntos son los que sostienen la dictadura, son los que han hecho que se asalten cientos y cientos de domicilios de trabajadores, sin orden de Juez, que se arranquen de sus hogares a esos trabajadores para mandarlos deportados al extranjero! Cómo hemos de callar, cuando sabemos bien que a cualquier hora del día o de la noche se han detenido trabajadores sin semiplena prueba, sin orden del Juez competente, fraguando los partes policiales, haciéndolos aparecer complicados en los más siniestros atentados, cuando se trata de trabajadores que no han hecho otra cosa que luchar por la defensa de su organización sindicalista y de su partido de clase.

No hemos de pasar en silencio que se pretenda decir que se va a establecer que las cárceles no han de ser para torturar a los presos, cuando es de dominio público que los trabajadores han sido golpeados violentamente en las cárceles, como pasó con algunos compañeros en Rocha que fueron torturados salvajemente, o como con Ricardo y Blanco y tantos otros en Montevideo.

Como creer en semejantes promesas de garantías cuando se sabe de la muerte de obreros víctimas de la tortura policial como el caso Hernández; se mata en plena carretera a hombres indefensos! Cómo hemos de permitir que se diga que se va a asegurar la libertad de reunión y la libertad de prensa, cuando los partidos que proponen ésto son los partidos que nos tienen amordazados, privados de la libertad de prensa, que no permiten hacer legalmente una sola reunión de trabajadores y cuando esos trabajadores las hacen por sobre las prohibiciones como corresponde para defender sus derechos, las disuelven a balazos!

Todas las promesas constitucionales sobre garantías no pasan de simple demagogía para impresionar a las masas trabajadoras, cuando han sido deportados del país hombres con cuarenta años de trabajo, hombres honestos a carta cabal, como nuestro querido camarada Llarca y otros obreros.

Nosotros queremos mostrar claramente que, a pesar de que este capítulo de las garantías dice que queda suprimida la pena de muerte, marchamos hacia eso mismo; ya se mata en las calles. Se marcha hacia el estado de sitio y hasta la ley marcial. Lo están pidiendo los mismos diarios de la dictudura.

Señalamos todas estas cosas ante las masas trabajadoras y las llamamos a formar el frente único; blancos y colorados, sin distinción de grupos, católicos y de liberales, anarquistas, socialistas y comunistas, para conquistar, las garantías y libertades que promete la Constitución y que hoy son pisoteadas, como lo serán mañana bajo la Constitución misma; garantías y libertades que sólo podremos asegurarnos por la acción revolucionaria.

Al tratarse los distintos artículos de esta Sección hemos de hacer una serie de proposiciones referentes a las mejoras de los trabajadores, porque es, precisamente, en estos capítulos donde deben ser incorporadas esas mejoras que los trabajadores reclaman urgentemente en estos momentos.

Nosotros vamos a proponer, el más amplio derecho de reunión; derogación de todos los decretos que los prohiben.

Anulación de todos los decretos que rebajan los salarios de los trabajadores del Estado, anulación de las rebajas hechas en empresas particulares, y aumento de salario para todos los obreros que lo reclaman urgentemente, sobre todo, en virtud del encarecimiento de la vida que hace que la carne haya subido a 24, 26 y 30 centésimos, el kilo de pan a 14 y la leche a 12, lo que es un verdadero escándalo y un despojo inaudito.

Amplio derecho de jubilación para todos los trabajadores y que las jubilaciones sean pagas exclusivamente por los patrones y el Estado.

Propondremos el seguro para los desocupados y estableceremos claramente cuanto debe darse a los desocupados, defendiendo el proyecto del Partido Comunista, que concede un peso por día de seguro a cada desocupado, la jornada de 7 horas, etc. Propondremos un capítulo de mejoras a los peones de estancia y agrícolas, mejoras de salarios y derecho a la jubilación y a disfrutar del sueldo íntegro cuando sufren accidentes de trabajo. Propondremos la prohibición de todo gasto inútil los banquetes y la paga de la gran burocracia.

Insistimos, especialmente, frente a las masas trabajadoras, en que ellas deben organizar el frente único y luchar porque esa lucha es la única que puede dar las mejoras que nosotros proponemos en el seno de esta Constituyente.

Exhortamos también a las masas trabajadoras para que organicen una lucha contra las deportaciones, contra los decretos prohibitivos del derecho de reunión, contra todos los decretos que atacan los intereses de las masas trabajadoras y decimos que esas masas, que esta Constitución, lejos de asegurárseles sus intereses como todas las constituciones de los terratenientes y burgueses, tienen artículos para atacarlos, deseosas las clases dominantes de una mayor explotación en todos los países de la tierra.

Decimos a los trabajadores que con el frente único y con esa lucha pueden conquistar esas mejoras. Para garantir su pan, todo el pan que necesitan sus hogares, las libertades a que tienen derecho los hombres que trabajan, debemos luchar encarnizadamente por el triunfo de la revolución agraria y antimperialista, por la instauración de los Soviets, de un Gobierno de obreros, campesinos y soldados con el cual aseguraríamos una Constitución como la de Unión de la República Socialista Soviética que garante el pan y la libertad a todos los que trabajan. En ese sentido llama calurosamente el Partido Comunista.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido, en discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a llamar a Sala porque no hay número suficiente para votar el pase a la discusión particular.

SEÑOR SECRETARIO (don Enrique D. Martínez). — Voy a hacer moción para que de inmediato la Constituyente entre a la discusión particular del proyecto que estamos considerando.

Sé bien que de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento, se requiere la conformidad de la mayoría absoluta de la Constituyente para entrar de inmediato, en la misma sesión, a la discusión particular de un proyecto. Pero hago moción en ese sentido para abreviar términos y en homenaje a la urgencia que existe en dar al país lo más pronto posible su Constitución.

Así que dejo en pie la moción que acabo de formular, solicitando que sea votada tan pronto como haya en Sala el quórum necesario.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento debería transcurrir una sesión entre la discusión general y la particular, pero el mismo artículo 27 prevé el caso de que por el voto de la mayoría absoluta de la Asamblea se pueda resolver pasar de inmediato a la discusión particular, como lo propone el señor Constituyente Martínez.

Se ruega que se marque bien la votación.

Si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y cinco en ciento cuarenta y seis**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 7.o, que pasará, desde luego, a ser artículo 1.o de este capítulo.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general."

(Artículo 147. Suprimido).

—En discusión el artículo que acaba de leerse.

Tiene la palabra el señor Secco Illa, miembro informante.

SEÑOR SECCO ILLA. — Debo hacer presente, en primer término, que hay tres puntos que deben ser objeto de una votación especial: en primer lugar, el que estas disposiciones formen la Sección II de la Constitución de la República; en segundo lugar, el título que se le da a esta Sección II, y en tercer lugar, que las disposiciones que vamos a considerar de inmediato sean el capítulo I y no el único.

La Comisión de Constitución aconseja por mi intermedio, que estas disposiciones comprendidas en tres capítulos, figuren en la Constitución como Sección II, en lugar de la Sección XII que ocupaban en las Constituciones de 1930 y de 1917.

La razón es de orden lógico. En la Sección I, que ya ha sido votada por esta Convención, se define la República como la asociación política de todos los habitantes comprendidos en su territorio, y después las antiguas Constituciones saltaban a definir la ciudadanía, los modos de adquirirla, de perderse y de suspenderse. La Comisión entiende que es más lógico colocar en segundo término la declaración de los derechos, deberes y garantías de todos los habitantes de la República, ya que ésta no es otra cosa, como he dicho, que la asociación política de todos los habitantes comprendidos en su territorio.

Además, esto es lo que podríamos llamar la parte substancial de la Constitución, o sea, la definición de los derechos, deberes y garantías de que gocen todos sus componentes; dejando la Sección siguiente, la III, dedicada a la ciudadanía, es decir, a aquellos componentes de esa asociación política que gocen de los derechos de tales, y entre ellos el de elegir y ser elegidos; y las demás Secciones restantes, a la manera de constituir los Poderes Públicos que forman la estructura gubernativa de la Nación.

Relegar la declaración de los derechos, deberes y garantías al final de la Constitución, como lo hacían las anteriores, además de darle, al parecer, un plano secundario por su misma colocación, constituye, como se ve, una verdadera interrupción de la materia. Lo lógico, repito, es que una vez definida la República como la asociación política de los habitantes comprendidos en su territorio, se establezca, en primer término, cuáles son los derechos, los deberes y garantías de que gozan esos habitantes.

Este sistema, por otra parte, responde al concepto que han incorporado a sus preceptos las nuevas Constituciones, en una forma casi general, lo que revela el valor y la importancia de los motivos a que me estoy refiriendo.

Esto, por lo que se refiere a la numeración de la Sección. Como consecuencia de ello, claro está, habrá que votar después una reconsideración de lo resuelto anteriormente por la Convención, ya que la Sección sancionada con el número 2, pasará a ser Sección 3.a; y deberá corregirse la numeración correlativa de los artículos, así como también la referencia que en algunos de sus textos se hacen a artículos ya sancionados.

En segundo lugar, la Comisión propone una modificación al título de esta Sección, respecto del que existía en las Constituciones anteriores. Hablaban aquellas Constituciones, exclusivamente de "derechos y garantías". Como se verá, cuando se analicen una a una las disposiciones de esta Sección, también se incluyen en la misma, deberes para los habitantes de la República. A fin de coordinar el título de la Sección con el contenido de la misma, la Comisión propone esa ampliación.

Por último, la Comisión ha dividido esta Sección en tres capítulos. En el primero, se mantienen casi uniformemente en su texto, — salvo agregaciones y modificaciones que se harán notar en la discusión particular...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

A mí me parece que el señor Constituyente no se ha apercibido de que estamos en la discusión particular.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pero estoy justificando, antes de votarse en particular, estos puntos a que me refiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Retiro la observación.

SEÑOR SECCO ILLA. — Decía, señor Presidente, que hay otra modificación, puesto que en las Constituciones anteriores esta Sección tenía un solo capítulo, capítulo único. La Comisión propone tres: en el primero, mantiene casi uniformemente el texto de las anteriores y se refiere a los derechos individuales; en el segundo, ha querido agregar una serie de normas, de conceptos, de reglas y de prescripciones, cuyo contenido excede del concepto de un derecho individual, para entrar en un concepto más amplio, de derecho social; y, por fin, en el tercero, se contiene una disposición de carácter general.

A todas ellas me referiré en particular, cuando se trate cada una de las disposiciones, por su orden.

Por el momento reitero mi pedido a la Mesa de que someta a votación el número de la Sección — Sección II — el título de la Sección, y el capítulo I.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente Secco Illa propone que antes de entrarse a la consideración del artículo 1.o, se resuelva qué título va a llevar esta Sección.

SEÑOR SECCO ILLA. — Qué número, primero. Después, el título. Y, por fin, que estas disposiciones que vamos a entrar a considerar, en vez de capítulo único, formen el capítulo I.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta lo que la Comisión propone.

SEÑOR SECCO ILLA. — Exactamente.

SEÑÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la denominación y el encabezamiento que *la Comisión propone* para la estructura de esta Sección.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a pasar al artículo 1.o.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — En defecto del informe escrito, me voy a ver obligado, tal vez, frecuentemente, a pedir la palabra para explicar algunas de las modificaciones a los artículos sometidos a consideración. Es una tarea fatigante pero que me parece indispensable.

Este artículo tiene una modificación con relación al artículo similar de la Constitución del año 17. Su alcance resulta de la simple lectura. Desde luego, en el primer párrafo, se agrega una palabra: "trabajo", que no estaba incluída en el primer inciso del artículo 146 de la Constitución a que me he referido. Es decir, que los habitantes de la República, tendrán derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. La razón es obvia y excusa mayores divagaciones.

En el segundo inciso de la Constitución anterior, se establecía lo siguiente: "nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes". La Comisión corrige la redacción, teniendo en cuenta que según el texto de la Constitución anterior, todos esos derechos quedaban enteramente librados a la ley ordinaria, cualquiera que fuera su motivo y su razón de ser. La Comisión ha querido acentuar más las garantías y determina que nadie puede ser privado de estos derechos, sino conforme a las leyes, pero exige que esas leyes se establezcan "por razones de interés general". No bastará cualquier ley, debe ser una ley que se funde en el único motivo que pueda dar lugar a la limitación o privación de estos derechos, que es "el interés general".

No bastará la etiqueta en la ley; la ley debe responder a ese motivo. Y como en la Comisión tiene ambiente el propósito de facultar al Poder Judicial para no aplicar las leyes inconstitucionales — innovación sobre las constituciones anteriores — ese concepto de "interés general", no solamente debe ser el motivo justificativo de la ley, sino que debe ser también una base para apreciar si la ley ha excedido o no de la aplicación de la misma, por la justicia.

Todos estos derechos mencionados en esta disposición quedan, como todos los demás derechos, sometidos a esa limitación.

Estas son las razones, señor Presidente, que justifican las modificaciones que contiene este artículo.

SEÑOR POLLERI. — Antes formulé una interrupción al señor miembro informante, pero no se hizo cargo de ella.

En la Comisión de Constitución, corrientemente, me ha sido dado observar, defectos de redacción, y en este artículo 1.o hay uno que es de toda evidencia, porque parecería que es posible la privación de todos los derechos, y entre ellos, la vida y el honor de los ciudadanos.

Es un evidente defecto de redacción, puesto que no puede haber ley, ni interés general, que priven de la vida a los ciudadanos, cosa que no se puede hacer, en ningún momento, porque la pena de muerte está abolida. Y en cuanto al honor, no puede ser posible que el legislador, en virtud de un interés general, decrete su supresión.

La vida y el honor son intocables, de modo que el defecto de redacción existe, y quiero señalarlo, dejando establecida mi salvedad al respecto.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Lamento que el señor Constituyente Polleri, dignísimo compañero de Comisión, que probablemente no estaba presente en el momento en que se discutió este artículo, suscite en el seno de la Convención esa observación de su parte, porque ya fué tenida en cuenta y contestada en la Comisión de Constitución.

Es claro que, a primera vista, choca hablar de privación o limitación del derecho a la vida; pero si tomamos este derecho en su sentido amplio, en la universalidad de sus manifestaciones, tenemos que reconocer que hay casos en que el interés general puede afectar el derecho de protección a la vida de los habitantes del país. No, evidentemente, por vía de pena, puesto que la pena de muerte está suprimida de nuestra legislación; pero yo me pregunto: cuando el interés del Estado exige, por ejemplo, de los ciudadanos su contribución de sangre para defender el orden público, o para defender la independencia, ¿no hay un interés general que a pesar del derecho de protección a la vida, obra y opera en una forma bien clara contra el absoluto goce de ese derecho?

Y en lo que se refiere al honor, la observación fué igualmente contemplada. El honor puede ser materia de legislación, y efectivamente existe ya en el país. Existe una legislación sobre el duelo, modificando la vieja disposición del Código Penal. La defensa del honor, para algunos, tiene como vía, haciéndose justicia por su mano, el camino del duelo; es el honor el que está ahí comprometido, y, sin embargo, la legislación, con el objeto de impedir precisamente eso, sustituye la justicia social, por la justicia personal y cada uno se hace justicia por su mano. Reglamenta y legisla estas cuestiones de honor; determina cómo ha de procederse, mediante el nombramiento de tribunales arbitrales; éstos dictan su fallo, que las partes deben acatar, y sino la ley persigue como

delincuentes a los que excediéndose de ese margen permitido continúen haciéndose justicia por su mano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término reglamentario, señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — He terminado, señor Presidente.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ. — Con respecto a este artículo, pensamos que las palabras "protección" y "garantías", no tienen ningún valor si no se les da un contenido real que asegure esas garantías.

En este artículo hay para nosotros comunistas, garantías que son repudiables y otras, que estamos dispuestos a defender no en la forma en que están proyectadas, sino con una ampliación que asegure verdaderamente la libertad de los trabajadores.

Por ejemplo, establece el artículo la garantía de propiedad. La garantía de la propiedad privada como ya lo hemos dicho en la discusión general, es nada más que el aseguramiento de brutal privilegio que pesa contra los trabajadores, dentro de la sociedad organizada por los capitalistas.

Nosotros entendemos que en el Uruguay, la garantía de la propiedad, de los grandes terratenientes, latifundistas, la garantía de propiedad de las grandes empresas imperialistas, como los frigoríficos, los ferrocarriles, etc., que trata de asegurar esta Constituyente, importan uno de los más graves males sociales. Establecen el derecho de explotación y de la explotación más brutal sobre miles y miles de obreros, en virtud de la racionalización de los bajos salarios y luego la explotación de las masas populares como vemos que hacen esas empresas, inclusive la de tranvías, que está obteniendo el monopolio del tráfico.

Nosotros estamos contra ese derecho de propiedad. Debemos declarar en la Convención Constituyente, frente a la masa trabajadora del país, que nuestra lucha va en el sentido de la revolución para expropiar precisamente a esos elementos que explotan a las masas, que queremos la expropiación de las propiedades de los grandes terratenientes, la confiscación de todas las tierras, de los grandes latifundios y del Estado, sin ninguna indemnización y su reparto gratuito entre las masas como asimismo el reparto gratuito de los ganados y de las herramientas de trabajo. La expropiación sin indemnización de las empresas imperialistas para que esas empresas sean puestas a manos de los trabajdores.

Nosotros, luchando por las mejoras inmediatas de los obreros y de los campesinos, conducimos la lucha de esas masas, en el sentido de la revolución que expropie esos latifundios, y las empresas imperialistas y que dé a las masas lo que necesitan para su libertad y bienestar.

En lo que se refiere a otras garantías, nosotros debemos decir que no basta con colocar en el centro del artículo, la palabra libertad sino que hay que establecer cómo y para quién se establece esa libertad.

Contra la libertad de explotación que asegura el régimen imperante, por ejemplo, está el Partido Comunista.

Contra la libertad de la clase dominante, que utiliza esa libertad, para hambrear más a las masas, está nuestro partido.

Nos interesa y defendemos la libertad de los obreros, de los campesinos, de los estudiantes y en ese sentido proponemos que se asegure esa libertad claramente, sustituyendo el artículo que está en discusión, por el que vamos a leer más tarde.

Nunca como en este momento para decir que esta Constituyente hace tiempo que tiene a su estudio proyectos que derogan el decreto de prohibición del derecho de reunión y que nunca ha querido tratar. De acuerdo con las ideas expuestas en esos proyectos sostenemos que el artículo que está en discusión debe ser sustituído por uno que diga: Se establece el más amplio derecho de asociación, de reunión, de huelga, de palabra, de prensa, para los obreros, campesinos y estudiantes. Ningún acto organizado por éstos podrá ser prohibido, ni suspendida ni clausurada su prensa, ni prohibidas sus asambleas.

Esta es la única forma de garantir la libertad de los trabajadores, pero claro está que nosotros no ilusionamos a las masas y les decimos en el mismo momento en que se debate este artículo que esas libertades las podrá establecer únicamente por sus propias luchas, inclusive contra esta Constituyente, cuya disolución sostenemos. Por el triunfo de la revolución agraria y antiimperialista.

Del honor se ha hablado en estos momentos y francamente para nosotros no hay más honor que el honor de los trabajadores y ese honor radica en la lucha sin vacilaciones, con desinterés, revolucionariamente, por la destrucción del poder de terratenientes y burgueses, por la defensa de su vida, del pan y la libertad de los trabajadores. Se ha hablado del honor, y bien el honor de los capitalistas, el honor de las clases dominantes es una cosa muy obscura y sangrienta. Vale la pena recordar al discutirse este asunto el cuento de un famoso escritor, titulado "prehistórica", que nos traslada al año dos mil. Un sabio profesor, explica a sus alumnos los acontecimientos del año 1900. Los alumnos preguntan qué son asalariados, ya no existen por aquel tiempo, y el sabio profesor lo explica. Preguntan qué son ejércitos y el profesor detalla esa organización militar. Quieren saber qué son las guerras y el sabio profesor pone de relieve cómo se desangraba la humanidad en bárbaras guerras por los intereses de las clases dominantes. De pronto un alumno pregunta "y por qué guerreaban" y el profesor contesta sin inmutarse: por el honor. ¿Y qué era el honor? El profesor piensa largo rato y finalmente vencido concluye diciendo: francamente, queridos alumnos de la pasada época capitalista, lo he estudiado todo, lo he comprendido todo, pero no se a qué cosa le llamaban el honor las clases dominantes en aquellos tiempos...

Es que el honor burgués — pensamos nosotros — radica en la ganancia del ciento por ciento y sus derivados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: 143 en 144).**

—La Mesa anuncia que de aquí en adelante cuando se estén votando los artículos y exista número en Sala y se retiren algunos señores Constituyentes, se va a tomar lista de los que se retiren a efecto de que. si llegado el momento no se puede hacer efectiva la votación, se dará a la prensa los nombres de los señores Constituyentes que dejaran la sesión sin número para poder votar.

—La Mesa no recuerda cuál es el número que debe llevar este artículo que ha sido votado.

SEÑOR SECCO ILLA. — La Constituyente acaba de votar que esta Sección es la Sección Segunda. El artículo votado es el 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos y las virtudes."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 143 en 144).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Se prohibe la fundación de mayorazgos.

Ninguna autoridad de la República podrá conceder título alguno de nobleza, ni honores o distinciones hereditarias."

—En discusión.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

En este artículo existe una supresión respecto del artículo equivalente de la Constitución del 17. Se suprimen las palabras "y toda clase de vinculaciones". La razón que ha tenido la Comisión, consiste en permitir que la ley pueda establecer determinadas especies de vinculaciones, por ejemplo, las "fundaciones".

Dentro de nuestra legislación civil no pueden haber bienes o patrimonios que no pertenezcan a una persona humana o jurídica: de tal suerte que para crear en vida, por ejemplo, una obra de interés público, una obra de beneficencia, una obra de cultura social, sólo puede ser cabeza, sujeto de ese derecho, una persona humana o una persona jurídica, préviamente constituída. y si se pretendiera dejar por legado un patrimonio con cualquiera de esos destinos, ese patrimonio no podría ser recibido sino por una persona humana o por una persona jurídica previamente constituída, es decir, existente antes de la muerte.

En la legislación civil moderna, renovando situaciones jurídicas que no son modernas, se permite el establecimiento de "fundaciones", es decir, un patrimonio determinado, afectado a un fin, a una obra determinada; por ejemplo, el sostenimiento de una institución de cultura, el sostenimiento de una institución de beneficencia, etc.; y existen preceptos en casi todos los Códigos Civiles que han sido renovados, y esta corriente ha penetrado ya, también, en el dominio de la doctrina dentro de nuestro país, pero se ha detenido ante la disposición constitucional. La supresión de esas palabras, del texto de la vieja Constitución responde a ese fin: que la ley, si lo considera oportuno, pueda permitir determinadas vinculaciones llamadas "fundaciones", con objetos de interés o beneficencia pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: 143 en 144).**

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Las acciones privadas que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero, están exentas de la autoridad de los Magistrados.

Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 143 en 144**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. El hogar es un sagrado inviolable. De noche nadie podrá entrar en él sin consentimiento de su jefe; y de día, sólo de orden expresa de Juez competente, por escrito y en los casos determinados por la ley."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

Este artículo y el siguiente han sido comentados por nosotros durante la discusión.

Nosotros hemos sostenido que los hogares de los trabajadores han sido violados, asaltados, en centenares de casos y reducido a prisión muchos de sus jefes. Y en el artículo 12 se establece que nadie puede ser confinado sin sentencia legal.

Hemos documentado también cómo se han tomado presos sin existir prueba de delito, a una cantidad de obreros, de estudiantes, algunos de los cuales permanecen todavía en las cárceles y otros han sido desterrados y otros confinados, cometiéndose una verdadera arbitrariedad contra ellos, propias de las que viene llevando a cabo la dictadura desde el 31 de Marzo.

Nosotros creemos que esta Constituyente debe empezar por declarar grave y urgente la discusión de los proyectos del Partido Comunista, presentados hace más de un mes, que derogan los decretos prohibitivos del derecho de reunión, prohiben las deportaciones e imponen la inmediata vuelta de los obreros y estudiantes deportados, proyectos que establecen que nadie puede ser privado de la libertad por la lucha que mantenga contra los enemigos de la clase obrera.

Por eso mismo nosotros proponemos que en este momento se declare grave y urgente la discusión de esos proyectos que tienden a asegurar la libertad de todos esos obreros, estudiantes y campesinos.

Es la proposición que formulamos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si ningún señor Convencional hiciera uso de la palabra.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — He propuesto que se declare urgente a esta altura del debate, suspendiéndose la discusión de este artículo, para discutirse de inmediato las proposiciones que existen sobre libertad de reunión, de palabra, de deportaciones, etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se interrumpe la discusión de este artículo y se declara urgente la moción del señor Legislador Gómez.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Eso demuestra claramente las intenciones que tienen con este artículo y la insinceridad de propósitos.

(Se retira el señor Gómez).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a llamar a Sala, porque no hay número en este momento. La Mesa hace notar a los señores Constituyentes que no se retiren porque la Constituyente quedará sin número. A la vez informa que se ha tomado nota de los señores Constituyentes que se ausentan de Sala, para dar su nombre a la prensa si llega a tenerse que suspender la votación. Los Constituyentes, antes de retirarse, deben pedir autorización a la Mesa.

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. El hogar es un sagrado inviolable. De noche nadie podrá entrar en él sin consentimiento de su jefe; y de día, sólo de orden expresa del Juez competente, por escrito, y en los casos determinados por la ley."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cuarenta y cinco en ciento cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Nadie puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cuarenta y cinco en ciento cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. La ley ordinaria podrá establecer. — El juicio por Jurados en las causas criminales."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cuarenta y cinco en ciento cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. No podrá ponerse la pena de confiscación de bienes por razón de carácter político."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cuarenta y cinco en ciento cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Nadie puede ser preso si no infraganti delito, o habiendo semiplena prueba de él y por orden escrita de Juez competente."

—En discusión.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ciento cuarenta y cinco en ciento cuarenta y cinco**).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. En cualquiera de los casos del artículo anterior, el Juez, bajo la más seria responsabilidad, tomará al arrestado su declaración dentro de veinticuatro horas, y dentro de cuarenta y ocho, lo más, empezará el sumario. La declaración del acusado deberá ser tomada en presencia de su defensor, bajo pena de absoluta nulidad. El defender tendrá el derecho de asistir a todas las diligencias sumariales."

—En discusión.

SEÑOR COSCO MONTALDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR COSCO MONTALDO. — Propondría un agregado a fin de hacer más eficaz esta garantía de la libertad individual.

El artículo 16 se refiere pura y exclusivamente a los acusados y dice: "La declaración del acusado deberá ser tomada en presencia de su defensor bajo pena de absoluta nulidad".

Entiendo que esta disposición representa una garantía magnífica de la libertad personal, mayor aún que la consagrada en el antiguo texto constitucional; pero me parece que la garantía debe extenderse a los detenidos, porque los detenidos, hasta el momento que no son sometidos a la justicia, no son propiamente acusados. Y en este orden de ideas, es mi opinión que la autoridad policial debe ser privada del derecho de tomar declaración a los detenidos, por lo menos antes de que éstos sean interrogados por la autoridad judicial competente.

En consecuencia, y para evitar, repito, la posibilidad de que se burle, por medio de la intervención policial, el sagrado derecho a la libertad individual, solicitaría que se admitiese un agregado en estos términos: "La declaración del acusado o detenido, sólo podrá ser tomada por la autoridad judicial competente."

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la modificación propuesta por el señor Constituyente Cosco Montaldo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si se pone a votación el artículo de la Comisión, lo haré afirmativamente. Si se pone a votación la enmienda propuesta, lo haré en forma negativa.

Considero que esto significaría sencillamente atar las manos a las autoridades policiales para la aclaración previa de los delitos y no para intervenir en los procesos judiciales.

(Apoyados).

—Las garantías deben darse para que no se desnaturalice esos procesos judiciales, ya que el acusado no está sometido a otra autoridad, a otra jurisdicción que del Juez competente; pero no es posible que en diligencias previas al sumario no pueda la autoridad policial interrogar, y de esa manera tomar el hilo del delito que ha precedido a la prisión.

(Apoyados).

SEÑOR COSCO MONTALDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el Reglamento el señor Constituyente no puede hacer uso de la palabra por segunda vez sino para contestar. Entendiéndose que haya sido aludido, tiene cinco minutos.

SEÑOR COSCO MONTALDO. — Entiendo, señor Presidente, que las diligencias presumariales, y hasta las anteriores a las diligencias presumariales, pueden realizarse sin necesidad de dejar constancia de las declaraciones prestadas o supuestamente prestadas por los detenidos ante las autoridades policiales.

Los partes policiales pueden quedar perfectamente vestidos incorporando la versión policial sobre los hechos, con más la constancia de los testigos que puedan haberlos presenciado, limitándose pura y exclusivamente a señalar los nombres de tales testigos. De manera que no es necesario que la autoridad policial tome esas declaraciones, que pueden, desde luego, significar un antecedente que va a formar parte del sumario judicial.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — El sumario policial no tiene valor probatorio.

SEÑOR COSCO MONTALDO. — Es cierto que el sumario policial no tiene valor probatorio, pero no es menos cierto que de esta manera evitaríamos más de un hecho desagradable

que suele desgraciadamente comprobarse en la realidad de los hechos.

No voy a agregar nuevas consideraciones al respecto, porque no quiero ocupar más la atención de esta Asamblea, y además, porque entiendo que el caso es clarísimo desde el punto de vista de la eficacia de esta garantía de uno de los más fundamentales derechos del individuo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión; si éste no tuviera mayoría, se votaría la fórmula propuesta por el señor Cosco Montaldo.

Se va a votar el artículo de la Comisión ya leído.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y cuatro en ciento cuarenta y siete**).

—Se va a dar lectura del artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 17. En caso de prisión indebida, el interesado o cualquier persona podrá poner ante el Juez competente el recurso de "habeas corpus", a fin de que la autoridad aprehensora explique y justifique de inmediato el motivo legal de la aprehensión, estándose a lo que decida el Juez indicado."

—En discusión.

SEÑOR COSCO MONTALDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR COSCO MONTALDO. — Lamento, señor Presidente, que no haya habido tiempo suficiente para poder presentarse con observaciones al seno de la Comisión de Constitución, de acuerdo con una resolución adoptada por la propia Comisión.

En este momento el señor miembro informante, con un gesto afirmativo, confirma mis palabras. De lo contrario yo habría formulado algunas en el seno de la Comisión...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería conveniente que el señor Constituyente aclarara el alcance de sus palabras. La Mesa entiende que el señor Constituyente pudo presentar sus observaciones durante el tiempo que se prolongó la discusión de este capítulo.

SEÑOR COSCO MONTALDO. — Porque, como inmediatamente después de haberse aprobado la Sección en debate por la Comisión de Constitución, ha sido sometida a la consideración de esta Convención, no ha habido el tiempo necesario, para que los señores Constituyentes pudieran presentarse al seno de la Comisión, con las observaciones que estimasen pertinentes.

SEÑOR SECCO ILLA. — Lo que asentí afirmativamente, era la afirmación del señor Constituyente, de que la Comisión manifestó el deseo de que todos los miembros de la Convención que quisieran, hicieran en su seno las observaciones que consideraran pertinentes; pero no la otra parte, a que se refería el señor Presidente, en el sentido de que no se hubiera dado tiempo para ello. Lejos de eso, el señor Cosco Montaldo, deberá tener presente que este primer capítulo fué publicado en la prensa hace muchos días, con una exhortación a los señores Constituyentes que quisieran hacer observaciones, para que las mandaran, o por escrito, o concurrieran personalmente a su seno, como así lo hicieron algunos.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR COSCO MONTALDO. — Yo deseo manifestar, señor Presidente, que, en la práctica, el recurso de habeas corpus es un recurso platónico; en primer lugar, porque, no estando reglamentado, en la práctica el recurso de habeas corpus, se interpone ante el mismo Juez que va a intervenir en el sumario, lo que hace que quede en manos del Juez el dilatar la solución del recurso; y, en segundo lugar, porque no se establecen términos perentorios, como lo requiere la calidad del recurso a que se refiere este artículo. Si no fuera porque sería incorporar detalles, que tal vez correspondan a la ley que deberá reglamentar el recurso de habeas corpus, yo me haría eco de una serie de observaciones surgidas de la experiencia de los estrados judiciales.

Pero entiendo que no habría inconveniente en votar este artículo, estableciendo, por ejemplo, que el recurso de habeas corpus deberá ser resuelto, a lo sumo, dentro de 48 horas, a fin de no hacer ilusorio el derecho que se otorga por medio de este recurso, así como también la facultad de interponer éste ante un Juez que no sea el mismo que ha de entender en el sumario, por la misma razón de no hacerlo ilusorio en la práctica.

Yo no voy a formular ninguna proposición concreta sino, simplemente, una exhortación a una sugestión, a fin de que, el señor miembro informante, o alguno de los miembros de la Comisión que conceptúe deba ser tenida en cuenta la idea, que la informe, de alguna manera la articule.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite?

Esta disposición es ya tradicional en las constituciones desde el nacimiento de la de 1830; fué establecido en la Constitución de 1917, y la actual no hace otra cosa que reproducirlo textualmente. Es posible, como dice el señor Constituyente, que en la práctica haya resultado un recurso ilusorio; pero eso no es la consecuencia del precepto, sino de su aplicación.

En cuanto al precepto, es en sí mismo claro: el recurso de habeas corpus, lo puede deducir el interesado o cualquier persona, en caso de prisión indebida. Se deduce ante el Juez competente. Su objeto es la justificación y explicación del motivo de la prisión indebida, y su finalidad, provoca la intervención judicial y estar a lo que él resuelva. El precepto constitucional es, pues, terminante; no tiene cortapisas ni limitaciones. Al decir, al final, que se estará a lo que el Juez resuelva, debe entenderse, a todas las medidas que el Juez tome en uso de sus atribuciones de tal.

Existe una ley interpretativa, del año 1873, que no tengo en este momento aquí presente, pero que contiene algunas disposiciones referentes al alcance del recurso de habeas corpus. Está detenidamente transcrita y comentada en el libro de Jiménez de Aréchaga, "El Poder Ejecutivo"; y ya se hace notar que si bien no ha dado resultados en la práctica, el sentido del precepto es suficientemente completo y claro como para conseguir el intento que se propuso.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo que está en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y cinco en ciento cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Las leyes fijarán el orden y las formalidades de los juicios."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y seis en ciento cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Quedan prohibidos los juicios por comisión."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y seis en ciento cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Quedan abolidos los juramentos de los acusados en sus declaraciones o confesiones, sobre hecho propio; y prohibido el que sean tratados en ellas como reos."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y seis en ciento cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. Queda igualmente vedado el juicio criminal en rebeldía. La ley proveerá lo conveniente a este respecto."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y seis en ciento cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Todo juicio criminal empezará por acusación de parte o del acusado público, quedando abolidas las pesquisas secretas."

—En discusión.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — De acuerdo con la exposición que ha hecho el señor miembro informante, yo presenté algunas enmiendas o proyectos de sustitución del artículo, a fin de que la Comisión se dignara tomarlos en aprecio en los puntos que pudiesen no haber sido previstos en el estudio y redacción en que estuvo preocupada.

Empero, como he tenido la oportunidad de ver contempladas muchas de las disposiciones contenidas en mi trabajo, las he ido votando sin ningún inconveniente, esto es, uno por uno los artículos que las contienen. Pero, en el presente artículo voy a detenerme por unos minutos para decir algo sobre la fórmula que había propuesto a la Comisión respectiva de modo concreto dentro de tiempo útil.

Es de notarse que yo había propuesto la redacción de este artículo en la siguiente forma: "Todo juicio criminal empezará por acusación de parte o del Ministerio Público, quedando abolida las pesquisas secretas, **y prohibido el pre-sumario sin que pueda crearse su instituto jurídico**".

Voy a dar la razón de mis propósitos en dos palabras. Para nadie es un misterio y mucho menos una novedad para los titulados que se dedican a la profesión de abogado o que ejercen carreras anexas, como la de notariado.

(Hilaridad).

—Sí, señor, anexas, como son anexas las ramas de los dentistas, farmacéuticos, etc., pues nadie ignora que los primeros son ahora doctores en odontología, egresados de la Facultad de Medicina.

Y bien, señor Presidente, había aceptado el artículo en discusión, pero con la enmienda de las palabras que componen la segunda frase, vale decir, la última parte y que agrego en bas-

tardilla, porque en la lucha diaria pasa con este artículo lo que ocurre con otro de carácter casi innocuo, con el parecido y vacuo que habla del recurso de habeas corpus.

En la práctica, sucede que los Magistrados del país, salvo honrosas excepciones, entienden que las pesquisas secretas son aquellas que se practican sin dejar rastros o en forma verbal, no considerando tales a las que se hacen en forma escrita, porque sostienen que ellas están bien ejecutadas, aunque los acusados, inculpados o incriminados no se hallen asistidos de defensor. De este modo, los Magistrados o Jueces han dado en llamar o denominar "presumario" a esas diligencias previas y reservadas, es decir, a una disposición tomada a base de ciertas pesquisas de indubitable carácter secreto, y que en el mejor de los casos, da por resultado la detención arbitraria de las personas sin mediar más argumentos que los comprendidos en una simple denuncia de otras que son interesadas y la intervención fiscal: sin el menor conocimiento del inculpado.

Y digo esto, señor Presidente, porque no es un misterio en el país que los señores Jueces admitan el "pre-sumario" sin adoptar previamente mayores procedimientos legales cuando dicho instituto no ha sido creado ni por la Constituyente ni por la ley ordinaria.

La pesquisa secreta, según informan sentencias pronunciadas por nuestros Jueces en lo criminal, son las que acabo de mencionar, esto es, son las medidas que pueden decretar dichos funcionarios asistidos de sus respectivos escribanos-actuarios, y que por el mero hecho de ser verificadas esas diligencias por el Juez y el Actuario, pierden el carácter de pesquisas secretas porque también se ejecutan en forma escrita y con intervención del Ministerio Público. Pero, esta es una treta de mala interpretación y de corruptela que ha tomado arbitrariamente las formas de la notoriedad.

Este procedimiento encierra una pesquisa perfectamente secreta, desde luego que se verifica sin procedimiento legal. De suerte, que ahora en que la Constituyente acaba de dar una satisfacción al país, estableciendo en forma visible que jamás se podrá tomar declaración a los detenidos sin asistencia de defensor, es llegado el momento de consagrar en el Código Fundamental sin un más acá ni un más allá, la terminante prohibición a crearse el susodicho instituto del "pre sumario".

El problema de la instrucción sumarial ha sido y continúa siéndolo porfiadamente debatido; a tal punto, señor Presidente, que en este auspicioso período de resurrección nacional, hemos tenido la oportunidad de enterarnos por la prensa que un distinguido jurisconsulto, el insigne maestro y magistrado doctor Alejandro Lagarmilla, al formular el proyecto de Código de Procedimiento Criminal, ha declarado con la lealtad que le es proverbial, que crea en su ponderada obra el instituto del "pre sumario"; por lo mismo, que es tan discutido y que no existe en derecho procesal codificado. Esto quiere decir que jamás ha existido el "pre-sumario" en la ley ordinaria ni en la constitucional.

Dicen algunos funcionarios o magistrados del orden judiciario, acaso para justificar la razón inconsistente del "pre sumario", que nada menos que el autor del Código de Instrucción Criminal, el doctor Laudelino Vázquez, sabio jurisconsulto, había dicho que la reserva en materia criminal era obligada a veces y que con ello no había espionaje. El espionaje indecoroso se comete en el caso de que no se haga nada escrito. Pero el notable autor que andaba por el mundo con el nombre de Laudelino Vázquez, no dijo tal cosa; los interesados lo hacen decir cosas muy distintas. Muchos de los funcionarios indicados se permiten hasta hacer citas truncas en pro de la doctrina que sostienen, porque el eminente criminalista, doctor Laudelino Vázquez, no dijo tales cosas. El doctor Vázquez se refirió únicamente a la conveniencia de la unidad de dirección en las investigaciones y el éxito que se busca con el descubrimiento de la verdad, que puede obtenerse con la reserva del procedimiento, pero dentro de las formas legales, es decir, cuando los expedientes tienen el carácter de reservados, y sabido es que un expediente tiene esa calidad cuando lleva el respectivo decreto o nota del Juez, y otra cosa diferente es la pesquisa secreta hasta aprehender al denunciado, sin éste saber nada de cuánto se trama en su contra y su libertad personal.

He tenido oportunidad de leer una sentencia de fecha reciente pronunciada por uno de los distinguidos Jueces del Crimen, sosteniendo en ella la necesidad de las medidas reservadas, mediante el "pre-sumario"; que los actos de procedimiento criminal en estos casos no constituyen una pesquisa secreta o el espionaje indecoroso de la averiguación sigilosa y oculta, porque el sumario se lleva a cabo por actos del Juez asistido del Actuario en ejercicio de su ministerio. De tal modo, que esas diligencias no tienen aquel carácter, bastando para garantir el procedimiento que éste sea en forma escrita.

A pesar de cuanto quiera decirse en contrario a nuestra tesis, bueno es recordar que ella *tiene a su favor las hermosas* campañas libradas en la prensa y en la Comisión Permanente (Cámara de Representantes de 1908) contra el inconstitucional sistema inquisitivo, en la cual tomaron parte principal y capitalísima varios abogados de alta alcurnia intelectual y unos cuantos periodistas calificados y que brillaron por su talento en el diarismo y en el Parlamento, como, por ejemplo, Juan José de Amézaga, Pedro Manini Ríos, Domingo Arena y otros aventajados profesionales que en esa época escribían en "El Día" y al tiempo hacían sus primeras armas en la defensa.

No he de estar pues tan solo, o equivocado en la solicitud del agregado que propongo al artículo en proyecto cuando antes que yo bregaron los prealudidos hombres de Derecho por la eliminación de un sistema, inquisitivo repugnante a la Carta Magna.

El mismo doctor Juan Andrés Ramírez, que en esa intercurrencia escribía, si mal no recuerdo, "El Siglo" sostuvo la propia tesis que me ocupa; formulando desde las columnas de ese importante diario, críticas y observaciones relativas a las pesquisas inquisitoriales efectuadas con menosprecio de las prohibiciones terminantes al respecto que establece el Código Fundamental.

El único magistrado que hasta ahora, y que yo conozca, tiene un criterio propio, amplio y definido sobre el particular y que se ha revelado contrario al procedimiento restrictivo de las pesquisas o medidas reservadas, es el doctor Amaro Carve Urioste, que ocupa actualmente y con justicia un puesto en uno de los Tribunales de Apelaciones.

Como el tiempo hace falta para otros menesteres, no puedo ilustrar a los señores Constituyentes con antecedentes ilevantables sobre el modo y forma de los procedimientos observados en estos casos por el correctísimo doctor Carve Uriste, cuando ejercía las funciones de Juez Letrado Departamental, y en cuyas funciones jamás puso retrancas al derecho de intervención del inculpado por medio de representante legal; considerando a aquél como parte en el juicio, y con el aditamento de que en caso de oposición del denunciante o acusador, concedía sin violencia el recurso de apelación para ante el superior.

Tanto el magistrado prealudido, que disentía del criterio general, como los escritores y jurisconsultos de mi anterior referencia, se manifestaron contrarios al procedimiento inquisitorial premencionado, supuesto que no benefician a la causa pública, porque lo que han declarado los testigos y las interrogaciones al acusado, no poseen absolutamente ningún valor, por cuanto no median las garantías constitucionales.

Insisto en este asunto de vida o muerte para los derechos individuales, porque esta falta se nota particularmente dentro de la Judicatura Inferior, y sólo merece estudio con detención ante los Jueces Superiores, cuando éstos asuntos suben en apelación o en consulta.

Pero, los errores son reparados cuando ya el inculpado ha sufrido prisión o arresto injustos, y de cuyos inmensos perjuicios jamás se le resarce. Invocando los testimonios recordados para dar consistencia a los argumentos presentados de contrario a las ideas de la Comisión informante al respecto, insisto en mi agregado.

(Suena el timbre reglamentario).

Pido, pues, a la Convención Nacional quiera hacerse eco del pequeño agregado que propongo a la redacción del artículo en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite el señor Constituyente?

Ha terminado el tiempo reglamentario de que podía disponer el señor Muñoz Miranda.

SEÑOR ROSA GIFUNI. — Hago moción para que se le concedan cinco minutos más de tiempo al señor Constituyente.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene cinco minutos más para hacer uso de la palabra el señor Constituyente Muñoz Miranda, y puede continuar.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Bien, señor, Presidente: voy a repetir los deseos de la gracia que solicitaba con el agregado de referencia a los señores Constituyentes.

Insisto, pues, señor Presidente, porque en puridad de verdad nunca creí que íbamos a dar cumplimiento a tamaña obra en esta sesión. Creí que no íbamos a llegar a este punto del capítulo de que se trata, y por eso, no traje las apuntaciones que tenía reservadas para ilustrar el tópico en controversia, desde que soy depositario del secreto de muchos y notables trabajos de esta índole, suscitados en los estrados de nuestros Juzgados. Era, así, que quería traer algunas novedades sobre el particular, a fin de hacerlas conocer a la Convención, pensando que desde la tribuna de la Constituyente se habla para el país, supuesto que él es acreedor a que se le dé una satisfacción en este terreno. Como que estamos en una época de verdadera reparación, de garantías eficaces, de cumplimiento de deberes, y, por consiguiente, de asegurar derechos, es llegado el momento de dar satisfacción al propósito que se persigue con el término y concepto de ese pequeño agregado, siquiera sea en homenaje a las exigencias, no solamente *de las clases cultas*, sino también de los oprimidos por el exceso de poder en el orden judiciario, en los precisos momentos que nos preocupa la reforma constitucional, que no es para un día ni para años contados, por cuanto todos abrigamos

los muy justos anhelos de hacer una obra tan duradera como la de 1830!

Es en tal concepto, que me permito molestar la atención de los distinguidos compatriotas, de esta Convención, pidiéndoles quieran resolver que se me acepte el agregado cuestionado, que irá después de las palabras...

(No se oye).

Esa es mi pequeña proposición al respecto.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Unas enmiendas propuestas por el señor Constituyente Muñoz Miranda fueron leídas y tomadas en cuenta en una de las sesiones de la Comisión.

La Comisión no aceptó ese agregado propuesto por el señor Constituyente. No hay que olvidar que hemos votado el artículo 18 por el cual se establece que las leyes fijarán el orden y las formalidades de los juicios; de manera que las garantías en cuanto al orden y las formalidades de los procesos, tanto civiles como criminales, quedan sometidos al amparo de la ley ordinaria.

Lo que en este artículo se establece es una garantía de orden personal, de orden individual, es decir, que ninguna persona puede tener el carácter de procesado, sino existe acusación de parte o del Ministerio Público...

SEÑOR CAMPOS. — No se oye, señor Secco Illa.

SEÑOR SECCO ILLA. — ... y frente a esa disposición, que garante los derechos personales, no es posible incluir otras, desde que es también necesario contemplar y garantir el derecho de defensa social.

Ahora bien; pueden ocurrir hechos delictuosos cuya investigación es imprescindible hacer, aunque, por el momento, no aparezca el presunto culpable. Para eso fué instituída especialmente la magistratura dé instrucción, cometiéndole esas diligencias que tienen por objeto constatar el hecho y descubrir al culpable. Mientras no haya un imputado, tienen que revestir necesariamente el carácter de diligencias presumariales. Individualizado el presunto culpable, por la prueba o por la semiplena prueba, se incoa el sumario y en el sumario, así como en el plenario que sigue después, el imputado goza de todas las garantías legales.

Es la defensa mínima que puede crear la sociedad para la investigación enjuiciamiento y condena de los presuntos criminales castigados por las leyes del país. Suprimir el presumario sería inhabilitar totalmente a la justicia, cuando la naturaleza y el autor de los hechos no aparecieran en el primer momento, suficientemente claros.

La ley podría organizar con mayor elasticidad la situación que se plantea en esos casos, contemplando a la vez el derecho de los individuos y el derecho de la sociedad. Y eso ya lo hemos establecido en el artículo 18.

Si en esta disposición se estableciera un precepto rígido como el que propone el señor Constituyente Muñoz Miranda, en definitiva, con el deseo de contemplar una garantía que ya está tutelada en la Constitución, desarmaríamos a la sociedad de un derecho que también le pertenece y es el de investigar y castigar a los que hayan infringido las disposiciones que la ley penal establece.

Esas son las razones por las cuales la Comisión no ha creído del caso incorporar al texto constitucional la proposición del señor Constituyente Muñoz Miranda.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido la palabra.

Como no hay número suficiente para sancionar el artículo en discusión, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido con relación al artículo 24, el que deberá ser votado en esta sesión o en la próxima, tan pronto haya el quórum necesario para ello.

Este temperamento ya lo siguió la Constituyente en sesiones anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay solamente 142 Constituyentes en Sala.

Se ha hecho lo posible para que regresen los que se ausentaron, sin poderlo conseguir.

SEÑOR CARBALLO (don Fernando J.). — Entiendo que los señores Constituyentes que se retiran de Sala interrumpen la acción de la Constituyente. Por ese motivo hago moción para que se tome nota...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya había resuelto de que se tomaría nota de los que se retiraran de Sala.

Se han retirado de Sala los señores: Alcides Aldama, doctor Polleri, doctor Miranda, doctor Cosco Montaldo y doctor Sánchez, el cual se retiró con autorización de la Mesa por un asunto urgente.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Pido que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido a efecto de que se vote el artículo en discusión una vez que haya quórum en Sala.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Se va a considerar el artículo siguiente, que es el 23.

—Se pide a los señores Constituyentes que no se retiren para poder continuar la discusión del siguiente capítulo.

—Se va a leer el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. Todos los Jueces son responsables ante la ley de la más pequeña agresión contra los derechos de las personas, así como por separarse del orden de proceder que en ella se establezca."

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

Hemos deslindado nuestra posición en la discusión general en lo que se refiere a este capítulo de derechos y garantías, y por eso no habíamos hecho uso de la palabra en cuanto se refiere a la organización del régimen judicial, pero en este momento queremos hacer notar nuevamente que todos y cada uno de los artículos que se refieren a los procedimientos judiciales y policiales preparan el terreno para la obtención de medidas represivas contra los trabajadores, aunque en muchos casos aparezcan como artículos destinados a administrar justicia...

(Murmullos).

—...Porque sabemos que todo el aparato policial y judicial como todos los demás poderes del Estado, están destinados precisamente a triturar los derechos de los trabajadores.

En este artículo que está en discusión precisamente podemos hacer notar con toda claridad cuánta verdad encierran nuestras afirmaciones porque aquí se trata de establecer que todos los Jueces son responsables ante la ley de la más pequeña agresión contra los derechos de las personas.

Es evidente que los Jueces no pueden prestar semejante garantía en ningún caso, a los trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea ha quedado sin número; de manera que no es posible continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Son las 19 horas y 49 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

V.º B.º: J. J. de Arteaga, 1.er Vicepresidente. — Enrique D. Martínez. — A. B. Cusano, Secretarios.

SECCION AVISOS

TOMO 114 — Montevideo, Jueves 1.o de Febrero de 1934 — Núm. 8239

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos). ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA. — DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Venta de terrenos
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Jefatura tiene en venta dos terrenos empadronados con los números 38.999 y 43.606. El primero de ellos se encuentra ubicado en la intersección del camino de las Tropas y la calle Carlos De la Vega y el segundo en el camino Melilla, frente al potrero de la comisaría seccional 22.a.

Los planos correspondientes pueden examinarse en esta oficina, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso). Se reciben ofertas hasta el día 28 de Febrero próximo, a la hora 10 y 30.

(Cuenta corriente) En.29-469-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Adquisición de un auto, un camión y una moto

Esta Intendencia oye ofertas para la adquisición de 1 auto sedan, de cuatro puertas, equipado; 1 camión "Ford" para 2.000 kilos y una motocicleta con sidecar, nuevos o usados, en buen estado.

Las propuestas se reciben en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1593, hasta el día 2 de Febrero a las 9 y 30, en cuya hora se efectuará la apertura.

(Cuenta corriente) En.29-452-v.feb.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE 500.000 SOBRES

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 400.000 sobres tipo "Banco" y 100.000 sobres "Gigante", de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Las propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbres correspondientes en la Secretaría de la Gerencia del Banco, antes de la hora 16 y 15 del día 5 de Febrero de 1934. En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 25 de 1934.

(Cuenta corriente) En.29-467-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS
Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1933, cumplieron dos años de permanencia en depósito.

Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante el año 1931 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Inspección) dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la publicación de estos avisos, conforme a lo estatuído por el artículo 1.o del decreto de Julio 11 de 1918.

Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado por la disposición referenciada anteriormente. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) En.16-261-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ
Calle Solís esq. Wáshington. — Plaza Zabala
REVISION DE PENSIONES GRACIABLES

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de la Presidencia de la República, de fecha 12 de Enero corriente, se cita y emplaza a todas las personas que disfruten pensiones por gracia especial, residentes en el Departamento de Montevideo, para que concurran, dentro de los treinta días contados desde la fecha, a la Gerencia de este Instituto, de 8 a 11 horas, a fin de declarar los emolumentos, entradas o rentas líquidas que perciban por el ejercicio de cualquier profesión, arte, industria o por capitales y bienes de toda naturaleza que posean.

Se considerarán del declarante la mitad de los emolumentos o rentas de la sociedad conyugal de que forme parte.

Se advierte que los pensionistas omisos que dejaran transcurrir los plazos señalados sin hacer declaración serán suspendidos en el pago de sus asignaciones hasta que la declaración haya sido formulada.

Los interesados deberán presentar su cédula y documentos de identidad. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Gregorio José Romay, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.23-354-v.feb.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Centro Departamental de Salud Pública de Salto
LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto y Asilo de Niños de esta ciudad, de pan, leche, carne y leña en astillas (precio por mil kilos), desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1935.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección del establecimiento y se recibirán hasta el día 2 de Febrero, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 24 de 1934. — La Dirección.

$9.00 En.23-363-v.feb.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Planta de Combustibles de Paysandú.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 8 de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.24-384-v.feb.3.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION VESTUARIO AÑO 1934

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario para el personal de servicio durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 14 de Febrero de 1934, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 29 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) En.30-488-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

Francisco Cirilo Olazábal, ciudadano legal uruguayo, artesano, domiciliado en la calle

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Gaboto número 1527, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Mundo es Dios" (nueva edición). de la cual declara ser autor, habiendo depositado en esta Oficina dos copias manuscritas firmadas, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Enero 19 de 1934. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 En.31-504-v.feb.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25140

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"SUDAN"
para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.30-474-v.feb.17.

ACTA N.o 25132

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de 'Sandvikens Jernverks Aktiebolag", de Sandviken (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-455-v.feb.16.

ACTA N.o 25110

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Campañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CAOLAX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. -- Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.22-352-v.feb.8.

ACTA N.o 25067

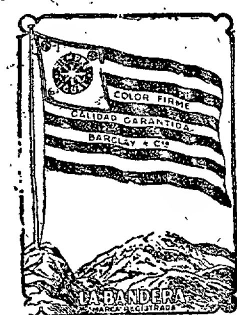
Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25042

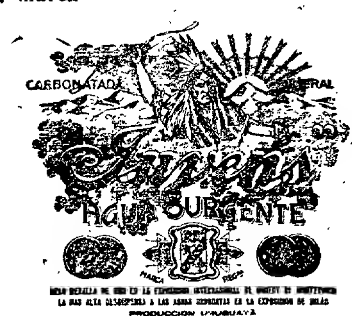
Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25099

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-294-v.feb.3.

ACTA N.o 25094

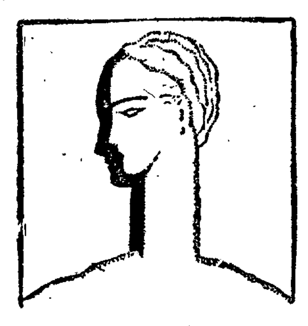
Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En 17-278-v.feb.2.

ACTA N.o 25112

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marinello Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.22-339-v.feb.7.

ACTA N.o 25142

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Tasende, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TASENDE"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.31-477-v.feb.18.

ACTA N.o 25070

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vega, Helguera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En 16-188 v feb 1.o.

ACTA N.o 25073

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis A. Maini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-255-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25091

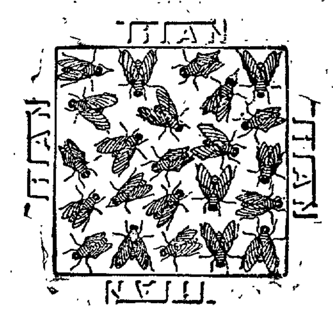
Montevideo, Enero de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (agua de Lubin, Florida, Duquese, Divina, etc., Extracto de Olor, Perfumes y Vinagre aromático). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-243-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25089

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-258-v.feb.2.

ACTA N.o 25106

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BIOPLASTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-320-v.feb.5.

ACTA N.o 25103

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "American Hard Rubber Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (peines de goma vulcanizados). —, Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-315-v.feb.5.

ACTA N.o 25082

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Ramón Berti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



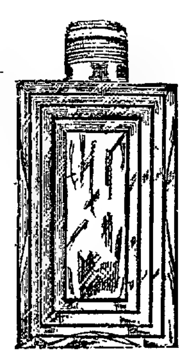
"LOS TRES MOSQUETEROS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-302-v.feb.5.

ACTA N.o 25102

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-314-v.feb.5.

ACTA N.o 25104

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CURALUES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-318-v.feb.5.

ACTA N.o 25118

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Prang y Schott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

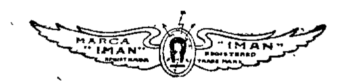
"EL PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-464-v.feb.16.

ACTA N.o 25109

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Elbio L. Fernández, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-465-v.feb.16.

ACTA N.o 25098

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Benas y Blecich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MICKEY"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-462-v.feb.16.

ACTA N.o 25131

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandvikens Jernverks Aktiebolag", de Sandviken (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

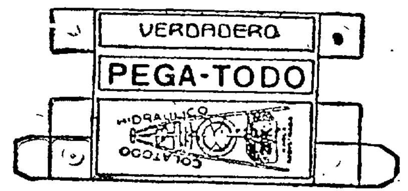
SANDVIK

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-456-v.feb.16.

ACTA N.o 25122

Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (productos, ya sean en polvo, pasta, líquido o en cualquier combinación para pegar, adherir o componer porcelanas y toda otra clase de artículos de loza, piedra, vidrio, madera, metal o de cualquier otro material). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 En.29-458-v.feb.16.

ACTA N.o 25124

Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Saccone y Compañía, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-427-v.feb.14.

ACTA N.o 25133

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHICHA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos tintos espumantes y sus similares). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-457-v.feb.16.

ACTA N.o 25126

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Pedro Sánchez, con domicilio en Malvín, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PUMA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (con excepción de aguas refrescantes al jengibre y similares y jarabes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-428-v.feb.14.

ACTA N.o 25100

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fried. Krupp Aktiengesellschaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NIROSTA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-290-v.feb.3.

ACTA N.o 25115

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JECOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.22-340-v.feb.7.

ACTA N.o 25111

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Ottonello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.22-338-v.feb.7.

ACTA N.o 25105

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ERYTHROLUES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-319-v.feb.5.

ACTA N.o 25125

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francés y Compañía, Sociedad Anónima, de Montoro (España) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.27-441-v.feb.15.

ACTA N.o 25087

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta echa el señor Alberto B. Pérez, apoderado del señor Domingo Abreu, de Canelones, ha solicitado el registro de la marca

"ABREU SANTA LUCIA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (alpargatas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-286-v.feb.2.

ACTA N.o 22934

Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Société Universelle des Explosifs", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

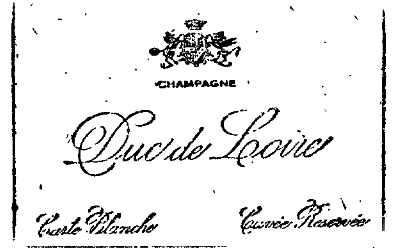
"PERCHEDDITE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-378-v.feb.9.

ACTA N.o 25097

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-280-v.feb.2.

ACTA N.o 25090

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Cáceres y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-380-v.feb.3.

ACTA N.o 25093

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TE CACHE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-277-v.feb.2.

ACTA N.o 25108

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores F. Dix y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SEDALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-376-v.feb.9.

ACTA N.o 25095

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social Dana, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca

"TABU"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-291-v.feb.3.

ACTA N.o 25096

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horacio Gianetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASTELLINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-279-v.feb.2.

ACTA N.o 25127

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

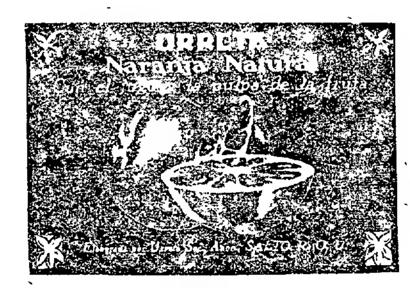
"LA BURGUESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-429-v.feb.14.

ACTA N.o 25121

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Baro sa Caravia y Compañía, apoderados de la Urreta S. A., con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-425-v.feb.14.

ACTA N.o 25123

Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-426-v.feb.14.

ACTA N.o 25128

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca para distinguir artículos de la marca

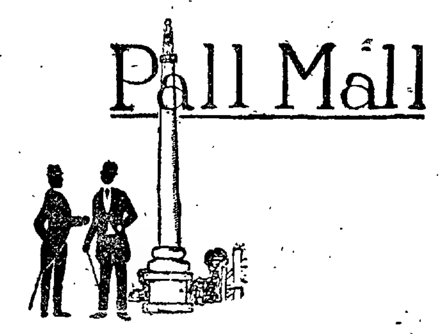
EL BRAMANTE DE LUJO VOGUE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-430-v.feb.14.

ACTA N.o 25113

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

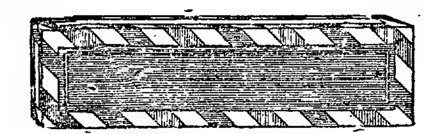


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-379-v.feb.9.

ACTA N.o 25048

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-360-v.feb 8

ACTA N.o 25063

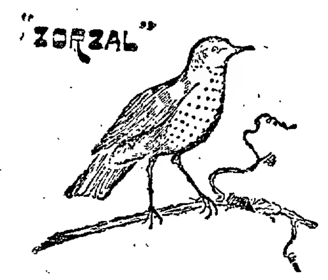
Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barbasol Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, condado de Marion, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-361-v.feb.8.

ACTA N.o 25116

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

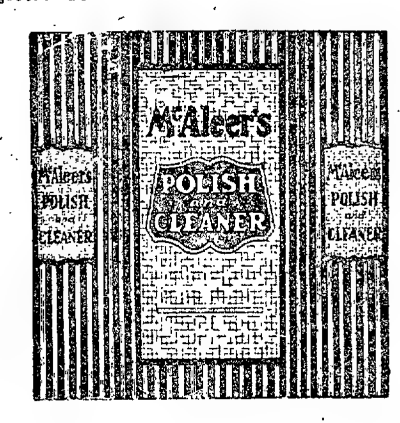


para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-351-v.feb.8.

ACTA N.o 25117

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc Aleer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-353-v.feb.8.

ACTA N.o 25114

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TIURENO"

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-356-v.feb.8.

ACTA N.o 25129

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Apothecaries Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SALVITA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-431-v.feb.14.

ACTA N.o 25139

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a |M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"SUPRANOL"
para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.30-475-v.feb.17.

ACTA N.o 25143

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"MENTOLINA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.30-470-v.feb.17.

ACTA N.o 25137

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"TROPEX"
para distinguir artículos de la clase 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.30-472-v.feb.17.

ACTA N.o 25138

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a |M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"EPIDERMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.30-473-v.feb.17.

ACTA N.o 25107

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"AMBIASINE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-321-v.feb.5.

ACTA N.o 25155

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Vallarino, Alberto y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"INVICTO"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (manteca, quesos, grasas, aceites comestibles, vinagres, sales y condimentos, yerba mate, café, té, achicorias y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 En.30-494-v.feb.17.

ACTA N.o 25134

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Renom Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (excepto fósforos y preparado medicinal para el raquitismo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.31-497-v.feb.19.

ACTA N.o 25130

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Bartolomé Mas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"AMERICANA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.31-503-v.feb.19.

ACTA N.o 25141

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con ésta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Castro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA PAZ"
para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.30-476-v.feb.17.

ACTA N.o 25145

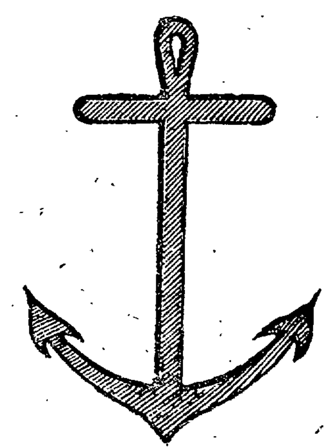
Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Columbia Ribbon y Carbon Manufacturing Company", de la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

RAINBOW

para distinguir artículos de la clase 15.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.31-498-v.feb.19.

ACTA N.o 25146

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"ANCLA". — ETIQUETA
para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 11.a, 12.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.31-500-v.feb.19.

ACTA N.o 25144

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Columbia Ribbon y Carbon Manufacturing Company", de la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



(cintas para máquinas de escribir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
para distinguir artículos de la clase 15a
$7.00 En.31-499-v.feb.19.

ACTA N.o 25088

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FORZOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-259-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25092

Montevideo, Enero 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-256-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25086

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de John G. Webb y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

WEBB

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-240-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25077

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-241-v.feb.1.o.

ACTA N.o 24994

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Junghans Aktiengesellschft. de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, así como sus partes constitutivas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-235-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25085

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca
"FAVORITA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-236-v.feb.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3918

Montevideo, Enero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Hans Neumann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pantalla portátil giratoria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-492-v.feb.23.

ACTA N.o 3921

Montevideo, Enero 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis D'Alessandro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsillo de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-491-v.feb.23.

ACTA N.o 3915

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Arturo Monteverde, José Alberto Barcia y Juan Barcia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores de autogasificación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-463-v.feb.22.

ACTA N.o 3919

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Serapio Gallo y Ernesto Angel Molinelli Wells, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato óptico para observaciones y operaciones en cirugía y clínica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-459-v.feb.22.

ACTA N.o 408

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sal de cocina Higienizada y sal de cocina higienizada - fosfatada". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-451-v.feb 22.

ACTA N.o 3913

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.26-419-v.feb.20.

ACTA N.o 3914

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Miguel Biatto y Francisco Ferraro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para baño, café "Express" y otros usos, denominado "Fulgor"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-323-v.feb.10.

ACTA N.o 3911

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rau Gesellschaft mit beschrakter Haftung, de Lützowstrasse 109|110, Berlín W. 35 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites, grasas, tortas de aceite, harina para la nutrición de animales y productos análogos y el procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-242-v.feb.7.

ACTA N.o 406

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Renovación de limas usadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-223-v.feb.6.

ACTA N.o 407

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa Industrias Nacionales Oxigeno, Caños Acero "CINOCCA" ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización de caños de hierro y accesorios en general para los mismos caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-292-v.feb.9.

ACTA N.o 3916

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Vicente Di Fazio y Daviz G. Preza, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "De Fapre"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-299-v.feb.9.

ACTA N.o 3912

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Pérez Uribe, apoderado de Raquel Alvarez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa precinto inviolable para botellas de leche y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-257-v.feb.7.

ACTA N.o 3917

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Angel Díaz (hijo), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en moldes para vulcanización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 193? se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-316-v.feb.10

ACTA N.o 3910

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Ruben Giúdice, Roberto Benecchi y Luis Armagno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para sahumerios perfumados, insecticida y antiasmáticos a fuego, en latitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.12-175-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 11, de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-415-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del pabellón de baños en la Escuela Industrial de Carmelo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Febrero de 1934, a las 10 horas. —

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los recaudos correspondientes se solicitan en Secretaría hasta la hora once. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-416-v.feb.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747 v mz 22

Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramo de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón, Juan Angel Villalengua, Pilar Sosa de Olivera, Jacnita Villarreal, Gerónimo [illegible] Grison[illegible] [illegible]mena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. [illegible]ovilli[illegible] y [illegible] Anto[illegible] Dagnino.

Se previen[illegible] que tien[illegible] noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término [illegible]. — [illegible]deo. En[illegible] 16 de 1934 — La Dirección.

$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V. de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v.ab.15.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Bordegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Juli, Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.

$18.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Francisco Artola se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad antes de la sucesión Garay, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento, llevándolo por el límite de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1933. — J. Sica Chouritto, Secretario.

$11.04 En.16-245-v.feb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL BALESTENA, de 43 años, soltero, hacendado, domiciliado en Sarandí 688, y doña CORNELIA M. RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Mercedes 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 366-v.feb.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN IGLESIAS MEDIN, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colonia 981, y doña LAURA LOPEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 362-v.feb.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOMONCI, de 33 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Cerro Largo 1007, y doña GICELA BACHICH, de 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Cerro Largo 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis) 333-v.feb.6.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO WILD LOTTER, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1598, y doña ZULMA DELIA FALLANZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 313-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALCURI, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Guaraní 1439, y doña AMANDA OLIVERI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Montero 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 311-v.feb.2.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CORDERO MARTINO, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Zabala 1580, y doña ELVIRA DIAZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 315-v.feb.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Piedras 224, y doña PURA CORRAL, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Colón 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 316-v.feb.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IZRAEL FRENKIEL, de 23 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado en Rincón 534, y doña EVA EISEMBERG, de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en Colón 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 336-v.feb.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JOSE CUSATI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña MARIA ANGELA LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 337-v.feb.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAHTAN BLUMWALD, de 32 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Reconquista 389, y doña ESTHER MENEN, de 35 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 318-v.feb.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KIELMANOWSKI, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Sarandí 159, y doña FANNY WEIGENSBERG, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Sarandí 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 319-v.feb.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADYSLAO CZUPRYNKA, de 22 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Buenos Aires 575, y doña VILMA KREGAR, de 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Buenos Aires 575.

En fe de lo cual intimo a los que supieron algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 293-v.feb.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Durazno 942, y doña PAULA NUÑEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 344-v.feb.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SIRIO MORALES, de 23 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Canelones 1012, y doña MARIA JULIA LUSONA, de 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Canelones 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 317-v.feb.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en San José 1195, y doña ENRIQUETA ANTELO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en San José 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 345-v.feb.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO FONTAIÑA, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1453, y doña MARIA ELENA MEZZANO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 294-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TATO, de 48 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Mercedes 1212, y doña MARCELINA MARTINA PEREZ IDIARTE, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 295-v.feb.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 25 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CHIAPPE, de 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Maldonado 2289, y doña MARIA ESTHER MONTES REGA, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Maldonado 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 329-v.feb.5.

En el Cordón y el día 25 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SUEIRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1673, y doña MANUELA DOMINGUEZ PENA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 330-v.feb.5.

En el Cordón y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO MARTINS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Durazno 1727, y do-

ña MARIA BEATRIZ DEL LUJAN PINTOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 303-v.feb.2.

En el Cordón y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SANTIAS (hijo), de 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Médanos 934, y doña BLANCA NIEVE CURCHO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 304-v.feb.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ELBIO SACCO, de 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1675, y doña IRIS LIL TORTORELLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 359-v.feb.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AMETRANO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 1836, y doña HERMELINDA CANDIDA MEDINA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 297-v.feb.1.o.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO DIAZ GONZALEZ, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Melilla, y doña CARMEN MARTINEZ MARTINEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 360-v.feb.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ORTEGA (hijo), de 29 años, soltero, curial, español, domiciliado en 8 de Octubre 3300, y doña AMERICA RODRIGUEZ FRIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 338-v.feb.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHREIBER, de 32 años, soltero, sastre, húngaro, domiciliado en Honduras 31, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, francesa, domiciliada en Honduras 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 339-v.feb 6

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUCIANO BAGNASCO, de 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en F. Cardozo sin número, y doña MARIA ELENA NARIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Cardozo 2000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 340-v.feb.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO JUSTINO SARACHO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2051, y doña DOMINGA ELOISA DOSSETTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 341-v.feb.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HERMINIO BO, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en José Olmedo 52, y doña ISABEL MEZZETTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José Olmedo 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 342-v.feb.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GREGORIO SILVA, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña TOMASA FERNANDEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 343-v.feb.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO SAN MARTIN, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en César Cantú 34, y doña MARIA ESTHER FERREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en César Cantú 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 327-v.feb.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 32 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2567, y doña MARIA DELGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 328-v.feb.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO PORCIUNCULA, de 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Esparta 2, y doña LUCIANA FALCON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Esparta 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 321-v.feb.5.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con ANGEL CARLOS ESTENERI, de 35 años, soltero, clasificador, oriental, domiciliado en C. Arenal 1838 y doña JOSEFA SCLAVO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 346-v.feb.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA CESAR GARCIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinillos 1446, y doña HORTENSIA EBRISELDA SANCHEZ, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Espinillo 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 301-v.feb.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guadalupe 1841, y doña MARIA ESTHER FERRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 302-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR PEREYRA, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en San Martín 2734, y doña EMILIA GONZALEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 287-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VAZQUEZ, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en G. Oriental 3243, y doña JULIANA QUINTANS, de 33 años, soltera, española, domiciliada en G. Oriental 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 288-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA VAZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Martínez 1819, y doña MARIA DEL CARMEN DORADO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 289-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FLORENCIO DIAZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Martínez 1817, y doña GUMERSINDA PAULINA BERON, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 290-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO IRIGOYEN, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2543, y doña JULIA ASUNCION FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Echaurri 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 292-v.feb.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRAGAN VARTIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia 352, y doña SIRANUCH MEKDJIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 299-v.feb.2.

En el Cerro y el día 20 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GAUNA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia sin número, y doña VIRGINIA DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 300-v.feb.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SARRO, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 3170, y doña MARIA ELENA JULIA ARTECONA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 356-v.feb.7.

En Paso del Molino y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MUTTER, de 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Capurro 967, y doña MARIA ADELA BERRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 331-v.feb.5.

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GARCIA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Convenio 805, y doña BLANCA ARAUJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Convenio 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 283-v.eb.1.o.

En Paso del Molino el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GOMEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3250, y doña OLGA DA CUNHA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 284-v.feb.1.o.

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLANCO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguayana 3350, y doña ISOLINA RAMOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Cuaró 3105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 285-v.feb.1.o.

En Paso del Molino y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CAGNANI, de 60 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Venancio Benavídez 62, y doña TERESA ANTONIA BAÑIS, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 286-v.feb.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE ALEJANDRO VICENTE RODINO PONGIBOVE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1430, y doña IRMA DIAZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 357-v.feb.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBERFIL ROBAINA, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dante 2014, y doña ALBA AIDA MIGLIARINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 358-v.feb.7.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ERRICO, de 29 años, soltero, empresario electricista, italiano, domiciliado en Municipio 2628, y doña ELVIRA PARRILLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 334-v.feb.6.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MANUEL QUINTEROS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2487, y doña MARIA DIAMELA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabo Polonio 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 335-v.feb.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CIRIACO MONTERO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1774, y doña ROSA ESPERANZA SUAREZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 320-v.feb.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRIPOLDI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1826, y doña MARIANA ROSANA TALERICO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 310-v.feb.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO VELARDE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1924, y doña DORA TORRES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 311-v.feb.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BEATHYATE, de 38 años, divorciado, industrial, español, domiciliado en Lavalleja 2235, y doña AIDA LOPEZ, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Lavalleja 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 367-v.feb.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FUSCO SANSONE, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Lavalleja 2305, y doña MARIA ESTHER MENDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 347-v.feb.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMENCIO LEYES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2166, y doña AIDA BENINCASA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 348-v.feb.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AESENIO PIÑEIRO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña MARIA RONDAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 249-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS RAMON AGRIEL, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2119, y doña CARMEN ASENCION PEREYRA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 350-v.feb.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BRIENZA, de 22 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña MARIA ANGELICA CORIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 312-v.feb.2

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSALINO ROSAS, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justicia 2113, y doña JOSEFA MARCOS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Justicia 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 351-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO VENTURIELLO, de 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Cufré 2064, y doña AGUSTINA CALABRESE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 352-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PARCIO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1716, y doña FRANCISCA GUTIERREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 353-v.feb.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DELSUR, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2008, y doña CRISTINA VIGNOLI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 281-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GAGNEUX, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2466, y doña MARIA ISABEL ESTEVES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 298-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RODRIGUEZ, de 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1973, y doña FIDADELFIA ESTELIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 282-v.feb.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LLOPIS, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan C. Molina 29, y doña MARIA ESMERALDA GALVAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 361-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NUÑEZ CORTADA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Romero 75, y doña ANGELA GALLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Calera de las Huérfanas 4101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 362-v.feb.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TORRES, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en O'Higgins sin número, y doña ARCELINDA A. DELFINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 363-v.feb.7.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MICHELINI, de 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 2554, y doña ARGENTINA SCHAPPAPIETRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aurora 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 305-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO IGLESIAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 2433, y doña SOLANGE BARLOCCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 5088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 306-v.feb.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don JUAN ISABELINO ESTEVES, de 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Iglesias 3968, y doña EUNICE ISABEL PETTIS DURAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 3968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 307-v.feb.2.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONZO, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez 23, y doña CASIMIRA CABRERA, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 308-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unire esn matrimonio don GUILLERMO MARTINEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Suárez 12, y doña ECILDA BENTANCOR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Suárez 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 309-v.feb.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS MARQUEZ, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Millán 4200, y doña CLARA SEGUNDA GARMENDIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 296-v.feb.1.o.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AVILA VAZQUEZ, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Kock 3817, y doña DIOLINDA YSABEL OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 3817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 364-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELTRAN PASTORINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 41, y doña ELVIRA LUCRECIA BIANCHI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 365-v.feb.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 3085, y doña MARIA YDORALINA MEDINA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 324-v.feb.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERCH EISIPS, de 28 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Ybirocay 507, y doña AIDA RUBINOVICH, de 25 años, soltera, israelita, domiciliada en Ybirocay 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 325-v.feb.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO GUTIERREZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zúñiga 48, y doña SATURNINA LEDESMA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Zúñiga 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez. (Gratis) 326-v.feb.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GINES ROMERO, de 24 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Juan P. Laguna 3470, y doña EUGENIA BUSTABAD SANCHEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 354-v.feb.7.

En Pocitos y el día 28 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SOÑORA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Rossell y Rius 1590, y doña MARIA ESTHER GENTILE SUAREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Rossell y Rius 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 355-v.feb.7.

En Pocitos y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ELIAS MESSANO CALIFRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2516, y doña BENICIA OBDULIA SUAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 322-v.feb.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DELEO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado en R. Anador 3353, y doña JUANA MAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 323-v.feb.5.

En Pocitos y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estivao 10, y doña OLGA SUAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás de Tezanos 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 291-v.feb.1.o

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.90 En.2-14964-v.feb.5

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Gazzano o a quien sus derechos represente, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar la demanda que por investigación de la paternidad le ha iniciado Marcelina Muniz, en representación de su hijo menor Juan Carlos Muniz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $10.80 En.2-14963-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Taboas Baldomero. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día quince del próximo mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto. $14.00 En.11-167-v.feb.14.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $18.90 Dic.29-14924-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gordillo o Carlota Gordillo de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $9.00 En.12-191-v.feb.1?

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Drago de Meirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 En.24-373-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etchechury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 En.2-14972-v.feb.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luciano Bonat y de doña María Elena Bonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 En.24-370-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo o Pompeyo Mascarenhas de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario. $9.00 Dic.28-14921-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Irrazabal, sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a don Isabelino Moura o Irrazabal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario. $10.80 Dic.29-14955-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Brignardello y doña Angela Parodi de Brignardello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$5.50 En.22-343-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisco Revestós de Sánz, María, Margarita, Julia Carmen, Elena U. Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, y muy especialmente a don Gregorio Velazco, sus herederos o causahabientes. Las mencionadas fracciones se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade; al Norte, José Malacrida: al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal, que lo separa de campos ocupados por José Malacrida ;por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Fiursi, según plano de Abril de 1931, del agrimensor Angel Luisi, padrón número 4353, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$28.80 En.9-106-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930 por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado) y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.28-14904-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo", se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: 1.o Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Joanicó Otorguez el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficie de mil trescientos metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora; y 2.o Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Sudoeste y Sudeste, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora (este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) En.19-309-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Ramón Anido", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados y que limita: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la misma sucesión de Ramón Anido; por el Nordeste, sucesión Ismael Velázquez (hoy el Estado) y por el Suroeste, calle pública, por medio, con la sucesión Domingo Galarraga (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días y también para llenarse el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.28-14905-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Angeles Plagaro, para que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en el término de treinta días. Habilítose el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 En.26-14971-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$7.20 Dic.27-14892-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustina María Guerendiain. La de nacimiento Tín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$8.50 En.12-188-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schenck o don Enrique Federico Antonio Schenck o Federico Enrique Antonio Schenck, citándose y emplazándose a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a ella o contra ella, y especialmente a los señores Enrique, Carlos, Alberto, Guillermo, Adolfo, Roberto y Rodolfo Schenck para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a efecto del cómputo del emplazamiento y de la publicación de los edictos. — Juan L. Lacaze, Diciembre 20 de 1933. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$13.20 Dic.28-14899-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Jorge, Arturo, Federico, Aníbal Gabino, Elida y Angélica Vera, María Teresa Vera de Alcalde y Lucía Be o Box, por sí y en representación de sus hijos María Argentina y Oscar Raúl Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituido en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto se ha habilitado la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$14.40 En.15-216-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Velazco de Flores, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 21 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 En.25-400-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gumersinda Melo de Carrato, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 3 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario Adjunto.
$5.50 En.25-401-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a don Francisco Mirabelles, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere con derecho a la propiedad de una fracción de campo empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, compuesta de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas y tres mil seiscientas setenta centiáreas, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, lindando: por el Norte, con Teodoro Perdomo; por el Sud, con José Iriarte y Amelia X. de Rama; por el Este, con la sucesión Constancio Beracochea y por el Oeste, con Agustín Buschiazzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Manuel Castro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$19.20 En.22-345-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Aída María Paolillo y otros. Rectificación de partidas", en los que solicita las rectificaciones del certificado de nacimiento y actas del Registro de Estado Civil siguiente: En la partida de la inscrip-

ción de nacimiento de Aída Paolillo, donde ésta figura con el nombre de Ida se establezca el verdadero nombre que es Aída; que en las actas de nacimiento de Antonino Juan, Felipe Santiago, Donato Norberto María Marcela, Ana Carmen, Julia Modesta y Vicente Paolillo, donde éstos aparecen, igual que su padre y su abuelo paterno, con el apellido Paulillo, se establezca el verdadero apellido, que es Paolillo, y en el acta de nacimiento de Luisa Asunción, donde aparece el padre de la inscripta firmando Paulillo se establezca el verdadero apellido que es Paolillo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

$12.00 En.22-346-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ana Apheceix de Lescoulhet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$10.32 En.3-15007-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra la Asociación Rural de Rocha. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Asociación Rural de Rocha", a fin de que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, como lo determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 307 inciso 2.o y 308. — Rocha, Diciembre 20 de 1933. Nota: Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 Dic.28-14900-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Lancó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Andrés Ruiz (hijo). Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los sobrantes existentes dentro de los siguientes límites, de una fracción de campo sita en Cañada Grande, Rincón de la Bolsa, 6.a sección del Departamento de San José, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Agosto de 1924 y Octubre de 1933: al Norte, con Rufina Espina de Salvatierra; al Sureste, con camino vecinal por medio, con la fracción de Donato y Martín Ferrai; al Suroeste, con José Marta y al Noroeste, con cañada Grande del Sauce, constando la fracción de 50 hectáreas, 7668 metros 65 decímetros y los sobrantes de 39 hectáreas 9542 metros cuadrados, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos nombrados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 23 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 En.26-112-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, compuesta de 680 metros, ubicada en la manzana número 21 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Eugenio Cazeaux; al Sur, con calle Lavalleja; al Este, con calle Independencia y al Oeste, con Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-442-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Pastora Aranda y a quienes se consideren, con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, compuesta de un área de 1000 metros, ubicada en la manzana número 26 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Buenaventura Bertullo; al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Tomás Gómez y al Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22 de la ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-443-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, compuesta de 400 metros, ubicada en la manzana número 16, calle Independencia, en la 13.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Eduardo Carbajal; al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Independencia y al Oeste, con la sucesión Angel Hernández, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-444-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a Hadala Neme Hadad y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 153, compuesto de 1250 metros, ubicado en la manzana número 25 en la 13.a sección de este Departamento, y que linda: al Norte, con Antonio Piatiuga; al Sur, con la calle Lavalleja; al Este, con la calle Treinta y Tres y al Oeste, con la sucesión Modesto Osores, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-445-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Núñez o Domingo Silva Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.25-408-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.25-410-v.feb.5.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

El día 5 del entrante mes de Febrero, a las 5 p. m., en el lugar donde está depositado, calle 8 de Octubre número 3345, remataré un auto "Pontiac", padrón número 58.819. Base de venta: $ 166.00. Esta venta fué decretada por el Juzgado L. Departamental de 2.o turno, en autos "María Prades con Albín Motta. Alimentos" Enero 26 de 1934.

$4.00 En.27-447-v.feb.5.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Una magnífica finca en Pocitos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zerbino Enrique contra Antonio Dana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de la ubicación de los siguientes inmuebles empadronados en conjunto con el número noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y uno: A) Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situada a inmediaciones de Punta Carretas, Pocitos, barrio Tribuna, décima octava sección judicial de este Departamento, señalada con el número ocho de la fracción letra H del plano del agrimensor Juan Mier, de Mayo de mil novecientos siete, compuesta de un área de trescientos treinta y un metro nueve mil ciento setenta y seis milímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Benito Blanco, entre las de 21 de Setiembre y José Vázquez Ledesma, señalada su puerta con el número seiscientos veinticuatro, por treinta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Este, con el solar diecinueve; al Norte, linda con el solar siete y al Sur con el nueve; B) Otra fracción contigua a la anterior, compuesta de una superficie de ciento quince metros noventa y dos decímetros, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Agosto de mil novecientos veintiséis, y tiene tres metros de frente al Oeste, a la calle Juan Benito Blanco, distando el extremo Norte de esa línea, sesenta y nueve metros veintiocho centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de 21 de Setiembre, por treinta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando, al Este, con don Enrique Chiancone; al Norte, con la fracción antes deslindada y al Sur, con Juan Masone. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y todos sus gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en mi oficina: Rincón, 438.

$41.60 En.26-437-v.feb.9.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

Rematará el día 3 de Febrero, a las 17 horas, por quiebra de la firma "Ferreiro y Compañía", todas las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en la calle San Martín número ....., esquina Domingo Aramburú.

Sin base y al mejor postor. Se habilitó el feriado mayor.

$3.60 En.25-406-v.feb.3.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Casa y apartamento: Juan M. Blanes entre G. Ramírez y Cebollatí.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pablo Bernadou contra María Herminia Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios

y demás mejoras que contiene, empadro nado con el número 92781, situado en la manzana 927 de la novísima ciudad, 18.a sección judicial de esta Capital, señalado en el plano de mensura levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Junio de 1901, con el número 14, y compuesto de una superficie de trescientos quince me- tros treinta y seis decímetros que se des- lindan así: 8 metros 59 centímetros en el frente al Oeste, a la calle Juan Manuel Bla- nes, entre las de Gonzalo Ramírez y Ce- bollatí, distando el punto medio del frente según certificado de empadronamiento, 38 metros 58 centímetros de la esquina for- mada por las calles Blanes y Gonzalo Ra- mírez; 36 metros 48 centímetros en sus cos- tados Norte y del Sud, lindando: por el Nor- te, con los solares 9 y 13; por el Este, con el solar 8 y por el Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, ca- lle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efec- tos de las publicaciones. — Montevideo, Di- ciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En.26-420-v.feb.14.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tis- cornia, dictada en los autos caratulados "Su- cesión de Juana Alvarez y Perera o María Teresa Alvarez y Perera", se hace saber que el día 9 de Febrero del año entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres núme- ro 620, por el rematador don Antonio Fer- nández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una frac- ción de terreno con sus edificios, padrón nú- mero 33, que es parte del solar número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de 413 metros 2133 decí- metros, lindando: al Sur, calle Larrañaga; al Norte, con Domingo Abella; al Este, el citado Abella y al Oeste, don Pedro Llu- gain. El bien descripto ha sido tasado en la suma de $ 1.600.00, no aceptándose ofer- ta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Y se previene que el me- jor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio to- tal, a los efectos de derecho. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$18.00 En.24-371-v.feb.9.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesio- nes de Celestino Ronconi y de Carmen Fran- cia de Ronconi y de Alberto Bordoni", se hace saber al público que el día 8 de Fe- brero próximo, a las 17 horas y en el lu- gar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Gómez Platero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juz- gado, se venderá en remate público y con la base de seis mil doscientos pesos el si- guiente inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contie- ne, señalado con el número quince en el plano del agrimensor don Pedro C. Lorien- te, con fecha diez de Octubre de mil ocho- cientos noventa y compuesto de doscientos cincuenta y nueve metros setenta y tres de- címetros cuarenta y un centímetros y doce milímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Guaná, por donde la puerta del edificio tiene el núme- ro dos mil ciento veintiocho, por veinti- siete metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Sud, lindando con el solar número veintidós; por el Este, con el número dieciséis y por el Oeste, con el número catorce del mismo plano. Se pre- viene: 1.o Que el mejor postor deberá con- signar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de ma- nifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.00 En.24-395-v.feb.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Siete hermosos solares con frente a la calle Rivera y José L. Osorio, con sus afir- mados y caño maestro pagos. El sábado 3 de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Venta de acuerdo con el si- guiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isa- bel Berriol contra José María Sueiro. Ejecu- ción de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor pos- tor y separadamente, de siete solares de te- rreno contiguos, con las mejoras que con- tengan, situados en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 23, 24, 25, 26, 50, 51 y 52 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Octubre de 1923, compuestos en su totali- dad de una superficie de 2 462 metros 24 decímetros cuadrados, empadronados con los números 117.149, 117.150, 117.151, 117.152, 117.156, 117.147 y 117.148 y que, según el mismo plano, se deslindan así: el solar nú- mero 23 tiene 309 metros 49 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle Rivera; 29 metros al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle J. L. Osorio; 11 metros 22 centí- metros al Sureste, linda con el solar 52 y 29 metros 36 centímetros al Suroeste, linda con el solar número 24. El solar número 24 se compone de 295 metros 45 decímetros, teniendo 10 metros en su frente, al Nord- oeste, sobre la calle Rivera; igual exten- sión en la línea del Sureste, por donde lin- da con el solar 52; 29 metros 36 centíme- tros al Nordeste, con el solar 23 y 29 me- tros 73 centímetros al Sudoeste, con el so- lar número 25. El solar número 25 tiene 499 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión al Sureste, con el solar 50; 49 metros 73 centímetros al Noreste, linda con los solares números 24, 52 y 51 y 50 metros 09 centímetros al Suroeste, linda con el solar 26. El solar número 26 tiene 602 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión en la línea del fondo al Sureste, linda con el solar número 49 del mismo plano; 60 metros 09 centímetros al Nordeste, con los solares 25 y 50 y 60 me- tros 45 centímetros al Suroeste, con el so- lar número 27. El solar número 52 tiene 214 metros 30 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Oso- rio; igual extensión al Suroeste, con el so- lar 25; 21 metros 22 centímetros al Nord- oeste, con los solares 23 y 24 y 21 me- tros 64 centímetros al Sureste, con el so- lar número 51. El solar número 51 tiene 218 metros 50 decímetros, teniendo 10 me- tros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio; igual extensión en la línea del fondo, al Suroeste, con el solar 25; 21 metros 64 centímetros al Nordoeste, con el solar número 52 y 22 metros 06 centíme- tros al Sureste, con el solar número 50. El solar número 50 tiene 322 metros 70 decí- metros, con 10 metros de frente al Nord- este, a la calle J. L. Osorio; igual exten- sión en la línea del fondo al Suroeste, con el solar número 26; 32 metros 06 centíme- tros al Nordoeste, con los solares 51 y 25 y 32 metros 48 centímetros al Sureste, con el número 49. Se previene: 1.o Que el me- jor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipo- teca rural número 3, préstamo en efecti- vo) y a disposición de los interesados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586; 3.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Ac- tuario.

Más informes: Plaza Independencia 827 (costado Norte). — U. T. E. 80357.

$70.00 En.18-295-v.feb.2.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ban- co Hipotecario del Uruguay contra Fruc- tuoso Díaz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juz- gado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sec- ción judicial del Departamento de San Jo- sé y que, según plano de mensura y divi- sión levantado en Noviembre y Diciembre de 1921, por los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, se halla seña- lada con los números 86 y 87 y al Oeste, con gajo del arro- yo de los Manantiales, por medio, con la fracción número 29. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la for- ma establecida en las leyes de Fomento Ru- ral y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo con- trario, convirtiendo la operación en prés- tamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que de- manden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hi- potecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 36, serie "V" ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actua- ria calle 25 de Mayo número 586, de mani- fiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el bien ejecutado existe una se- gunda hipoteca a favor de doña Mariana Munyo de Supervielle; 6.o Que se ha habili- tado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hi- ciera uso de la facultad que le acuerda es- te edicto, optando por continuar con el gra- vamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pe- sos 2.763.26.

(Cuenta corriente) En.17-267-v.feb.8.

STRAUMANN Y SPOSITO

JUDICIAL

Magnífica casa. Calle Juan Ma. Pérez 2740 (Pocitos). El día 3 de Febrero, a las 18, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doc- tor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Leonor Brocard de Turcatti y otros. Venia para vender", se ha- ce saber al público que el día 3 de Febrero de 1934, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Straumann y Spósito, asis- tidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de veintiun mil pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y de- más mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1912, por el agri- mensor M. E. Avilés, con la letra A de la fracción B, situado en la 18.a sección ju- dicial de este Departamento, empadronado con el número 32299, compuesto de una su- perficie de 198 metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a calle Río de la Plata (hoy Juan María Pérez); igual extensión al Sur, lindando con el solar 11; 19.80 metros en su línea del Este, lindan- do con los solares letras D y B e igual ex- tensión por el Oeste, lindando con el solar 8. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos se hallan a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Rincón nú- mero 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Patri- cio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en nuestra casa de rema- tes: Sarandí, 422.

La propiedad está hipotecada.

Se habilita la feria mayor a efectos de la publicación.

$36.00 En.17-288-v.feb.2.

MANUEL FLORES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Testamentaría Carmen Carrió", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a las 16 horas y en la sede de la Sección Rural del Banco Francés Supervielle y Compañía, Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Manuel Flores, con asisten- cia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor y con la base de $ 8.300.00, el si- guiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Ca- nelones (Míguez), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 67 hectáreas, 8177 metros y 25 decímetros, y que linda: por el Norte, con el arroyo Sau- ce Solo, por medio, con la sucesión Per- domo; por el Sur, con la fracción número 2, de Gregorio Conde; por el Este, con doña Lucía Burgueño de Barrios y por el Oeste, con doña Dorotea Burgueño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos

de escrituración, así como los certificados y demás gastos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 En.15-228-v.feb.6.

ARISTIDES CARDEILLAC

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zabalegui Julio R. contra Narcicio A. Cardoso Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeillac asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Laureles" sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una superficie de doscientas sesenta y nueve hectáreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros, las que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordeste, con campo de la sucesión Milan; por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudoeste, con don Fernando E. Muñoz y por el Sudeste y parte del Noreste, camino por medio, con Máximo Seré y sucesión Fischer, y el número cuatro confina: al Nordeste, con don Cirilo Muñoz; al Nordoeste, con Mario S. Muñoz; al Sudoeste, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la sucesión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 561, a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Dic.27-14891-v.feb.8.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Marta Antonio J. con Larrosa Servando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a la hora diez y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente, de propiedad de don Servando Larrosa: Una fracción de campo y sus mejoras en ellas existentes actualmente, ubicada en el paraje "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número cuatro mil quinientos ochenta, compuesta de veinte hectáreas, seiscientos seis metros sesenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, Amabelia Larrosa de Latoza; al Sur, Donato Díaz (antes, sucesión de Emiliano Vázquez); al Este, con campo de la señora Larrosa de Medina, y al Oeste, con Casiano Pérez y Braulio Velázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que, para la publicación del presente edicto, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Informes: Sarandí, 437.

$46.00 En.10-111-v.feb.7.

GABRIEL CALVO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diecinueve de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de doña Florencia Fernández de Bizera: 1.o Dos terrenos de chacra ubicados en el ejido de esta ciudad, compuesto uno de ellos de doce hectáreas, cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, con terreno municipal denunciado por Manuel Ignacio de los Santos; al Sur, con otro terreno ocupado por Pablo López; al Este, con la chacra número ciento dieciocho, de la sucesión de José de los Santos y al Oeste, con más terreno del Municipio: y el otro contiguo al anterior se compone de ocho hectáreas y cuatrocientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Norte, con José de los Santos; Sur, con Magdalena Segovia; Este y Oeste, con terrenos municipales; y 2.o Otra fracción de terreno de chacra ubicada también en el ejido de esta ciudad, señalada en el plano general levantado por el agrimensor Martín Castro, con el número 36, se compone de once hectáreas y cuatro áreas y linda: por el Norte, con la chacra número 37; por el Sur, con la chacra número 35; por el Este, con camino público, por medio con la chacra número 34, y por el Oeste, con arroyo Tamanduá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados respectivos serán de exclusiva cuenta del comprador; C) Que los títulos correspondientes a los bienes a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que para la publicación de este edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$47.50 En.22-347-v.feb.7.

GABRIEL CALVO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinticinco de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de don Manuel José Fonticiella: Dos solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contengan, ubicados en la planta urbana de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, empadronados y señalados con los números 308 y 309 de la manzana número 58, con una superficie, el primero, de veintiocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte y Este, calles Paysandú y Tacuarembó, respectivamente; Sud, solar que se deslindará y Oeste, terreno de Ernesta Bini; y el segundo, de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros al Sud, sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con el solar anteriormente descripto; al Este, por formar esquina, da sobre la calle Tacuarembó y al Oeste, linda con terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$41.50 En.22-343-v.feb.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diez de Febrero del año próximo, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Elsa Dorila Texeira Nunes de Vidart: Una fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número mil cuatrocientos treinta y siete, situada en la *décima sección judicial del Departamento de Paysandú*, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Juan Basso, de Julio de 1911 y compuesta de una superficie de doscientas treinta hectáreas, dos mil ciento noventa centiáreas y setenta y tres decímetros dentro de los límites siguientes: al Noreste, con una línea de mojones que la separa de la sucesión de Ismael Rodríguez Evangelio y de Juan P. González y con la cañada del Ombú; al Sud, con la fracción número cinco del mismo plano, de propiedad de Ramón Confesor Texeira Nunes; al Sureste, con las fracciones números uno y dos, de Ramón y Virgilio Texeira Nunes, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que el título del bien a rematarse se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Nota: Se hace constar, a sus efectos, que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$39.00 En.22-349-v.feb.7.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día quince de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta localidad, el martillero don Julio C. Barañano, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate, al mejor postor, por la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 4.694.00), el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y nueve y que, según el título, se compone de una superficie de sesenta y siete hectáreas quinientos cincuenta metros, que linda: por el Norte, con don Juan Hita; por el Sud, con la fracción número seis, adjudicada a María Luisa Correa; por el Este, con don Cándido Silveyra y don Tomás Couto y por el Oeste, con la fracción número ocho, adjudicada a José F. Correa, cuya fracción de campo se señala con el número siete del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, levantado en Octubre de mil novecientos diecinueve. Este bien carece de poblaciones. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Albino Enrique Correa. Venia para vender", radicados en este Juzgado; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Enero 20 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario Interino.

$36.00 En.29-468-v.feb.15.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Celia Zoa Carballido con Delfina Edelfina Escobar de Escobar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número cuatro mil trescientos catorce, ubicada en "Aiguá", octava sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "El León", compuesta de ciento una hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y seis centiáreas, cuarenta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Norte, Juan Escobar; al Sur, sucesión Natividad Muniz de Bustamante; al Este, Pedro Geremías Méndez y Fermín Escobar y al Oeste, Ramón G. Escobar y Albina Muniz, la que ha sido deslindada y amojonada por el agrimensor Amancio D. Mazzone en el año mil novecientos veintiuno. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 20 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 En.26-344-v.feb.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10

de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (de Rivera), por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada doña Ana Jovelina Martinucci: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección de Rivera, empadronada con el número 612, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Rosendo Dias, levantado en el año 1920, de un área de 272 hectáreas 672 metros 7080 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción número 3, de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga, y con el número 5, de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur, con el arroyo Cuñapirú y al Oeste, con Cabino de Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador: y 4.o Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933 — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$38.00 En.20-336-v.feb.19.

ALBERTO CAYETANO BOGA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Petrona Márquez de Galeano contra Dionisia Amelia Sánchez de Tejera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el martillero don Alberto Cayetano Boga, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá en las puertas del mismo, calle Florida número 670, el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, situadas en Arroyo Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalada con los números 8 y 9 en el plano levantado en Diciembre de 1918 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, empadronadas con los números 3289 y 3290, compuestas cada una de ellas de sesenta hectáreas, cuatro mil ochenta y tres metros y treinta decímetros, lo que hace una superficie total de ciento veinte hectáreas, ocho mil ciento sesenta y seis metros y sesenta decímetros, lindando ambas: al Norte, con las fracciones 4 y 7, de Juan José y Hermenegildo Román Sánchez; al Sur, con José Tanco; al Este, la número 9 linda con José Fernández y al Oeste, la número 8, con Agustín Benítez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta el serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que las escrituras de ratificación de oferta y venta, impuesto universitario, derechos de inscripción, certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Mercedes, a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$36.00 En.19-311-v.feb.5.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Garibaldi y Picasso" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con bar alcohólicas sito en la calle Entre Ríos número 1055, de esta ciudad, desligándose el señor Antonio Garibaldi, quien vende su parte al señor Carlos Brignardello, formando éste a la vez sociedad con el señor Martín Picasso. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Antonio Garibaldi. — Martín Picasso. — Carlos Brignardello.
$5.00 En.24-3491-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón "Moyano y Clavijo" giraba en esta plaza, pasando el señor Moyano a hacerse cargo del activo y pasivo. — San Ramón, Enero 10 de 1934. — Raymundo Moyano. — Amadeo Clavijo.
$5.00 En.29-461-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834-36, hemos contratado vender a favor del señor Avelino Otero la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 1949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Eugenio Otero. — Roberto Otero.
$5.00 En.27-448-v.eb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Gil, entre los cuales se encuentra la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de camisería, sombrerería y artículos para hombres, bajo la firma "Antonio Gil Sucesión", con domicilio en la casa números 843 al 49 de la calle Soriano, la que se adjudicará a doña María Josefa Janeiro de Gil. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores por el término legal para que se presenten en dicho comercio en sus cuentas respectivas. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Sucesión Antonio Gil.
$5.00 En.13-295-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender el comercio en los ramos de almacén, carnicería y billar establecido en el barrio Ferrocarril, calle Doctor Catalina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194 hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por tener créditos a cobrar, se presenten con los justificativos dentro de los treinta días en el referido comercio. — Tacuarembó, Enero 11 de 1934 — Eulogio Píriz. — Ildefonso Cardozo.
$5.00 En.19-313-v.feb.7.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor del señor Angel Tietan el restaurant y despacho de bebidas situado en la calle Tristán Narvaja número 1752, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — Valentín Tabo. — Pedro Marenco.
$5.00 En.29-450-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo resolvimos disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social "Nario Hermanos" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseemos en la calle Rivera número 3248, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Nario, desligándose de la sociedad la señora Juana Chiappe de Nario, viuda del señor Luis Nario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones presentes. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Juan Nario. — Juana Chiappe de Nario.
$5.00 En.26-438-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que en esta fecha he vendido al señor Raúl A. Castelli todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Doctor Manuel Ferrería, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Enero 6 de 1934. — Roberto A. Jordán. — Raúl A. Castelli.
$5:00 En.16-232-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 95 (Paso Molino), de esta Capital, y que giraba bajo la razón de "Ramón Veiga y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio, desde el día 29 de Noviembre de 1933, el señor Ramón Veiga y retirándose desde la misma fecha el señor Modesto Cotelo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Ramón Veiga. — Modesto Cotelo.
$5.00 En.29-449-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que hemos endido al señor Elbano Gerolami las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y peluquería y anexos que tenemos establecida en la calle Joaquín Suárez y 6 de Abril, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, por la dirección arriba indicada para hacer efectivos los créditos. — Salto, Enero 16 de 1934. — Esteban e Inocencio Devecchi. — Elbano Gerolami.
$5.00 En.20-334-v.feb.8.

"LA NACIONAL, MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A."
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "La Nacional, Molino y Fábrica de Fideos, S. A." a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero de 1934, a la hora 21 y 30 en la Gerencia del establecimiento, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas reconsideración del balance del 31 de Diciembre de 1932, elección de la Comisión Fiscal y 3 miembros del Directorio, de acuerdo a los artículos 25 y 12, respectivamente. Autorización para celebrar operación hipotecaria con el Banco de la República. — Mercedes, Enero de 1934.
$7.50 En.27-364-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender todos los bienes muebles, sin excepción ni reserva alguna, que poseo en los cines de esta ciudad: "Ariel", avenida 18 de Julio número 1215, "Continental" avenida 18 de Julio número 1723; "Rialto", avenida 18 de Julio número 1078 y "Astral", avenida General Flores número 2928. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos en la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso), de 9 a 11. — Montevideo, Enero 17 de 1934 — Claudio Abildúa.
$5.00 En.19-306-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Luis Fernández y Alfredo Prudenza las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en las calles José Pedro Varela y Treinta y Tres, de esta ciudad, quienes se harán cargo del activo de la misma, quedando a mi cargo el pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, convoco a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para hacer efectivo su cobro. — Salto, Enero 19 de 1934. — Cipriano E. Casal. — Alfredo Prudenza. — Luis Fernández.
$5.00 En.23-362-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 23 de Diciembre de 1933 he prometido vender a don Federico A. Capurro la empresa denominada "El Ateneo" que en el ramo de taller de encuadernación y librería me pertenece, instalado en la avenida 18 de Julio número 1978. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 es hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Alberto A. González.
$5.00 En.23-357-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fermín Sáinz mi casa de comercio que en el ramo de tipografía tengo establecida en las calles Colón y Paysandú, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el escritorio del escribano Luis Alberto Viera, calle San José número 641. — Mercedes, Diciembre 30 de 1933. — Ramón Elhorriburu.
$5.00 En.16-233-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan O. Picabea el negocio que en el ramo de café gira en la ciudad de Las Piedras bajo la firma "Manuel Varela", para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Manuel Varela.
$5.00 En.16-262-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Luis R. Sasicún y Joaquín de Souza Borges el comercio qúe en el ramo de peluquería y casa de peinados para señoras y anexos, denominado "La Rosarina" tengo instalado en la calle Ejido número 1335. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1934. — Antonia Martínez de Alejandra.

$5.00 En.31-515-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio que por compromiso suscripto hoy se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "González Albistur y Pessano", en el ramo de garage denominado "Rincón", con domicilio en la calle Rincón número 474 al 484, quedando de cargo y cuenta exclusiva del socio Conrado González Albistur el activo y pasivo de la misma. A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Conrado González Albistur. — José María Pessano.

$5.00 En.31-513-v.feb.19.

S. A. CHADWICK WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA DECIMAQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 15.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 15.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1933; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimoquinto ejercicio social. — Montevideo, Enero 29 de 1934 — R. Veitch, Presidente.

$9.00 En.31-514-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que venderemos al señor Julio César dell'Avo el comercio que bajo el ramo de lustrar calzado y anexos poseemos en la casa número 2301 de la calle Dante, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Luis Faraone — Raúl Ferrando.

$5.00 En.31-505-v.feb.19.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo número 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 10 de Febrero, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Paraguay número 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general presentado por el Directorio y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Distribución de utilidades y forma de pago; 3.o Indicar el número de personas que deben formar el Directorio; 4.o Elegir los Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes; 5.o Compra de inmueble; 6.o Emisión de nuevas acciones; 7.o Remuneración extraordinaria al Directorio; 8.o Nombramiento de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Enero 30 de 1934.

$8.25 En.31-518-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Leonardo Scalone la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1501, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador señor Scalone, en la misma casa de negocio, dentro del plazo y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1934. — José Pérez.

$5.00 En.18-2?3-v.feb.7.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Servetti el giro mercantil en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la finca número 2249 de la calle Municipio. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que quienes se consideren acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, cualquier día hábil, de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Anador Méndez.

$5.00 En.19-317-v.feb.7.

SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONEROS MINORISTAS

CONVOCATORIA

Señor consocio y accionista:

Tengo el agrado de invitar a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 4 del corriente, a la hora 15 (3 de la tarde) en el local Secretaría Social, calle Guaraní 1378, entre Sarandí y Wáshington, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación del balance general y memoria correspondientes al año 1933; 3.o Elección de autoridades. Mociones varias. — Montevideo, Febrero 4 de 1934. — El Secretario.

$4.80 En.31-512-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Vila venderá a José Vieitez Gil y Manuel Castro el establecimiento comercial de su propiedad, en el ramo de panadería denominada "La Nueva Bilbaína" situado en este Departamento, casa número dos mil novecientos cuarenta y nueve de la calle Coruña, con todas sus existencias. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Vicente Vila. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 En.13-207-v.feb.1.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Francisco Ordoque el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y cancha de bochas sitos en la calle Luis Lamas número 3350, esquina Basilio Pereira de la Luz, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Guillermo Silva. — Adolfo Scarpitta.

$5.00 En.26-424-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por compromiso suscrito ante el escribano José M. Latorre, con estudio, en la calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la casa número 2799 de la avenida San Martín, a don Evaristo Reyes. — Andrés Nicolás Giuria.

$5.00 En.22-341-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que vendí mi negocio ubicado en la calle Colonia y Defensa 1599, de provisión, verdulería y pescadería, al señor Ernesto Aragoni. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Montevideo. Enero 11 de 1934. — Carol Stern.

$5.00 En.15-222-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador público don Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Juan Abeleira Freire la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Wáshington número 291, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — Ramón H. T. Barr Loco. — Juan Abeleira Freire.

$5.00 En.25-402-v.feb.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 2 de Febrero, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requesitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1933 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el *día 30 de Enero, a las 16 horas*. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 25 de 1934.

$14.40 En.25-417-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hago saber al comercio y al público que he prometido vender nuestra casa de comercio que con el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio números 1917 y 1919, denominada "Provisión Taddeo" al señor Félix Dagnone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado o Charrúa 2216, dentro del término indicado. — Fco. y Blas Taddeo.

$5.00 En.25-397-v.feb.14.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1353, he prometido en venta a los señores José Lauri y Pablo Barrale el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Benjamín Pérez.

$5.00 En.23-355-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio que se indicará, con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hojalatería y anexos teníamos establecida en la avenida Eugenio Garzón número 1920 y 1922, quedando a cargo del socio señor Luis Marmo Piano el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Luis Marmo Piano. — José Folini.

$5.00 En.24-382-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Manuel Teijeiro la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad, comunicando al mismo tiempo que todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley respectiva en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguz Pozzi, calle Ituzaingó número 1309. — Montevideo, Enero 10 de 1934 — Manuel Peixoto.

$5.00 En.13-206-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he prometido vender a don Alberto Becerra todas las existencias de mi casa de comercio que gira en la Estación Nico Pérez, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, en los ramos de almacén, anexos y despacho de bebidas que tengo establecida en la casa de la sucesión Tarditi. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, designando como domicilio, a los efectos legales el mismo donde está establecido el comercio. — Nico Pérez, Enero 26 de 1934. — Juan R. Fernández (hijo).

$5.00 En.30-480-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, he prometido vender al señor Julio Sabatino la casa de comercio que en el ramo de ventas de frutas y comestibles en general y con el nombre de "Provisión Saviotti" tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acredores se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Rocha, Enero 13 de 1934. — Nicolás Saviotti.

$5.00 En.30-485-v.feb.19.

"SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS"

LLAMADO A ASAMBLEA

Señor consocio accionista:

De conformidad con lo resuelto por la asamblea general realizada el día 21 de Diciembre de 1933, se invita a usted para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Febrero, a las 16 y 30, en la sede social, calle Julio Herrera y Obes número 1530.

Orden de asuntos a tratar: Lectura y aprobación del balance general al 31 de Diciembre de 1933, practicado de conformidad con el balance de saldos de Noviembre 30 del mismo, aprobado por la asamblea general extraordinaria realizada con tal motivo el 21 de Diciembre de 1933, y resoluciones de futuro. — El Directorio.

$6.00 En.30-483-v.feb.8

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en está Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Paton Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S A.
Leindekar y Longobardo
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio D.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vio B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo A. Decia el negocio de carnicería modelo que tengo instalada en esta ciudad, calle Juan Pauliler número 1951. Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Gregorio A. Parada.

$5.00 En.25-403-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Zoilo Peixoto González mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1654, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Delfino González.

$5.00 En.24-389-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Domínguez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Modelo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Gaboto número 1287. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Juan A. Vignolo.

$5.00 En.17-283-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Cándido Bonilla la casa de comercio que el suscrito posee en "Las Cañas", 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y frutos del país, tomando el señor Cándido Bonilla a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos, Enero 13 de 1934. — Fausto E. Bonilla. — Cándido Bonilla.

$5.00 En.17-273-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Aurelio Maldes la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la casa número 1301 de la calle Municipio, de esta ciudad, y notifico a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, situada en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Isidoro Padín.

$5.00-En.16-238-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Manuel C. Casaravilla, he resuelto vender a los señores Luis L. Roetti y Julián Luis Peyroulou el comercio que en el ramo de tienda, mercería, sastrería y confecciones tengo establecido en la casa número 4229 de la avenida 8 de Octubre (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos al comercio expresado. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Félix Schinca.

$5.00 En.27-440-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lepra y Blanco", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén, bar y bodega, en la avenida Italia números 3303|05|11, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el señor Cándido Blanco y de la bodega el señor Felipe Lepra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Felipe Lepra — Cándido Blanco.

$5.00 En.15-221-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público que he prometido vender a Inocencio Martínez el comercio de sastrería que tengo instalado en el camino Ariel 4907. Quienes se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el estudio del doctor Enrique L. Cazes, calle Convención número 1229, para realizar sus créditos. — Antonio Nebulone.

$5.00 En.17-266-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Arturo Ruiz, domiciliado en esta ciudad, la fábrica que en ésta gira bajo nuestra razón social, sita en la calle Brasil. Hacemos esta publicación quedando dentro y sujetos a los plazos, etc., que determina la citada ley. — Rivera, Enero 24 de 1934. — Fons, García y Penizza.

$5.00 En.26-421-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Asdrúbal Amaro da Silveira el almacén que poseía en la calle Uruguay y José María Arregui número 2101, siendo de cargo mío el pasivo y activo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento. — Salto, Enero 4 de 1934. — Pascalino Libonatti.

$5.00 En.20-333-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a don Jaime Sarume la estantería, mostradores y demás útiles en general de mi comercio de esta ciudad en la calle Agraciada número 4151, debiendo concurrir los que tengan reclamos que hacer, dentro del término legal. — Enero de 1934. — Santos L. Chiesa.

$5.00 En 26-436-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público Alfonso Costas Cabezas hemos prometido vender a favor del señor J. B. Caffa la provisión situada en la calle Arenal Grande número 1394. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Isidoro Bottier. — Lola Wehsbery.

$5.00 En.16-239-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Félix Schinca comunica al comercio en general que venderá a Luis Roetti y Julián Peyroulou su comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, 8 de Octubre 4229, a fin de que se presenten los que se consideren con derecho, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por el Esc. Julio A. Oddo: Enrique Gulli.

$5.00 En.26-412-v.feb.14.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Tomás Patetta el negocio de carnicería que pertenecía a mi finado esposo Pedro V. Fuentes, sito en la calle Magnolias número 47, esquina Violetas (barrio La Floresta), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Elena López de Fuentes.

$5.00 En.30-481-v.feb.19.

A. MONTEYS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad "A. Monteys y Compañía", para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo décimoprimero de la escritura social tendrá lugar el día 20 de Febrero, a las 16 horas, en el local de la calle Canelones número 952, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: aprobación del balance general correspondiente al ejercicio fenecido el día 31 de Diciembre de 1933. Dividendo de utilidades del mismo ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo décimocuarto de la escritura, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad, con dos días de anticipación. — Enero 29 de 1934. — A. Monteys.

$7.50 En.30-486-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Felisberto F. Carámbula, con esta fecha, disolvimos la sociedad civil de hecho "Picabea y Saquieres". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1936 inciso 2.o del Código Civil se hace esta publicación. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Francisco C. Saquieres. — Juan O. Picabea.

$5.00 En.24-386-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, ante el escribano Esteban Bacigalupi, a los señores Juan Carlos Mezzetta y Antonio González, el negocio en el ramo de depósito de cereales sito en la calle Cuñapirú número 1635. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio antes citado. — Carlos Sabini. — Juan Mezzetta. — Antonio González.

$5.00 En.18-293-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco A. Stagnaro el negocio que en los ramos de panadería y confitería tengo instalado en la avenida San Martín número 2487. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Herminia Gaig.

$5.00 En.30-471-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido ceder a favor de mi socio señor Juan Román Fajardo la parte indivisa que me corresponde en la propiedad del ómnibus marca "Dodge Brothers", empadronado con el número 77.958 y matriculado con el número 70.876, recorrido línea "F" y sus derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado señor Fajardo en su domicilio, calle Fomento número 1689, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero de 1934. — Manuel J. Lorenzo.

$5.00 En 24-372-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Manuel Ameal mi casa de comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá tengo establecida en la calle Ejido número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Bernardino Lista.

$5.00 En.24-388-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), he contratado vender a favor de los señores Antonio Portas y Eduardo González la casa de comercio en los ramos de café, ba ry billares y cancha de bochas establecida en la calle Justicia número 2151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 27 de 1934. — Pascual Paolillo.

$5.00 En.30-482-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Gabriel J. Curi e Hijo", tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Gabriel J. Curi. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al socio señor Gabriel J. Curi, en la calle Sarandí números 577 al 581. — Rivera, Enero 29 de 1934. — Gabriel J. Curi. — Humberto Curi Zagia.

$5.00 En.30-493-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que he prometido ceder a los señores Artagnan y Alcindor M. González los derechos que me corresponden en la firma comercial que en la "Picada de Chafalote" gira bajo la razón social de "Alcindor González y Compañía", cargando los cesionarios con el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Diciembre de 1933. — Leopoldo Fernández. — Alcindor M. González. — A. M. González.

$5.00 En.30-484-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto disolver la sociedad "Castiglioni Hermanos, Sucesores de Carlos Castiglioni", que gira en esta plaza en el ramo de almacén, calle Guaná número 2033, y explotación de granja en Villa Colón, emplazan a todos sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Castiglioni Hermanos.

$5.00 En.15-209-v.feb.3

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

LA CAJA OBRERA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 2 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 31 de este mes, a las 16 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 21 de 1933. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$12.00 En.22-335-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales dejo constancia que he prometido vender al señor Leonardo A. Lucian la parte que me corresponde en el biógrafo "Cine París", instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Buenos Aires. A los fines consiguientes hago estas publicaciones, firmando el comprador para conformidad. — Santa Lucía, Enero 22 de 1934. — Julio Marchand. — Leonardo A. Lucian.

$5.00 En.24-387-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público participamos que por escritura de la fecha, ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón y firma social "Sfeir Hermanos", quedando con su activo y pasivo el señor José Acl Sfeir, quien continuará de su sola cuenta y cargo los ramos y negocios de la sociedad disuelta. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — J. A. Sfeir. — A. Sfeir.

$5.00 En.24-381-v.feb.14.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 8, asunto 128): Chaim Segall: 40.000 formularios (cuarenta mil), contratas y filiaciones, según muestra, en $ 94.00 (noventa y cuatro pesos); 12.000 formularios revistas de Comisario, según muestra, en $ 72.50 (setenta y dos pesos cincuenta centésimos); 8.000 formularios - listas de castigos, según muestra, en $ 26.00 (veintiséis pesos); 10.000 formularios - escalafones de servicios de tropa, según muestra, en $ 63.50 (sesenta y tres pesos cincuenta centésimos); 6.000 formularios relaciones órdenes expedidas, según muestra, en pesos 17.50 (diecisiete pesos cincuenta centésimos); 1.000 formularios estados de altas y bajas de ganado, según muestra, en $ 4.75 (cuatro pesos setenta y cinco centésimos); 1.000 formularios estados de altas y bajas de efectos, según muestra, en $ 6.00 (seis pesos); 4.000 formularios estados diarios de carneada, según muestra, en $ 10.00 (diez pesos). — E. Lagomarsino y Compañía: 4.000 formularios partes diarios Mayoría, según muestra, en $ 205.00 (doscientos cinco pesos); 4.000 formularios partes diarios Instituto Geográfico, según muestra, en $ 19.80 (diecinueve pesos ochenta centésimos); 4.000 formularios partes diarios Escuela Militar de Aviación, según muestra, en $ 38.00 (treinta y ocho pesos); 4.000 formularios partes diarios Arsenal de Guerra, según muestra, en $ 38.00 (treinta y ocho pesos). — Barreiro y Ramos, S. A.: 6.000 formularios listas de Pré, según muestra, en $ 56.50 (cincuenta y seis pesos cincuenta centésimos); 1.000 formularios estados de pasajes, según muestra, en $ 20.50 (veinte pesos cincuenta centésimos); 1.000 formularios estados de fletes, según muestra, en 24.00 (veinticuatro pesos); 10.000 formularios lácteos, según muestra, en $ 19.50 (diecinueve pesos cincuenta centésimos). — Ucar Blanco y Compañía: 6.000 formularios listas de pagos y descuentos, según muestra papel 229, en $ 70.00 (setenta pesos). — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-525-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber al interesado que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación (licitación pública número 7, asunto 157): Urta y Compañía: Ministros y Tenientes Generales, en $ 265.00 (doscientos sesenta y cinco pesos); Generales de División o de Brigada, en $ 245.00 (doscientos cuarenta y cinco pesos); Coroneles o Capitanes de Navío, en $ 153.00 (ciento cincuenta y tres pesos); Tenientes Coroneles o Capitanes de Fragata, en $ 142.00 (ciento cuarenta y dos pesos); Mayores o Capitanes de Corbeta, en $ 99.00 (noventa y nueve pesos); Capitanes o Tenientes de Navío, en $ 79.00 (setenta y nueve pesos); Tenientes o Alférez de Navío, en $ 71.00 (setenta y un pesos); Tenientes, Alféreces o Guardias Marinas, en $ 67.00 (sesenta y siete pesos); Suboficia-

les, Sargentos, Contramaestres y Condestables, en $ 28.00 (veitiocho pesos); Cabos, Tambores, Músicos y Tropa, en $ 17.00 (diecisiete pesos); por carruajes de servicio, a $ 0.60 (sesenta centésimos) la hora y por los autos para el mismo servicio, a $ 1.50 (un peso cincuenta centésimos) la hora. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-526-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 19, asunto 168|3): Mosca Hermanos: 12 almohadillas grandes para sellos, según muestra, en $ 8.64 (ocho pesos sesenta y cuatro centésimos); 5 resmas papel prueba, según muestra, en $ 19.00 (diecinueve pesos); 12 cajas plumas, según muestra "Lincoln Leonard", en $ 9.60 (nueve pesos sesenta centésimos); 2 frascos tinta negra para sellos de metal, en $ 0.70 (setenta centésimos); 6 frascos tinta roja para sellos metal, en $ 2.10 (dos pesos diez centésimos). — Barreiro y Ramos, S. A.: 300 lápices "Faber" número 2, según muestra, en $ 10.00 (diez pesos); 1.000 hojas papel carbónico azul, de 44 por 56, según muestra 65123, en $ 70.00 (setenta pesos); 100 hojas papel cuadriculado grande, de 50 x 90, número 1767, en $ 9.00 (nueve pesos). 800 hojas papel secante blanco, de 44 x 58, en $ 48.00 (cuarenta y ocho pesos); 50 litros tinta azul, según muestra "Cabyr", en $ 60.00 (sesenta pesos); 10 litros tinta roja, según muestra "Cabyr", en $ 13.00 (trece pesos). 24 frascos tinta azul para sellos de goma, según muestra 'Cabyr" (frasco de 30 grs.), en $ 6.00 (seis pesos); 2 frascos tinta roja para sellos de goma, según 'muestra "Cabyr", en $ 0.50 (cincuenta centésimos). — R. Flores Chans: 300 lápices "Faber" número 1155, según muestra, en $ 10.00 (diez pesos): 300 lápices número 28 - 73, en pesos 30.00 (treinta pesos); 100 cajas papel carbónico "Hermes", en carpetas, por mitades azul y violeta, según muestra, en pesos 150.00 (ciento cincuenta pesos); 36 cajas plumas "Leonard" número 505, según muestra, en $ 41.40 (cuarenta y un pesos cuarenta centésimos); 36 cajas plumas "Leonard" número 516, según muestra, en $ 41.40 (cuarenta y un pesos cuarenta centésimos); 6 cajas plumas "Perry", según muestra, número 306, $ 7.20 (siete pesos veinte centésimos); 6 cajas plumas "Perry", según muestra número 341, en $ 6.60 (seis pesos sesenta centésimos); 4.200 sobres de oficio, con inscripción, según muestra 32 T, en $ 29.20 (veintinueve pesos veinte centésimos). — Ucar Blanco Hermanos: 25.000 sobres comerciales blancos, número 250, según muestra, en $ 62.00 (sesenta y dos pesos); 500 hojas papel obra medio hilo, 92 x 72, en $ 7.50 (siete pesos cincuenta centésimos). — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-527-v.feb.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 20, asunto 168): Barreiro y Ramos: 12 libros según modelo, en $ 21.60 (veintiún pesos sesenta centésimos); 3 libros diarios 4 manos, según modelo, en $ 11.85 (once pesos ochenta y cinco centésimos); un libro de giros, según modelo, en $ 19.00 (diecinueve pesos); 6 libros de entrada de asuntos, según modelo, en $ 160.00 (ciento sesenta pesos); 12 libros copiadores número 405, 2 manos, según modelo, en $ 23.40 (veintitrés pesos cuarenta centésimos); 16 libros mayores, 3 manos, número 135, según modelo, en $ 36.00 (treinta y seis pesos); 3 libros diarios, 3 manos, según modelo, en $ 12.30 (doce pesos treinta centésimos): un libro órdenes mensuales, según modelo, en $ 18.00 (dieciocho pesos); un libro diario, número 311, según modelo, en $ 14.00 (catorce pesos); un libro órdenes de pago, según modelo, en $ 7.65 (siete pesos sesenta y cinco centésimos); 5 libros cuentas corrientes, según modelo, en $ 18.75 (dieciocho pesos setenta y cinco centésimos); un libro mayor, según modelo, en $ 12.00 (doce pesos); un libro compra de mercaderías, según modelo, en $ 10.50 (diez pesos cincuenta centésimos). — Mosca Hermanos: Un libro de asistencia de empleados, según modelo, en $ 23.00 (veintitrés pesos); un libro control de encomiendas, según modelo, en $ 21.00 (veintiún pesos): 12 libros diarios, según modelo número 711, en $ 25.20 (veinticinco pesos veinte centésimos: 3 libros copiadores, 3 manos, según modelo, en $ 9.60 (nueve pesos sesenta centésimos); un libro órdenes de pago en suspenso, según modelo, en pesos 20.40 (veinte pesos cuarenta centésimos); 3 libros varios acreedores, según modelo, en $ 41.50 (cuarenta y un pesos cincuenta centésimos); un libro racionamiento de ganado, según modelo, en $ 35.00 (treinta y cinco pesos); un libro precios anteriores, según modelo, en $ 31.80 (treinta y un pesos ochenta centésimos); un libro arqueo diario, según modelo, en $ 26.00 (veintiséis pesos); 26 libros diarios, según modelo, en $ 41.60 (cuarenta y un pesos sesenta centésimos). — Anselmi Barozzi: Un libro trámite de órdenes de salida, según modelo, en $ 27.50 (veintisiete pesos cincuenta centésimos); un libro de registro de planillas, según modelo, en $ 20.50 (veinte pesos cincuenta centésimos); un libro pedido de fondos, según modelo, en $ 22.50 (veintidós pesos cincuenta centésimos); 2 libros mayores, número 313, según modelo, en $ 16 00 (dieciséis pesos); un libro rendición de cuentas, según modelo, en $ 32.00 (treinta y dos pesos); un libro depósitos de garantías en efectivo, según modelo, en $ 15.00 (quince pesos); un libro valores al cobro, según modelo, en $ 21.00 (veintiún pesos); 12 libros borrador de caja, según modelo, en $ 80.00 (ochenta pesos); 2 libros licitaciones, según modelo, en $ 38.00 (treinta y ocho pesos); 2 libros remisión de mercaderías, según modelo, en $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos); un libro caja, según modelo, en $ 22.50 (veintidós pesos cincuenta centésimos); 15 libretas recibo expedientes, según modelo, en $ 110.00 (ciento diez pesos); una libreta licitaciones privadas, según modelo, en $ 26.00 (veintiséis pesos); 50 libretas - formularios (Descuentos), número 1, según modelo, en $ 14.00 (catorce pesos); 50 libretas provisiones con cargo, formulario número 2, según modelo, en $ 18.00 (dieciocho pesos); 50 libretas cantinas, formulario número 3, según modelo, en $ 14.00 (catorce pesos). — Imprenta Militar: 100 libretas vales, según modelo, en $ 22.30 (veintidós pesos treinta centésimos); 50 libretas intervenciones, según modelo, en $ 67.30 (sesenta y siete pesos treinta centésimos); 50 libretas recibo de licitaciones, según modelo, en $ 6.90 (seis pesos noventa centésimos): 50 libretas fletes, según modelo, en $ 19.40 (diecinueve pesos cuarenta centésimos); 1.000 notas remisión de giros, según modelo, en $ 2.20 (dos pesos veinte centésimos); 1.000 notas, en $ 4.40 (cuatro pesos cuarenta centésimos); 5.000 relaciones de saldos, según modelo, en $ 29.20 (veintinueve pesos veinte centésimos). — Israel V. García: 20 libretas liquidaciones cantineros, según modelo, en $ 15.80 (quince pesos ochenta centésimos). — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-528-v.feb.1.o.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos:

Carbón, pan, galleta, fideería y molino, leche y almacén, desde el día 1.o de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1935, en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde las 8 horas a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito en la forma siguiente:

El día 9 del corriente, a la hora 9, almacén; a la hora 10 y 30, carbón y a la hora 12, fideería y molino; y el día 10 del corriente, a la hora 9, pan y galleta y a la hora 10 y 30, leche. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-520-v.feb.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 82|56

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

22996 — Josefa Zoraida Risso.
29704 — José Cristina Langac.
153840 (Seg del 29704) — José Cristina Langac.
153841 (Seg. del 29704) — José Cristina. Langac.
153842 (Seg. del 29704) — José Cristina Langac.
116652 — María D. Vacari de Deleón.
53296 — Reimundo Cabrera.
153858 (Seg del 53296) — Reimundo Cabrera.
153859 (Seg. del 53296) — Reimundo Cabrera.
53514 — Juan J. Machado.
142226 (Seg. del 53514) — Rosa Charles de Machado.
67091 — José Pedrana.
150249 (Seg. del 67091) — José María Nicolini.
74946 — Miguel Deleón.
146077 (Seg. del 74946) — Miguel Deleón.
146078 (Seg del 74946) — Miguel Deleón.
146079 (Seg. del 74946) — Miguel Deleón.
146080 (Seg. del 74946) — Miguel Deleón.
76627 — Angela Vera de Valsechi.
76601 — Angela Vera de Valsechi.
153847 (Seg. del 76627|01) — Nelly Julia Sanguinetti.
19604 — Amilcar O. Arata.
79605 — Carlos de la María.
132049 — José Francepchi y otros.
81683 — Juez de la 12.a Deptal.
142230 (Seg. del 81683) — Sdad. Produc. Oxígeno.
92985 — Luis Guidebono.
146014 (Seg. del 92985) — Amalia L. de Rodríguez.
93096 — Lorenzo Guidebono.
145982 (Seg. del 93096) — Lorenzo Guidebono.
93111 — Juan Lucini.
78966 (Tramit. con 93111) — Mario Antonio Mera.
93386 — Luisa Vallari de Camejo.
139960 (Seg. del 93386) — Andrés Fraga.
139661 (Seg. del 93386) — Andrés Fraga.
100744 — Banco de Cobranzas.
142214 (Seg. del 100744) — Banco de Cobranzas.
141215 (Seg. del 100744) — Banso de Cobranzas.
108103 — Sdad. Gori J. Molfino.
153835 (Seg. del 108103) — Miguel G. Salaberry.
108341 — José G. Varin.
146016 (Seg. del 108341) — José G. Varín.
108425 — José Fernández Lombardo.
150240 (Seg. del 108425) — Julia Alvarez Calvo.
108584 — Antonio Raffo.
145985 (Seg. del 108584) — Antonio Raffo.
108838 — Angela D. de Rampini.
145987 (Seg. del 108838) — Angela D. de Rampini.
145988 (Seg. del 108838) — Angela D. de Rampini.
145989 (Seg. del 108838) — Angela D. de Rampini.
109494 — José M. Sotto.
109495 — José M. Sotto.
140076 al 140089 (Seg. del 109495) — José M. Sotto.
140090 (Seg. del 109495) — Alberto Bellini.
111143 — Lucio de Armas.
142174 (Seg. del 111143) — Josefa Silva de López.
111148 — Marta Huarte de Fernández.
145938 (Seg. del 111148) — Marta Huarte de Fernández.
111170 — Guillermo Wahl.
111174 — Oscar Rein.
150063 (Seg. del 111226) — Basilio Zanotta.
112635 — Banco Real de Canadá.
150230 (Seg. del 112635) — Domingo Curbelo Viña.
150231 (Seg. del 112635) — Banco Real de Canadá.
150232 (Seg. del 112635) — Banco Real de Canadá.
150233 (Seg. del 112635) — Manuel Rey Cancela.
150234 (Seg. del 112635) — Banco Real de Canadá.
150235 (Seg. del 112635) — Fidel Pérez.
150236 (Seg. del 112635) — Banco Real de Canadá.
150236 (Seg. del 112635) — Banco Real de Canadá.
150237 (Seg. del 112635) — Banco Real de Canadá.
114386 — Pedro Echegaray.
142221 (Seg. del 114386) — José Pedro Etchegaray.
142222 (Seg. del 114386) — José Pedro Etchegaray.
142223 — José Pedro Etchegaray.
122224 (Seg. del 114386) — Pedro Etchegaray.
142225 (Seg. del 114386) — Pedro Etchegaray.
120556 — Alejandro Fallabrino.
120557 — Eloísa Ibarra.
150001 (Seg. del 120556|7) — Eloía Ibarra.
150002 (Seg. del 120556|7) — Eloísa Ibarra.
120558 — Alberto Ivaldi.
120559 (Seg. del 120558) — Alberto Ivaldi.
145980 (Seg. del 120558|9) — Alberto Ivaldi.
120582 — Luis Buschiazzo.
120583 (Seg. del 120582|3) — Miguel Buschiazzo.
145961 (Seg. del 120582|3) — Miguel Buschiazzo.
145962 (Seg. del 120582|3) — Eloísa Ibarra de Séré.
120985 — Fernando Benia Pérez.
153715 (Seg. del 120985) — Fernando Benia Pérez.
120994 — José Aloia.
120995 (Tram. con 120994) — Félix Vitale (hijo).
130042 — Antonio Ríos Blanco.

150243 (Seg. del 130042) — Luis Alberto Rodríguez.
19417 — Sucesores Jacinto Mose.
153914 (Seg. del 19417) — Santiago Campe...
44288 — Estanislao Desalvo.
139964 al 139971 (Seg. del 44288) — Estanislao Desalvo.
48103 — José A. Varela.
60570 (Seg. del 48103) — Agapito Gómez.
63751 — Adolfo S. Quintana.
60567 (Seg. del 63751) — Manuel Soba.
60568 (Seg. del 63751) — Manuel Soba.
60569 (Seg del 63751) — Adolfo S. Quintana.
63925 — Alicia Ramos Suárez.
59240 (Seg. del 63925) — Alicia Ramos Suárez.
72170 — Ramón Guadalupe.
135535 (Seg. del 72170) — Pascual Fusario Melo.
82248 — María Angela Piano.
148717 (Seg. del 82248) — Juan Virginio Busso.
93281 — Miguel Scapusio.
92738 — Herman R. Ferber.
153860 (Seg. del 92738) — Ofelio Nicanor Rodríguez.
104956 — Manuel Esteban Rosas.
104457 (Seg. del 104956) — Angela Minetti de Rosas.
150814 (Seg. del 104956) — Victoria Angela Rivas.
134281 — Manuel Antonio Rosas.
107862 — Antonio Dieguez Merens.
142021 (Seg. del 107862) — Claudio Ferrando Gamba.
142022 (Seg. del 107862) — Carlos Nairotti.
112060 — Werner Kuincki.
112061 (Seg. del 112061) — Werner Kuincki.

S. 781156. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Enero 30 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-519-v.feb.1.o.

CONSEJO DE COMUNICACIONES

DESTRUCCION DEL ARCHIVO TELEGRAFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1931

En virtud de haber vencido el plazo de dos años que señala el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos para la custodia de los originales, copias, etc., de los telegramas, se hace saber al público que por resolución del Consejo de Comunicaciones, acta número 44, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1931. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Julio Luis Coirolo, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-541-v.feb.28.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de los artículos que más abajo se mencionan, destinados a la Colonia E. de Varones de Suáres y al Radio Urbano de Menores de Malvín, de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, calle 25 de Mayo número 520.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 17 del corriente, a las horas que se indican a continuación:

Café, a las 9 horas.
Fideos y anexos, a las 9 y 30.
Artículos de almacén, a las 10 y 30.

Este Ministerio se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-524-v.feb.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25162

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Parker Pen Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VACUMATIC

PROPERTY OF THE PARKER PEN CO.

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.1.o-522-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación de instalaciones de teléfonos automáticos, indicadores de incendio, control de serenos, relojes eléctricos y alarmas a efectuarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos.

Aviso

Se hace saber a los interesados que el llamado a licitación pública para las obras de instalaciones de teléfonos automáticos, indicadores de incendio, etc., que se había fijado para el día 31 del corriente, por resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha Enero 27 de 1934, ha transferido dicha licitación para el día 24 de Marzo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-521-v.feb.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDRO MAROTTA, de 47 años, soltero, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña ISABEL ARGENTINA FUND, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 368-v.feb.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MARIO ATURAOLA, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yí 1461, y doña MARIA CELIA LOCATELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 369-v.feb.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL DEARMAS, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guadalupe 2144, y doña CIPRIANA LUISA FARUELO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en J. L. Terra 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 370-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2963, y doña MARIA BERTA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 2968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 371-v.feb.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO FELGUEIRAS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Japón 29, y doña ELENA DE LEON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulgaria 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 375-v.feb.8.

En el Cerro y el día 30 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL IMIRIZALDU, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Filipinas 519, y doña SANDALIA MARIA RIJO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Filipinas 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 376-v.feb.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYK KECHICHIAN, de 50 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Bogotá 591, y doña LUCIA SEVSLIAN, de 45 años, soltera, armenia, domiciliada en Bogotá 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 377-v.feb.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIRAN TATARIAN, de 37 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Bogotá 591, y doña MARGARIDA ALALLIAN, de 33 años, soltera, armenia, domiciliada en Bogotá 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 378-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE ERNESTO FERNANDEZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia sin número, y doña MARIA TERESA DECOUD, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 379-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO SALAZAR, de 20 años, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 401, y doña MARIA OFELIA SUAREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 380-v.feb.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIARAMONTE, de 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Guaná 1925, y doña SIRENA CASTRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guana 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 382-v.feb.8.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RIVERON, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña CARLOTA DOMINGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 372-v.feb.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO ALONSO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña GREGORIA HERRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 373-v.feb.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GÜENA, de 39 años, divorciado, militar, argentino, domiciliado en Justicia 2200, y doña MARIA LIDIA LOPEZ, de 32 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Justicia 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 383-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BOGA, de 24 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en Constitución 2237, y doña MARIA ANGELICA PERDOMO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 374-v.feb.8.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS M. FARIAS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Atanasildo Suárez 141, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.. — Martínez. (Gratis) 381-v.feb.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 31 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO BARTOLOME FASCE, de 30 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Rivera 2825, y doña ANA MARIA LAGROTTA, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Rivera 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 384-v.feb.6.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convocá a los señores accionitsas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1933; 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva; 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus respectivos suplentes; 4.o Designar una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la Mesa.

Con anticipación de cinco días al que debe celebrarse la asamblea, deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Enero 30 de 1934. — El Secretario.
$7.20 Feb.1.o-539-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre D. Fernando Radío y D. Eulogio González, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentada, establecida en la calle Domingo Aramburú número 1749, de estsa ciudad, notificando a los acreedores del señor Eulogio González que presenten sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Enero 31 de 1934.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-540-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que por contrato de disolución de la sociedad "Larghi y Scarabino", otorgado el 30 de Enero de 1934 ante el escribano Juan R. Cruzado, me hice cargo del activo y pasivo de dicha firma en el negocio de sastrería que tiene instalado en la calle Julio Herrera y Obes número 1342. — Pascual Scarabino.
$5.00 Feb.1.o-523-v.feb.20.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

Concurso Nacional de Productores de Lana

Decretos instituyendo la iniciativa y reglamentándola

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 14 de 1933.—Número 1441|933.

Atento a la situación económica por la que atraviesa el país, que exige imperiosamente aumentar sus fuerzas productoras para obtener mayores valores de exportación que sirvan para saldar el déficit de nuestra balanza internacional de pagos;

Considerando: Que la República tiene aún un amplio margen para el crecimiento de su riqueza con solo el mejoramiento de la producción de lana, tanto en cantidad como en finura y calidad;

Considerando: Que es la lana la materia prima que ha conservado mejores mercados en el intercambio internacional y que el aumento de su producción y el mejoramiento de su calidad y finura podrían importar, en un plazo relativamente breve, una entrada de muchos millones de pesos por año, más el mayor valor de las ovejas mejoradas;

Considerando: Que nada se opone a que los más o menos 18 millones de lanares que existen en el país, produzcan cuando menos un kilo más de lana y su finura se aproxime a los grados "Prima", "Uno" y "Dos", que son los de más alto valor, desde que, debido a su clima benigno y la calidad de sus praderas naturales bien regadas, puede considerarse el Uruguay uno de los países mejor dotados por la naturaleza para la explotación de ovinos al aire libre, que significa producción de carne y lana al más bajo costo;

Considerando: Que la extirpación de la sarna, la selección rigurosa de vientres y el empleo de reproductores de calidad muchos de nuestros estancieros han llegado ya a obtener resultados altamente halagüeños en la crianza de ovinos;

Considerando: Que es de verdadera conveniencia nacional que el ejemplo dado por esos "pioneers" del adelanto pecuario del país, se haga rápidamente extensivo al mayor número de estancieros, redundando así en beneficio de ellos mismos y del país en general;

Considerando: Que a ese efecto nada sería más eficaz que el estímulo prestado por el Estado, otorgando importantes premios en dinero a aquellos estancieros cuyas ovejas de vientre produzcan la mayor cantidad de lana de alta calidad y finura;

Considerando: Que con la ley de 29 de Junio de 1932 se persiguió la finalidad de estimular con primas la producción de carnes de calidad y que del mismo modo y quizás con mayor razón, el Estado debe propender también al perfeccionamiento de la producción de lana:

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con el asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al Director de la Policía Sanitaria de los Animales, doctor Rafael Muñox Ximénez, al Inspector General de Fomento Ganadero señor Juan Schauricht y a los señores Arturo Wilson, doctor Octavio Rodríguez Gorlero y Carlos Frick para elevar a la brevedad posible al Ministerio de Industrias un proyecto de "Concurso Nacional de Productores de Lana" a celebrarse antes de la esquila del año 1934, debiendo tenerse especialmente en cuenta en la confección de dicho proyecto los siguientes lineamientos:

1.° Dependiendo la calidad y el rendimiento de lana en gran parte de las condiciones naturales de las praderas del país y no siendo, por lo tanto justo que los criadores de Rivera. Maldonado o Treinta y Tres, por ejemplo, compitan en igualdad de condiciones con los de Soriano, Río Negro o Flores, a los efectos de este concurso se dividirá el país en varias zonas, agrupando en lo posible, los Departamentos que tengan similares calidades de tierras y pasturas.

2.° Deberá estimularse especialmente otorgando premios en dinero, a los pequeños criadores, pudiendo establecerse premios consistentes en Diplomas de Honor o Medallas a los que posean más de dos o tres mil vientres.

3.° El concurso proyectado quedará limitado a los criadores cuyos establecimientos posean patente de "Limpio de sarna" expedida por la Policía Sanitaria de los Animales.

4.° La adjudicación de los distintos premios se hará por zonas y de acuerdo con una escala de puntuación, dándosele especial importancia a la conformación de las ovejas, desde que la sana constitución y rusticidad de las mismas son factores decisivos, en nuestro sistema de cría al aire libre, para evitar la excesiva mortandad de lanares durante los años adversos.

Art. 2.° Destínase hasta la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) que se aplicará al pago de los premios a otorgarse durante el año 1934, y de los gastos que demande la organización de este concurso, afectándose a tales fines la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) que se tomará de los recursos creados por ley de 29 de Junio de 1932, y para el saldo de treinta mil pesos ($ 30.000.00) se dirigirá el correspondiente mensaje a la Asamblea Deliberante, en su oportunidad.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

REGLAMENTO

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Número 1441|33.

Reglamentando el "Concurso Nacional de Productores de Lana", instituído por decreto del 14 de Agosto último y de acuerdo con lo programado por la Comisión designada por el artículo 1.o del mismo decreto;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.o El "Concurso Nacional de Productores de Lana" se celebrará durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1934.

Art. 2.o A los efectos de este Concurso se dividirá el país en cinco zonas.

Comprenderán la:

1.a Zona: Los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú.

2.a Zona: Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo y Treinta y Tres.

3.a Zona: Maldonado, Rocha, Lavalleja y Canelones.

4.a Zona: Durazno, Florida, Flores y San José.

5.a Zona: Colonia, Soriano y Río Negro.

Art. 3.o Dentro de cada zona se establecerán tres categorías, siendo la primera para criadores de más de 3.000 ovejas de vientre; la segunda, para criadores de 1.500 hasta 3.000 ovejas de vientre, y la tercera, para criadores que posean desde 300 hasta 1.500 ovejas de vientre.

En cada categoría se ofrecen tres premios.

1.a Categoría: Los premios en esta categoría consistirán en diplomas de honor y medallas.

Primer premio: diploma y medalla de oro.

2.o premio: diploma y medalla de plata.

Tercer premio: diploma y medalla de bronce.

Los encargados o capataces de establecimientos premiados en esta primer categoría, tendrán en cada zona los siguientes premios:

Primer premio	$	300.—
Segundo premio	"	150.—
Tercer premio	"	75.—

Segunda y tercera categorías: Los premios en estas dos categorías serán en dinero y consistirán en: Un peso ($ 1.00) por cada oveja de las majadas que obtuviesen el primer premio. (Mínimo dos mil pesos ($ 2.000.00) para la segunda categoría y mil pesos ($ 1.000.00) para la tercera categoría).

Cincuenta centésimos ($ 0.50) *por cada oveja de las* majadas que obtuviesen el segundo premio. (Mínimo mil pesos ($ 1.000.00) para la segunda categoría y quinientos pesos ($ 500.00) para la tercera categoría).

Veinticinco centésimos ($ 0.25) por cada oveja de las

PODER EJECUTIVO

LOCAL DE LAS OFICINAS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 18 de Julio esq. Cuareim

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Protección a la Infancia.
25 de Mayo 520.

Concurso Nacional de Productores de Lana

(Viene de la página anterior)

majadas que obtuviesen el tercer premio. (Mínimo quinientos pesos ($ 500.00) para la segunda categoría y doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) para la tercera categoría).

Los encargados o capataces de los establecimientos premiados en la segunda y tercera categorías tendrán en cada zona un premio consistente en el 10 o|o del premio que le corresponda al propietario del establecimiento y que será deducido del mismo.

Se adjudicarán, además, los siguientes premios especiales:

Premio Campeón de Zona — Consistente en diploma y mil pesos ($ 1.000.00) a adjudicarse a la mejor majada en las tres categorías de zona.

Premio Gran Campeón Nacional — Consistente en diploma y dos mil pesos ($ 2.000.00) a adjudicarse a la mejor majada presentada en las tres categorías de las cinco zonas.

Premio Reservado Campeón Nacional — Consistente en diploma y mil pesos ($ 1.000.00) y que lo disputarán las majadas que hayan obtenido los primeros premios de categoría y el segundo en la categoría de Gran Campeón Nacional.

Art. 4.o Podrán tomar parte en este Concurso todos los establecimientos de campo que tengan: "Patente de Limpio de Sarna" expedida por la Policía Sanitaria de los Animales y que posean más de 300 ovejas de vientre.

Art. 5.o Las majadas que se presenten a este Concurso podrán ser de una o varias señales: ser criadas o adquiridas por su actual propietario.

Art. 6.o No se considerarán como majadas de cría, a los efectos de este Concurso, los planteles servidos por carneros de pedigrée inscriptos, cuyos productos machos se destinen a la reproducción y venta.

Art. 7.o Los pedidos de inscripción deberán hacerse antes del 20 de Marzo de 1934 ante el Ministerio de Industrias o las Inspecciones Veterinarias Departamentales, empleando los formularios impresos que se facilitarán en esas oficinas.

Art. 8.o El Jurado que intervendrá en este Concurso será integrado con un delegado y un suplente nombrados por la Asociación Rural del Uruguay, otro delegado y suplente por la Federación Rural y por el Inspector General de Fomento Ganadero.

Su veredicto será inapelable y se sujetará a la siguiente escala de puntuación:

Conformación de las ovejas	40 puntos
Cantidad de lana	30 "
Calidad de lana	15 "
Finura de lana	15 "
Total	100 puntos

Queda facultado el Jurado para adjudicar dentro de las categorías "Menciones Especiales".

Cuando, a juicio del Jurado, algunas majadas presentadas en una categoría no merezcan los primeros premios, adjudicará tan solo aquellos que correspondan de acuerdo con su criterio.

Art. 9.° El Jurado iniciará su tarea en los primeros días del mes de Abril de 1934, trasladándose a las distintas estancias que se hayan inscripto en el Concurso, con el fin de inspeccionar sus majadas de cría, debiendo dar por terminadas sus tareas a más tardar el 30 de Junio siguiente y elevar su fallo antes del 15 de Julio al Ministerio de Industrias.

Art. 10. Deberán presentarse al Jurado en cada estancia todas las ovejas de cría y cualquier ocultación por parte del criador será motivo de su exclusión de este Concurso.

Art. 11. Los participantes en este Concurso deberán hacer todo lo que de ellos dependa para facilitar la tarea del Jurado.

Art. 12. En cada Departamento el Inspector Veterinario y el Inspector de Sarna estarán a las órdenes del Jurado para asesorarlo en los casos en que éste lo crea necesario.

Art. 13. Comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — **AUGUSTO CESAR BADO.**

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 "Diario Oficial" N.° 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página	
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA